

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 26
de noviembre de 2014

Año CXXII
Número 33.018

Precio \$ 4,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES Ley 27.006 Declarase Monumento Histórico Nacional a la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, sita en la Provincia de Córdoba.....	1
DECRETOS	
MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES Decreto 2187/2014 Promúlgase la Ley N° 27.006	1
CONTRATOS Decreto 2151/2014 Modelo de Contrato de Préstamo BID. Aprobación.....	1
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decreto 2161/2014 Decreto N° 1840/1986. Otórganse beneficios	2
MINISTERIO DE INDUSTRIA Decreto 2162/2014 Designación.....	2
MINISTERIO DE SALUD Decreto 2160/2014 Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.....	3
MINISTERIO DE SEGURIDAD Decreto 2155/2014 Dase por prorrogada designación de la Directora de Evaluación Presupuestaria.....	3
MINISTERIO DE SEGURIDAD Decreto 2156/2014 Designación.....	3
MINISTERIO DE SEGURIDAD Decreto 2154/2014 Dase por prorrogada designación.....	4
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2158/2014 Designaciones en la Dirección General de Administración.....	4
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2159/2014 Designaciones en la Subsecretaría de Coordinación.....	5
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 997/2014 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 998/2014 Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección de Informática y Administración de Tecnologías.....	6

Continúa en página 2

LEYES



MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES

Ley 27.006

Declarase Monumento Histórico Nacional a la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, sita en la Provincia de Córdoba.

Sancionada: Octubre 29 de 2014
Promulgada: Noviembre 19 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio donde funciona la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, sito en la avenida Constitución N° 1040. En la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, a efectos de su mejor preservación, conservación y guarda del objetivo áulico.

ARTICULO 2° — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.006 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES

Decreto 2187/2014

Promúlgase la Ley N° 27.006.

Bs. As., 19/11/2014

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.006, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Teresa A. Sellarés.

DECRETOS



CONTRATOS

Decreto 2151/2014

Modelo de Contrato de Préstamo BID. Aprobación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0158977/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1159, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1159, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Desarrollo Pesquero y Acuicola Sustentable" por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (US\$ 30.000.000).

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 999/2014 Dase por aprobada contratación.....	Pág. 7
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Decisión Administrativa 995/2014 Contratación en la Unidad Ministro.....	7
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Decisión Administrativa 996/2014 Apruébase contratación en la Unidad Ministro.....	8
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Decisión Administrativa 1000/2014 Autorízase contratación.....	9
RESOLUCIONES	
CONGRESO DE LA NACION Resolución S/N-HCDN Declárase la validez del Decreto N° 1.334/2014.	9
CONGRESO DE LA NACION Resolución S/N-HCDN Declárase la validez del Decreto N° 1.765/2014.....	9
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos.....	10
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	40
Anteriores.....	65
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	66

Que el objetivo general del Programa es contribuir a la gestión sustentable del recurso pesquero en la REPUBLICA ARGENTINA, y específicamente, (i) mejorar las capacidades de investigación, planificación, administración, control y fiscalización de la gestión de los recursos pesqueros marítimos con enfoque eco-sistémico; y (ii) apoyar el desarrollo de la acuicultura.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) "Mejoramiento de la capacidad de gestión de los recursos marítimos con enfoque eco-sistémico" y; (ii) "Apoyo al desarrollo de la acuicultura".

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos de financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a través de la Unidad para el Cambio Rural, denominado en adelante "Organismo Ejecutor".

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1159, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1159 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del "Programa de Desarrollo Pesquero y Acuicola Sustentable", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1159 a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (US\$ 30.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Pesquero y Acuicola Sustentable", que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) Capítulos, de las Normas Generales integradas por DIEZ (10) Capítulos y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II y III, las copias autenticadas de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de De-

sarrollo", respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L1159 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L1159, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4° — Designase al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a través de la Unidad para el Cambio Rural, como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Desarrollo Pesquero y Acuicola Sustentable", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof. — Carlos H. Casamiquela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

fijados por el Decreto N° 1840/86, correspondiendo en consecuencia acordarle las compensaciones que prescriben la mencionada norma y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórganse, a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente Decreto, los beneficios del Decreto N° 1840, de fecha 10 de octubre de 1986, y sus modificatorios y complementarios, a la nutricionista PAEZ D'ALESSANDRO, Inés del Carmen, D.N.I. N° 5.137.543, quien se desempeña en un cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a nivel A-8 del Sistema Nacional de Empleo Público dependiente de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a la establecida en el ordenamiento legal indicado precedentemente.

Art. 2° — El presente beneficio se otorga como excepción a lo establecido por los artículos 1° y 2 del Decreto N° 1840/86.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2161/2014

Decreto N° 1840/1986. Otórganse beneficios.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 90 del 24 de enero de 2014 y el Expediente N° E-29516-2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1840/86, sus modificatorios y complementarios, se dispuso el Régimen de Compensaciones de Gastos para los funcionarios con residencia en el interior del país.

Que mediante el Decreto N° 90/14 se procedió a designar, a partir del 24 de enero de 2014, en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a nivel A-8 del Sistema Nacional de Empleo Público dependiente de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la nutricionista Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera necesario proceder al otorgamiento del beneficio de arraigo a favor de la nutricionista PAEZ D'ALESSANDRO, Inés del Carmen.

Que tal requerimiento implica resolver el otorgamiento del beneficio como excepción a lo establecido por los artículos 1° y 2 del Decreto N° 1840/86.

Que la persona precitada acredita su residencia permanente dentro de los límites

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2162/2014

Designación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0124250/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, el Decreto N° 325 de fecha 15 de marzo de 2011 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 4° del Decreto N° 325 de fecha 15 de marzo de 2011 se creó con dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Asesores en el MINISTERIO DE INDUSTRIA el cargo extraescalafonario de Coordinador Económico de Proyectos, a fin de asegurar el eficiente desarrollo de distintas acciones atinentes al funcionamiento de las actividades centrales de la Jurisdicción, el que tendrá una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase, a partir del 1 de junio de 2014, en el cargo extraescalafonario de Coordinador Económico de Proyectos con dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al Licenciado en Economía Don Martín Andrés del AGUILA (M.I. N° 29.536.712), con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2160/2014

Designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 0005024/2014 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.895, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 264 de fecha 12 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2014.

Que por Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica, financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 7° del Decreto N° 264/13 fueron designados diversos funcionarios en cargos de conducción superior de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el Dr. Silvio DESSY (DNI N° 20.012.175) ha presentado su renuncia al cargo de Subgerente de Gestión Estratégica con fecha 3 de junio de 2013, la cual ha sido aceptada mediante la Resolución N° 2288 del 12 de julio de 2013 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la mencionada Subgerencia de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación de su reemplazante.

Que el Doctor Esteban Daniel LEZAMA (DNI N° 14.310.314) posee los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para ocupar el cargo de Subgerente de Gestión Estratégica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7 y 10 de la Ley N° 26.895 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 3 de marzo de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al Doctor Esteban Daniel LEZAMA (DNI N° 14.310.314), en el cargo de Subgerente de Gestión Estratégica, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos del artículo 14 del mismo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los TITULOS II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, Entidad 914 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2155/2014

Dase por prorrogada designación de la Directora de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 15.332/2014 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1175 de fecha 15 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1175/13 se designó transitoriamente a Doña Mónica Liliana RODRIGUEZ por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Evaluación Presupuestaria dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE LOGISTICA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 16 de mayo de 2014 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1.175/13 de Doña Mónica Liliana RODRIGUEZ (D.N.I. N° 16.679.191), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Evaluación Presupuestaria dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE LOGISTICA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2156/2014

Designación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 15.518/2014 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que por el Artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el Inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que Don Francisco Gabriel FERRAIOLI KARAMANIAN reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Don Francisco Gabriel FERRAIOLI KARAMANIAN (D.N.I. N° 34.929.908) en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, para cumplir funciones como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2154/2014

Dase por prorrogada designación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 26.315/2013 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2007 del 23 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2007/12 se designó transitoriamente a la Médica Doña Laura Susana BELEN ESQUIBEL (D.N.I. N° 12.046.313), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2098/08, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones como ANALISTA TECNICA.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien, designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la Documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 25 de julio de 2013 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 2.007/12, de la médica Da. Laura Susana BELEN ESQUIBEL (D.N.I. N° 12.046.313), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2098/08, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones como ANALISTA TECNICA.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2158/2014

Designaciones en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.488/12, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1016 del 9 de noviembre de 2012, 1045 del 14 de noviembre de 2012, y 194 del 7 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentran los cargos de Contador Especializado en Gestión Presupuestaria de la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 194 del 7 de marzo de 2014, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Contador Especializado en Gestión Presupuestaria de la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 11 del 4 de diciembre de 2013, el Comité de Selección N° 20, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar los postulantes referidos en el ANEXO de la presente medida en los Grados del Nivel escalafonario de los cargos concursados que allí se determinan.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados cuyo detalle obran en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designanse a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Administración

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
TURON, Lorena Alejandra	25.681.438	Profesional	B	General	3	Contador Especializado en Gestión Presupuestaria	Dirección de Administración y Control Presupuestario
FAMA, Andrea Beatriz	24.963.600	Profesional	B	General	4	Contador Especializado en Gestión Presupuestaria	Dirección de Administración y Control Presupuestario

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2159/2014

Designaciones en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.491/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.187 del 13 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos Vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentran los cargos de Abogado Especializado en Gestión Administrativa de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.187 del 13 de noviembre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Abogado Especializado en Gestión Administrativa de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dispone que todo ingreso del personal se realizará en el Grado y Tramo inicial del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el Grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 22 del 15 de enero de 2014, el Comité de Selección N° 21, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y considerando la demostración de condiciones de idoneidad especialmente relevantes durante el proceso de selección, recomienda incorporar a la postulante individualizada en el ANEXO I de la presente medida en el Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado y, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO II de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados cuyo detalle obra en los ANEXOS I y II del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designanse a las personas que se mencionan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
SALATINO, Teresa Rosa	17.106.222	Profesional	B	General	1	Abogado Especializado en Gestión Administrativa	Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
FAIT, Máximo	24.529.374	Profesional	B	General	0	Abogado Especializado en Gestión Administrativa	Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 997/2014

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0012259/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2013, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Hugo Darío DOMINGUEZ (D.N.I. N° 25.995.039) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos

mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2014, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Hugo Darío DOMINGUEZ (D.N.I. N° 25.995.039), para desempeñar funciones de Asistente Administrativo en la COORDINACION DE PRENSA Y DIFUSION dependiente de la UNIDAD SECRETARIO de la citada Secretaría, equiparado al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION

PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción, a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 998/2014

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección de Informática y Administración de Tecnologías.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0004816/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895 y los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, en la DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar las contrataciones celebradas bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de los consultores nominados en el Anexo que forma parte integrante de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Dirección.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, acompañando la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que los consultores de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2014, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, los contratos suscriptos ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores que se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, y monto total indicados en el mismo.

Art. 2° — Autorízase las contrataciones que se aprueban por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORIA RANGO	MONTO TOTAL	DEDICACION FUNCIONAL %
MONTI, Mauricio Andrés	25.267.599	COORDINADOR - RANGO II	\$ 188.176	100%
PAPARAS, Rodolfo Andrés	92.498.496	COORDINADOR - RANGO II	\$ 188.176	100%
TOTAL			\$ 376.352	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 999/2014

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0036785/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la contratación suscripta, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA y D. Sebastián HERRERO (D.N.I. N° 27.939.952), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con esta Jurisdicción mediante contrato en el marco del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 580 del 15 de julio de 2014.

Que a partir del 1° de julio de 2014 se le han asignado al agente mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decre-

to N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el considerando precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente en cuestión ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, acompañando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de julio de 2014 con funciones de Coordinador Periodístico, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de la contratación que se aprueba por el presente acto, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por rescindida, a partir del 1° de julio de 2014, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, de D. Sebastián HERRERO (D.N.I. N° 27.939.952); que fuera aprobada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 580 del 15 de julio de 2014.

Art. 2° — Dase por aprobada, con efectos al 1° de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación suscripta ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Sebastián HERRERO (D.N.I. N° 27.939.952), para desempeñar funciones de Coordinador Periodístico en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la citada Jurisdicción equiparado al Nivel B - Grado 0 del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 3° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 2° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 995/2014

Contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° S05:0010959/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el Artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164 establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que resulta necesario entonces, exceptuar a la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del aludido requisito de la edad prevista en la ley previsional.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el Artículo 5° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001202 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000023111

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMIS	MONICA BEATRIZ	DNI 6032013	B1	A partir de la notificación del acto que apruebe el contrato	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 996/2014

Apruébase contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° S05:0528550/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 aprobado por la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos

en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de lo establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel A.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Apruébase la contratación con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la Presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001202 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000020302

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODRIGUEZ	PABLO LEONEL	DNI 27.734.499	A1	A partir de la notificación del acto que apruebe el contrato	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decisión Administrativa 1000/2014

Autorízase contratación.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004 y N° 1151 del 28 de diciembre de 2006, la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Expediente N° 520/14 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la excepción al cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Nacional estipulada en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, a efectos de posibilitar la contratación del señor Juan Pablo NIÑO NIÑO (D.N.I. N° 94.863.210) bajo el régimen del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164, para el período comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2014.

Que el aludido artículo 4°, inciso a) establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional la nacionalidad argentina.

Que, asimismo, la norma referenciada dispone que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá exceptuar del cumplimiento del precitado requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que, asimismo, el mencionado agente no reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto N° 2098/08 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), por cuanto deberá excepcionarse de lo previsto en el inciso c), Punto II del Anexo I del artículo 9° del Decreto N° 1421/02.

Que los antecedentes personales y la experiencia del señor Juan Pablo NIÑO NIÑO, de nacionalidad Colombiana, se ajustan estrictamente al perfil de las tareas a desarrollar, por lo que resultaría beneficioso contar con la colaboración del nombrado.

Que, asimismo, los antecedentes curriculares del personal propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización.

Que el artículo 9° del Anexo a la referida ley, regula la naturaleza y características de la relación de empleo del personal, que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que la persona involucrada en la presente medida ha cumplimentado la documentación exigida por la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al señor Juan Pablo NIÑO NIÑO (D.N.I. N° 94.863.210), de nacionalidad Colombiana, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación.

Art. 2° — Autorízase al titular de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION a contratar, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2014, al personal que se nombra en el Anexo I que integra la presente medida, con carácter de excepción al inciso c), Punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Anibal F. Randazzo.

ANEXO

CONTRATOS REGIMEN ART. 9° ANEXO I DECRETO N° 1421/02

PERIODO 19/03/2014 AL 31/12/2014

CON AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE J.G.M.

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIV/GRA
NIÑO NIÑO, Juan Pablo	94.863.210	B-0

RESOLUCIONES



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto N° 1.334/2014.

Bs. As., 12/11/2014

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 1.334 de fecha 11 de agosto de 2014.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Lucas Chedrese.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto N° 1.765/2014.

Bs. As., 12/11/2014

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 1.765 de fecha 3 de octubre de 2014.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Lucas Chedrese.

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.
Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios.
Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.
La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1105/2014

Bs. As., 11/11/2014

VISTO el Expediente N° 28.232/14, del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 608 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 14 del 19 de diciembre de 2013, la Resolución de la ex - SECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y la Resolución MD. N° 1023 del 23 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 608/12 y su modificatoria, se autorizó al MINISTERIO DE DEFENSA, a la cobertura CIENTO CUARENTA Y DOS (142) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

Que en esta oportunidad, se propone la convocatoria de SEIS (6) cargos vacantes, posponiendo el llamado de los restantes cargos para una próxima selección.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Dictamen N° 1008/14 hizo lugar a la inscripción de los referidos cargos en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público.

Que mediante la Resolución de la ex - SECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que por la Resolución MD. N° 1023 del 23 de octubre de 2014, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los mencionados cargos, quienes aprobaron los perfiles propuestos y las Bases para impulsar la Convocatoria.

Que las Bases de la convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar sin ambigüedades las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 15 del Anexo I a la Resolución N° SGP N° 39/10.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las Bases de los Concursos definidas por su Comité de Selección, para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Llámase a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Fijase como período de preinscripción electrónica de los respectivos concursos el comprendido entre los días 9 de diciembre de 2014 las 10:00 horas y el 22 de diciembre de 2014 hasta las 15:00 horas.

ARTICULO 4° — Fijase como período de inscripción documental de los respectivos concursos el comprendido entre los días 9 de diciembre de 2014 al 22 de diciembre de 2014 en el horario comprendido entre las 10:00 horas y las 13:00 horas y de 14.00 a 16.00 horas.

ARTICULO 5° — Fijase como lugar de inscripción, la sede de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, sita en Azopardo 250 -Piso 10-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde a partir del día 17 de noviembre de 2014, se brindará asesoramiento e información adicional. Asimismo la información sobre los mencionados concursos estará disponible a partir del día 17 de noviembre en las carteleras gráficas, en la página WEB de este Ministerio y en las siguientes direcciones: www.mindef.gov.ar y www.concursar.gov.ar.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. AGUSTÍN O. ROSSI, Ministro de Defensa.

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar únicamente el personal permanente, no permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: CINCO (5)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 40 HORAS

AGRUPAMIENTO: General TRAMO: General

NIVEL: C

REMUNERACION: \$ 8.564,03

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 - CABA

TIPO DE CONVOCATORIA: Extraordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	C	1	2013-004447-MINDEF-G-SI-X-C	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA	\$ 8.564,03
RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	C	1	2013-004449-MINDEF-G-SI-X-C	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 8.564,03
RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	C	1	2013-004450-MINDEF-G-SI-X-C	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	\$ 8.564,03
RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	C	1	2013-004451-MINDEF-G-SI-X-C	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA- DIRECCIÓN DE DESPACHO	\$ 8.564,03
RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	C	1	2013-004452-MINDEF-G-SI-X-C	UNIDAD MINISTRO	\$ 8.564,03

Objetivo General del Puesto

Contribuye a la gestión y provisión integral de los servicios de asistencia administrativa para el efectivo funcionamiento de la unidad organizativa así como a la relación con sus usuarios internos y externos y, cuando corresponda, la comprobación de las tareas de asistentes, auxiliares o gestores administrativos.

Principales actividades

- Planificar y organizar las tareas de la unidad organizativa de referencia, estableciendo criterios de prioridad respecto de las actividades, de las tareas de personal en general y del procesamiento de las actuaciones ingresadas y egresadas.
- Organizar, coordinar y comprobar el efectivo funcionamiento de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la unidad organizativa, utilizando los sistemas operativos y de archivo de uso habitual en su ámbito.
- Registrar y tramitar actuaciones, expedientes, notas y demás documentación que ingrese y egrese de la unidad, verificando los sistemas de archivos (convencionales e informatizados) asegurando su correcta utilización.
- Organizar y coordinar el mantenimiento del sistema de gestión documental garantizando su trazabilidad, vigencia y unicidad en los documentos y formularios.
- Coordinar la distribución de la documentación.
- Resolver los problemas de tramitación que surgen en etapas relevantes del procedimiento administrativo.
- Efectuar las tramitaciones correspondientes a las contrataciones de personal, asegurando el cumplimiento de la normativa laboral o contractual.
- Brindar soporte técnico en la elaboración de informes y verificar que se realicen cumpliendo las normas ortográficas y sintácticas utilizadas y según normativa aplicable.
- Revisar la producción o elaboración de las tareas del personal asistente o auxiliar administrativo.
- Actualizar la agenda de las autoridades administrativas.
- Colaborar con la gestión del control interno de la asistencia e incidencias del personal, de las rendiciones de fondos, si los hubiera, del aprovisionamiento de insumos requeridos para el funcionamiento respectivo y/o con la tramitación de pasajes y viáticos cuando corresponda.
- Interpretar la normativa sobre protección de datos y conservación de documentos establecidos para las instituciones públicas.
- Atender y/o asegurar la atención al público y usuarios internos, sea personal o telefónicamente, informando adecuadamente dentro de las materias de su competencia y conocimiento o, cuando sea necesario, haciendo las derivaciones pertinentes solicitando referencias para comunicación posterior y registrando adecuadamente las mismas.
- Colaborar en la asistencia técnica administrativa y logística en la organización de citas, entrevistas, eventos, reuniones, congresos, etc.
- Comprobar el funcionamiento básico de los componentes que forman el equipamiento informático del área administrativa y tramitar los requerimientos establecidos para permitir su operatividad.
- Solicitar el adecuado suministro de útiles y materiales necesarios para la Unidad, verificar su distribución y asegurar la existencia constante y guarda segura de los mismos.
- Brindar colaboración en materia administrativa a otros integrantes del área.

Responsabilidad en el Puesto	
Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales y del personal respectivo de la unidad organizativa, con sujeción a objetivos, normas o procedimientos jurídicos y técnicos y métodos específicos con relativa autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas y técnicas apropiadas.	
Requisitos para desempeñarse en el Puesto	
Requisitos excluyentes:	
<ul style="list-style-type: none"> a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años. b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164°. c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164). d. Titulación: <ul style="list-style-type: none"> 1. Título de nivel secundario completo. e. Experiencia Laboral: <ul style="list-style-type: none"> 2. Acreditar experiencia atinente a la función que corresponda al cargo atinente por un término no inferior a DIEZ (10) años. 	
Requisitos deseables	
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en gestión de tareas administrativas, mesa de entradas y salidas, archivo y manejo de documentación, y de procedimiento administrativo. • Acreditar experiencia laboral adicional a la requerida en tareas afines al puesto de trabajo. • Certificar buen manejo y/o actividades de capacitación en redacción, uso del computador, manejo de aplicativos informáticos para procesamiento de textos, planilla de cálculo, presentaciones gráficas, navegación por INTERNET y bases de datos • Demostrar experiencia y/o capacitación en atención al público. 	
Competencias Técnicas:	
Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias y con nivel:	
Avanzado en:	
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de procesador de textos, planilla de cálculo y representadores gráficos, correo electrónico e Internet. • Gramática y ortografía aplicables. • Archivo, clasificación y recuperación de documentos escritos y digitales. • Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito. • Norma para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto N° 333/1985). • Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (Decreto N° 759/66). • Normas para la conservación de documentos (Decreto n° 1571/1981 y Ley N° 15.930, artículo 3° incisos d y e) • Normas para la atención al público (Decreto N° 237/1988 y modificatorio). • Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). <u>Específicamente:</u> Ámbito, Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del procedimiento. Del expediente y su gestión integral. Tipos de Recursos. 	
Intermedio en:	
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de bases de datos. • Nociones de la estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General de la Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada en la que se comprende el puesto, y • Nociones generales de la estructura organizativa de la Administración Pública Nacional (ministerios). (Ley N° 26.338 y Decreto N° 357/2002 y modificatorios). Conformación de la Administración (artículo 8° de la Ley N° 24.156) • Nociones de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos, Deberes Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso. • Decreto N 491/02- Autoridades facultadas para designar y contratar- • Nociones del Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 –Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas • Previsiones de la Constitución Nacional sobre estabilidad, otras garantías para el empleo e idoneidad. Sobre ética pública- • Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Agrupamientos y Niveles Escalonarios, Régimen de promoción y retributivo • Tramitación administrativa correspondiente a contratación de personal en cumplimiento de la normativa laboral y contractual (completar normativa y Circular SLyT) 	
Competencias Institucionales	
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. • Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.
Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Busca nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y propone planes para llevarlos a cabo. • Se anticipa a las situaciones, identifica posibles amenazas y oportunidades y actúa en consecuencia. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos. • Reconoce y alerta sobre oportunidades para dar ayuda adicional o valor agregado a los usuarios de sus servicios

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desapruéba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día **14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día 9 de marzo y el 11 de marzo de 2015 en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION TECNICA

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar, una vez finalizada la etapa

• ORDEN DE MERITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Curriculum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. **y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.**

IMPORTANTE: Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de "Responsable del Area Administrativa", **deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) solo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.**

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el 9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día 9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO II

BASES DEL CONCURSO

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar únicamente el personal permanente, no permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 40 HORAS

AGRUPAMIENTO: General TRAMO: General

NIVEL: C

REMUNERACION: \$ 8.564,03

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 - CABA

TIPO DE CONVOCATORIA: Extraordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA	C	1	2013-004446-MINDEF-G-SI-X-C	SECRETARÍA DE ESTRATEGÍA Y ASUNTOS MILITARES	\$ 8.564,03

Objetivo General del Puesto	
Responsable de planificar, coordinar y organizar la agenda del superior inmediato.	
Principales actividades	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar y controlar la agenda de compromisos del funcionario. 2. Organizar reuniones, concertar citas, entrevistas y eventos según el mantenimiento actualizado de la agenda de compromisos de la autoridad del área. 3. Asegurar la provisión de materiales y útiles para el correcto funcionamiento administrativo del área. 4. Redactar y tramitar la correspondencia confidencial. 5. Colaborar en la transcripción de informes, dictámenes, y otra documentación reservada. 6. Colaborar en la elaboración de estadísticas del movimiento de documentación administrativa del área a fin de asegurar la eficiencia de la gestión documental. 7. Colaborar en la recepción, clasificación y derivación de documentación administrativa del área. 8. Administrar, controlar y registrar los gastos del fondo fijo 	
Responsabilidad en el Puesto	
Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales y del personal respectivo de la unidad organizativa, con sujeción a objetivos normas o procedimientos jurídicos y técnicos y métodos específicos con relativa autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas y técnicas apropiadas.	
Requisitos para desempeñarse en el Puesto	
Requisitos excluyentes:	
<ol style="list-style-type: none"> a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años. b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164". c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164). d. Estudios: título de nivel secundario completo. e. Experiencia laboral pertinente no inferior a 10 años. 	
Requisitos deseables	
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar actividades de capacitación o entrenamiento específico en gestión de tareas administrativas y archivo y manejo de documentación. • Experiencia inherente a la función preferentemente en el Sector Público Nacional. 	
Competencias Técnicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito. • Conocimiento de reglas de protocolo. • Conocimientos de la Estructura del Estado Nacional y en particular del organismo y sus funciones. 	
Conocimientos básicos de:	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público. • Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional Decreto N° 214/2006 • Decreto N° 333/1985 Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de proyectos de actos y documentación administrativo. • Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos. • Sistema Nacional de Empleo Público Decreto N° 2098/2008 y/o Régimen/es Escalafonario/s aplicable/s al propio organismo. • Nociones del Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 –Capítulos I, II y III). Objeto y Sujetos - Pautas y deberes de comportamiento ético, régimen de declaraciones juradas • Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional vigente. 	
Competencias institucionales	
Orientación al ciudadano y usuarios internos	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura su propio trabajo para dar mejor servicio a los ciudadanos y al personal
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Detecta obstáculos o fallas que interfieran con el cumplimiento de objetivos de trabajo.
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. • Estima los tiempos teniendo en cuenta alteraciones y obstáculos en el corto y mediano plazo.
Compromiso con el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovecha la oferta de cursos y la red de trabajo de la organización para el aprendizaje continuo
Competencias de gestión	

Desarrollo de personal	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura de obtener instrucciones claras, verifica la comprensión y aclara dudas. Solicita refuerzo cuando lo considera necesario y valora el refuerzo recibido.
Comprensión del Entorno Organizacional	<ul style="list-style-type: none"> Muestra compromiso personal para encontrar soluciones constructivas a los conflictos. Promueve la implementación de las acciones acordadas.

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

• El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

• El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día **14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• **APERTURA DE INSCRIPCIÓN:**

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• **EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES**

Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION TECNICA**

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA**

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar, una vez finalizada la etapa.

• **ORDEN DE MERITO:**

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberá presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Curriculum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. **y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.**

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el 9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

• Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

e. 26/11/2014 N° 92117/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1106/2014

Bs. As., 11/11/2014

VISTO el Expediente N° 7612/14, del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 608 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 14 del 19 de diciembre de 2013, la Resolución de la ex - SECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y la Resolución MD. N° 1023 del 23 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 608/12 y su modificatoria, se autorizó al MINISTERIO DE DEFENSA, a la cobertura CIENTO CUARENTA Y DOS (142) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

Que en esta oportunidad, se propone la convocatoria de QUINCE (15) cargos vacantes, posponiendo el llamado de los restantes cargos para una próxima selección.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Dictamen N° 394/14 hizo lugar a la inscripción de los referidos cargos en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público.

Que mediante la Resolución de la ex - SECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que por la Resolución MD. N° 1023 del 23 de octubre de 2014, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los mencionados cargos, quienes aprobaron los perfiles propuestos y las Bases para impulsar la Convocatoria.

Que las Bases de la convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar sin ambigüedades las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 15 del Anexo I a la Resolución N° SGP N° 39/10.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las Bases de los Concursos definidas por su Comité de Selección, para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Llámase a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria General y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Fijase como período de preinscripción electrónica de los respectivos concursos el comprendido entre los días 9 de diciembre de 2014 las 10:00 horas y el 22 de diciembre de 2014 hasta las 15:00 horas.

ARTICULO 4° — Fijase como período de inscripción documental de los respectivos concursos el comprendido entre los días 9 de diciembre de 2014 al 22 de diciembre de 2014 en el horario comprendido entre las 10:00 horas y las 13:00 horas y de 14.00 a 16.00 horas.

ARTICULO 5° — Fijase como lugar de inscripción, la sede de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, sita en Azopardo 250 —Piso 10—, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde a partir del día 17 de noviembre de 2014 se brindará asesoramiento e información adicional. Asimismo la información sobre los mencionados concursos estará disponible a partir del día 17 de noviembre en las carteleras gráficas, en la página WEB de este Ministerio y en las siguientes direcciones: www.mindef.gov.ar y www.concursar.gov.ar.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. AGUSTÍN O. ROSSI, Ministro de Defensa.

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: DOS (2)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General TRAMO: General

NIVEL: D

REMUNERACION: \$ 7.440,10

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 —CABA—

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNE RACIÓN
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	D	1	2014-004650-MINDEF-G-SI-X-D	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL	\$ 7.440,10
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	D	1	2014-004651-MINDEF-G-SI-X-D	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL	\$ 7.440,10

Objetivo General del Puesto
Ejecutar las tareas necesarias para el funcionamiento operativo e infraestructural del organismo.
Principales actividades

1. Realizar tareas generales de cerrajería, pintura y carpintería
2. Controlar el stock de insumos requeridos para el mantenimiento y conservación de las instalaciones
3. Controlar y mantener en optimo estado las herramientas de maquinarias que se utilizan para la ejecución de la labor diaria

Responsabilidad en el Puesto

Supone responsabilidad sobre resultados de tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

Requisitos para desempeñarse en el Puesto

Requisitos excluyentes:

- a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años.
- b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164°.
- c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- d. Titulación:
 1. Título de nivel secundario completo, se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un termino no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o de SEIS (6) en total.
 2. En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente. En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditar la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

Requisitos deseables

- Experiencia adicional en tareas afines
- Estudios o cursos inherentes.

Competencias Técnicas:

Conocimientos específicos: Se deberá demostrar conocimientos y capacidad para aplicarlos adecuadamente en situaciones propias del Puesto de Trabajo, en las siguientes materias:

- Conocimientos avanzados de instalaciones en general
- Conocimientos avanzado en higiene y seguridad
- Conocimiento de uso de herramientas o maquinas y su mantenimiento edilicio
- Manejo y resolución de problemas cotidianos de mantenimiento y reparación
- Conocimientos básicos de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587

Conocimientos Iniciales:

- Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991).
- Nociones de la estructura organizativa del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013.
- Nociones de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a Ámbito, Autoridad de Aplicación, Deberes, Derechos, Obligaciones, Prohibiciones y Causales de Egreso. Prólogo y Régimen de carrera del Convenio Colectivo.
- Nociones del Régimen sobre Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley n° 25.188 —Capítulos I y II).
- Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado

Competencias Institucionales

Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes.
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Compromiso con el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia. • Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. • Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.
- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desapruéba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el día **14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gob.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION TECNICA

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar, una vez finalizada la etapa.

• ORDEN DE MERITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberá presentar:

a) Formulario, de **"Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

IMPORTANTE: Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de Asistente de Mantenimiento, deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) sólo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el **9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas**. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO II

BASES DEL CONCURSO

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar únicamente el personal permanente, no permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 —CABA—

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
CHOFER	E	1	2014-004654-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto

Efectuar los servicios de transporte garantizando el traslado de funcionarios, personal y de bienes en general.

Principales actividades

1. Trasladar a funcionarios, personal y bienes según los requerimientos.
2. Controlar el estado general de los vehículos (limpieza, mantenimiento, carga de combustibles, elementos obligatorios para su funcionamiento), realizando el mantenimiento preventivo básico del mismo.
3. Reportar fallas y averías de la unidad asignada que garanticen la fiabilidad y seguridad en la utilización del vehículo.
4. Clasificar las rutas más cortas y la localización de los eventos, mediante el uso

de planos y rutas.	
Responsabilidad en el Puesto	
Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujeto a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.	
Requisitos para desempeñarse en el Puesto	
Requisitos excluyentes:	
<ul style="list-style-type: none"> a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164”. c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164). d. Titulación: <ul style="list-style-type: none"> 1. Título de nivel secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó 2. En el supuesto de no acreditar título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, se deberá certificar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afin de al menos SEIS (6) meses. 3. Carnet de habilitación profesional para el traslado de pasajeros. 	
Requisitos deseables	
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia comprobable en el traslado de pasajeros. • Capacitaciones y/o Formaciones a fines. 	
Competencias Técnicas:	
Conocimientos específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y habilidades para conducir automóviles, avalado por carnet de conducir actualizado. • Conocimiento avanzado de las normas de tránsito. Ley de Tránsito N° 24.449 y su Decreto reglamentario 779/95. 	
Conocimientos Iniciales:	
<ul style="list-style-type: none"> • Nociones de la estructura organizativa del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013. • Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral. • Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regimenes de Promoción de Grado y Tramo. • Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa. • Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188–Capítulos I, II y III– Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético. 	
Competencias Institucionales	
Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades contribuyendo a la resolución los problemas que se presentan en su trabajo. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Compromiso con el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia. • Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. • Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

rándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.
- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Se-

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, conside-

lección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el día **14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gov.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• **APERTURA DE INSCRIPCIÓN:**

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gov.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar

• **EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES** Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION TECNICA**

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA**

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar, una vez finalizada la etapa.

EVALUACION DEL PERFIL PSICOLOGICO

Será realizada entre los días **26 y 29 de mayo de 2015**.

• **ORDEN DE MERITO:**

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar el día **5 de junio de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

IMPORTANTE: Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de Chofer, deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) sólo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el **9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas**. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gov.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Separatas de Legislación

ESTUPEFACIENTES

- Ley 23.737
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



\$43

DERECHOS DEL PACIENTE

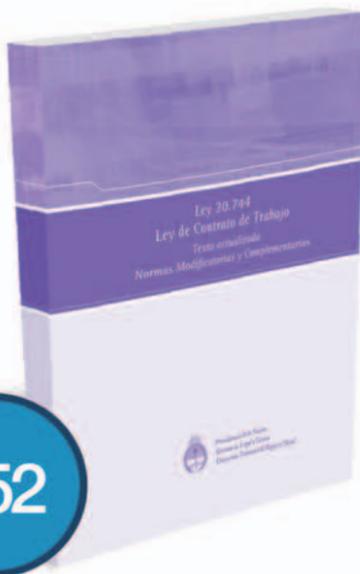
- Ley 26.529
- Texto Actualizado



\$35

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

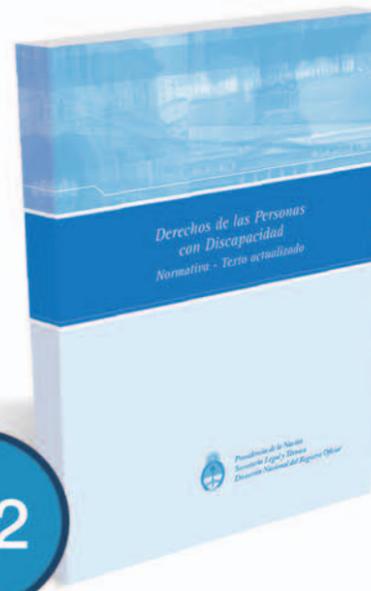
- Ley 20.744
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



\$52

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa
- Texto Actualizado



\$52



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.
 - Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
 - La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
 - La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.
 - En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
 - Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
 - Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO III

BASES DEL CONCURSO

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar únicamente el personal permanente, no permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 –CABA–

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	E	1	2014-004659-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto
Ejecutar las tareas necesarias para el funcionamiento operativo e infraestructural del organismo.
Principales actividades
1. Asistir al superior jerárquico en la organización de las tareas y servicios de mantenimiento. 2. Ejecutar de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones. 3. Conservar el inventario físico del organismo en condiciones adecuadas para su uso.

Responsabilidad en el Puesto	
Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujetos a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.	
Requisitos para desempeñarse en el Puesto	
Requisitos excluyentes:	
<ul style="list-style-type: none"> a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años. b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164". c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164). d. Titulación: <ul style="list-style-type: none"> 1. Título de nivel secundario completo correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó 2. Título de nivel secundario completo con conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses. 	
Requisitos deseables	
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar experiencia adicional en tareas afines. • Estudios o cursos especializados en albañilería, plomería u otros oficios afines. 	
Competencias Técnicas:	
Conocimientos específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos básicos en mantenimiento y conservación de instalaciones e infraestructuras. • Conocimientos básicos de Riesgos de Trabajo, Seguridad, e Higiene. Ley N° 19.587 	
Conocimientos Iniciales:	
<ul style="list-style-type: none"> • Nociones de la estructura organizativa del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013. • Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral. • Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regimenes de Promoción de Grado Y Tramo. • Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa. • Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188-Capítulos I, II y III- Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético. 	
Competencias Institucionales	
Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades contribuyendo a la resolución los problemas que se presentan en su trabajo. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Compromiso con el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia. • Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. • Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complementa la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.
- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desapruueba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviviente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el **día 14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 12 de marzo al 25 de marzo de 2015. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION TECNICA

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB. www.concursar.gob.ar, una vez finalizada la etapa.

• ORDEN DE MERITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el 9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web. www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho Proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO IV

BASES DEL CONCURSO

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar únicamente el personal permanente, no permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 —CABA—

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
MOZO	E	1	2014-004649-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto
Atender el servicio de refrigerio y cafetería
Principales actividades
1. Preparar el servicio de infusiones
2. Administrar los recursos de la cocina en función de los requerimientos del sector.
3. Servir con cordialidad comidas y bebidas en reuniones y eventos en los que el titular de la jurisdicción lo requiera.
4. Mantener limpia la vajilla, utensilios y su lugar de trabajo.

Responsabilidad en el Puesto	
Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujetos a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.	
Requisitos para desempeñarse en el Puesto	
Requisitos excluyentes:	
<ul style="list-style-type: none"> a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años. b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164". c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164). d. Titulación: <ul style="list-style-type: none"> 1. Título de nivel secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó 2. En el supuesto de no acreditar título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, se deberá certificar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses. 	
Requisitos deseables	
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia adicional en tareas afines • Estudios o cursos inherentes. 	
Competencias Técnicas	
Conocimientos específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Estimación de insumos necesarios para el desarrollo propio de la actividad. • Estimación de insumos para mantener la higiene de utensilios y el espacio de trabajo • Nociones de higiene y seguridad en el trabajo. Ley N° 19.587. 	
Conocimientos Iniciales:	
<ul style="list-style-type: none"> • Nociones de la estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013. • Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral. • Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regimenes de Promoción de Grado Y Tramo. • Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa. • Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188-Capítulos I, II y III– Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético. 	
Competencias Institucionales	
Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes.
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce la estrategia y servicios ofrecidos por del organismo. • Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.
- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desapruéba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el **día 14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gov.ar y www.mindf.gov.ar, respectivamente.

• **APERTURA DE INSCRIPCION:**

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gov.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar

• **EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES** Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION TECNICA**

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA**

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar, una vez finalizada la etapa

• **ORDEN DE MERITO:**

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

IMPORTANTE: Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de Mozo, deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) sólo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el **9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas**. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gov.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día 9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.
- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO V

BASES DEL CONCURSO

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS
MINISTERIO DE DEFENSA**

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección Abierta, en el cual podrán participar todos los postulantes que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

CANTIDAD DE CARGOS: DOS (2)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 –CABA–

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
CHOFER	E	1	2014-004652-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57
CHOFER	E	1	2014-004653-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto

Efectuar los servicios de transporte garantizando el traslado de funcionarios, personal y de bienes en general.

Principales actividades

1. Trasladar a funcionarios, personal y bienes según los requerimientos.
2. Controlar el estado general de los vehículos (limpieza, mantenimiento, carga de combustibles, elementos obligatorios para su funcionamiento), realizando el mantenimiento preventivo básico del mismo.
3. Reportar fallas y averías de la unidad asignada que garanticen la fiabilidad y seguridad en la utilización del vehículo.
4. Clasificar las rutas más cortas y la localización de los eventos, mediante el uso de planos y rutas.

Responsabilidad en el Puesto

Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujeto a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.

Requisitos para desempeñarse en el Puesto

Requisitos excluyentes:

- a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años
- b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- d. Titulación:
 1. Título de nivel secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó
 2. En el supuesto de no acreditar título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, se deberá certificar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses.
 3. Carnet de habilitación profesional para el traslado de pasajeros.

Requisitos deseables

- Experiencia comprobable en el traslado de pasajeros.
- Capacitaciones y/o Formaciones a fines.

Competencias Técnicas:

Conocimientos específicos:

- Conocimiento y habilidades para conducir automóviles, avalado por carnet de conducir actualizado.
- Conocimiento avanzado de las normas de tránsito. Ley de Tránsito N° 24.449 y su Decreto reglamentario 779/95.

Conocimientos Iniciales:

- Nociones de la estructura organizativa del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013.
- Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral.
- Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regimenes de Promoción de Grado y Tramo.
- Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa.
- Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188-Capítulos I, II y III– Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético.

Competencias Institucionales

Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades contribuyendo a la resolución los problemas que se presentan en su trabajo. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Compromiso con el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia. • Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.

Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.
--------------------------------	---

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.
- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprobaba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.

- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el día **14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre –

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• **EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES** Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION TECNICA**

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• **EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA**

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar una vez finalizada la etapa.

EVALUACION DEL PERFIL PSICOLOGICO

Será realizada entre los días **26 y 29 de mayo de 2015**.

• **ORDEN DE MERITO:**

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **5 de junio de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

• **IMPORTANTE:** Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de "Chofer", deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) sólo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el **9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas**. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

• Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO VI

BASES DEL CONCURSO

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección Abierto, en el cual podrán participar todos los postulantes que acrediten la idoneidad y las condiciones.

CANTIDAD DE CARGOS: CUATRO (4)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 –CABA–

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACION
MOZO	E	1	2014-004645-MINDEF-G-SI-X-E	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA	\$ 5.999,57
MOZO	E	1	2014-004646-MINDEF-G-SI-X-E	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA	\$ 5.999,57

MOZO	E	1	2014-004647-MINDEF-G-SI-X-E	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA	\$ 5.999,57
MOZO	E	1	2014-004648-MINDEF-G-SI-X-E	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto
Atender el servicio de refrigerio y cafetería
Principales actividades
<ol style="list-style-type: none"> Preparar el servicio de infusiones Administrar los recursos de la cocina en función de los requerimientos del sector. Servir con cordialidad comidas y bebidas en reuniones y eventos en los que el titular de la jurisdicción lo requiera. Mantener limpia la vajilla, utensilios y su lugar de trabajo.
Responsabilidad en el Puesto
Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujetos a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.
Requisitos para desempeñarse en el Puesto
Requisitos excluyentes:
<ol style="list-style-type: none"> Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164". Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164). Titulación: <ol style="list-style-type: none"> Título de nivel secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó En el supuesto de no acreditar título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, se deberá certificar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses.
Requisitos deseables
<ul style="list-style-type: none"> Experiencia adicional en tareas afines Estudios o cursos inherentes.
Competencias Técnicas
Conocimientos específicos:
<ul style="list-style-type: none"> Estimación de insumos necesarios para el desarrollo propio de la actividad. Estimación de insumos para mantener la higiene de utensilios y el espacio de trabajo Nociones de higiene y seguridad en el trabajo. Ley N° 19.587.
Conocimientos Iniciales:
<ul style="list-style-type: none"> Nociones de la estructura organizativa hasta nivel de Dirección Nacional o General del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013. Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral.

<ul style="list-style-type: none"> Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regimenes de Promoción de Grado Y Tramo. Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa. Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188-Capítulos I, II y III- Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético. 								
Competencias Institucionales								
<table border="1"> <tr> <td>Trabajo en equipo y cooperación</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes. </td> </tr> <tr> <td>Proactividad</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo. </td> </tr> <tr> <td>Orientación al usuario</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos </td> </tr> <tr> <td>Compromiso con la organización</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Conoce la estrategia y servicios ofrecidos por del organismo. Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales. </td> </tr> </table>	Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes. 	Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo. 	Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos 	Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> Conoce la estrategia y servicios ofrecidos por del organismo. Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.
Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes. 							
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo. 							
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos 							
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> Conoce la estrategia y servicios ofrecidos por del organismo. Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales. 							

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

- **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el **día 14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION TECNICA

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar una vez finalizada la etapa.

• ORDEN DE MERITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y

asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

IMPORTANTE: Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de Mozo, deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) sólo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el 9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web. www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO VII

BASES DEL CONCURSO

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección Abierta, en el cual podrán participar todos los postulantes que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 –CABA–

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
AYUDANTE DE COCINA	E	1	2014-004655-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto

Asegurar una correcta asistencia para la preparación de los alimentos destinados al personal del organismo.

Principales actividades

1. Colaborar en la elaboración de las comidas y arreglo general de la cocina.
2. Velar por la higiene y acondicionamiento de la cocina
3. Administrar los recursos de la cocina en función de los requerimientos del sector.
4. Mantener limpia la vajilla, cubiertos y su lugar de trabajo.

Responsabilidad en el Puesto

Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujetos a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.

Requisitos para desempeñarse en el Puesto

Requisitos excluyentes:

- a. Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años.
- b. Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- c. Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- d. Titulación:

1. Título de nivel secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó
2. En el supuesto de no acreditar título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, se deberá certificar conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses

Requisitos deseables

- Experiencia adicional en tareas afines.
- Estudios o cursos inherentes.

Competencias Técnicas:

Conocimientos específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Estimación de insumos necesarios para el desarrollo propio de la actividad. • Estimación de insumos para mantener la higiene de utensilios y el espacio de trabajo • Nociones de higiene y seguridad en los espacios de trabajo. Ley N° 19.587 	
Conocimientos Iniciales:	
<ul style="list-style-type: none"> • Nociones de la estructura organizativa del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013. • Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral. • Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regímenes de Promoción de Grado y Tramo. • Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa. • Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188-Capítulos I, II y III– Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético. 	
Competencias Institucionales	
Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. • Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes.
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo. • Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce la estrategia y servicios ofrecidos por del organismo. • Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desapruueba.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

• **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el día **14 de noviembre de 2014**, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014**, en la página www.concursar.gob.ar

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar

• EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION TECNICA

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar una vez finalizada la etapa.

• ORDEN DE MERITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gob.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el 9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

• Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

ANEXO VIII

BASES DEL CONCURSO

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

MINISTERIO DE DEFENSA

CARGOS RESERVADOS PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Se llama a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y por el Sistema de Selección Abierta, en el cual podrán participar todos los postulantes que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

CANTIDAD DE CARGOS: TRES (3)

DEDICACION HORARIA SEMANAL: 35 HORAS

AGRUPAMIENTO: General **TRAMO:** General

NIVEL: E

REMUNERACION: \$ 5.999,57

LUGAR DE TRABAJO: AZOPARDO 250 –CABA–

TIPO DE CONVOCATORIA: Ordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Cargos	Código Identificador	Ubicación estructural	REMUNERACIÓN
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	E	1	2014-004656-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	E	1	2014-004657-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	E	1	2014-004658-MINDEF-G-SI-X-E	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5.999,57

Objetivo General del Puesto

Ejecutar las tareas necesarias para el funcionamiento operativo e infraestructural del organismo.

Principales actividades

- Asistir al superior jerárquico en la organización de las tareas y servicios de mantenimiento.
- Ejecutar de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones.
- Conservar el inventario físico del organismo en condiciones adecuadas para su uso.

Responsabilidad en el Puesto

Supone responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos, métodos y rutinas así como por el adecuado resultado de las tareas individuales o grupales sujetos a instrucciones de su superior y a normas de trabajo determinadas, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.

Requisitos para desempeñarse en el Puesto

Requisitos excluyentes:

- Edad mínima de ingreso DIECIOCHO (18) años.
- Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- Certificado de discapacidad vigente expedido por autoridad competente.
- Titulación:
 - Título de nivel secundario completo correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años; ó
 - Título de nivel secundario completo con conocimientos y capacidades básicas para las tareas mediante capacitación específica o experiencia laboral afín de al menos SEIS (6) meses.

Requisitos deseables

- Acreditar experiencia adicional en tareas afines.
- Estudios o cursos especializados en albañilería, plomería u otros oficios afines.

Competencias Técnicas:

Conocimientos específicos:

- Conocimientos básicos en mantenimiento y conservación de instalaciones e infraestructuras.
- Conocimientos básicos de Riesgos de Trabajo, Seguridad, e Higiene. Ley N° 19.587

Conocimientos Iniciales:

- Nociones de la estructura organizativa del Ministerio de Defensa de la Nación, aprobado por Decreto N° 636 del 31 de mayo de 2013.
- Nociones generales de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y de su Decreto reglamentario N° 1.759/1972 (t.o. 1991). Acto y Procedimiento Administrativo, elementos, principios y características, Plazos y conclusión del Procedimiento. Del expediente y su gestión integral.
- Nociones del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/2008). Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios, Regimenes de Promoción de Grado Y Tramo.
- Nociones generales de la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1.421/2002 y del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006) en lo concerniente a, Requisitos e impedimentos para el ingreso, Derechos: estabilidad, Deberes y, Prólogo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y principios que orientan la carrera administrativa.
- Nociones generales sobre Ética Pública –Ley N° 25.188-Capítulos I, II y III– Objeto y Sujetos- Pautas y deberes de comportamiento ético.

Competencias Institucionales

Trabajo en equipo y cooperación	<ul style="list-style-type: none"> Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes. Mantiene un clima de cordialidad en el grupo contribuyendo al logro de una comunicación fluida entre sus integrantes
Proactividad	<ul style="list-style-type: none"> Reporta dificultades contribuyendo a la resolución los problemas que se presentan en su trabajo. Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
Compromiso con el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Progres consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia. Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
Orientación al usuario	<ul style="list-style-type: none"> Efectúa su trabajo buscando satisfacer la demanda de sus usuarios internos o externos.
Compromiso con la organización	<ul style="list-style-type: none"> Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.

MODIFICACION DE REQUISITOS EXCLUYENTES (DECRETO N° 274/2013)

El personal de planta permanente designado bajo el régimen sustituido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y el personal contratado, que hubieran mantenido una relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, considerándose como consecutiva la no desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días, que no reunieran el requisito de título del nivel secundario exigido en el perfil, podrán postularse en el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General.

Además, podrán hacerlo aquellos que, habiendo acreditado título exigible, acrediten experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

PROCESO DE SELECCION

Consistirá en TRES (3) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación Laboral mediante Entrevista

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil.

La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil.

Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribir a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección.

Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes.

El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Esta etapa tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

- El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

- El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil.

Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %

FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes, que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprovecha.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10%.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas a obtener, es CIEN (100) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60).

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos.

El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web.

TITULARES	ALTERNOS
Art. 29 b.b.I) Lic. Susana Elena RUIZ DNI. 4325.166	Lic. Gabriel VALEGGIANI
Art. 29 b.b.I) Dr. Carlos E. BORGHINI DNI. 4.285.088	SRA. Adriana Cecilia MIRANDE
Art. 29 b.b.II) Dr. Francisco Juan MC CORMACK DNI. 33.134.502	
Art. 29 b.b.III) Dra. Juliana ARMENDARIZ DNI 27.817.891	
Art. 29 b.b.IV) Lic. Federico Luis FACIO DNI. 29.762.678	

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrelado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACION

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

NOTA: Atento que entre los meses de enero y febrero se desarrolla el período de vacaciones, tanto de los postulantes como de los integrantes del Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 12 del "Régimen de Selección de Personal", aprobado por la Resolución del Secretario de la Gestión Pública N° 39/10 y sus modificatorias, en ese lapso se suspenderá el presente proceso de selección.

- **PUBLICIDAD:** La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art. 16 - Res 39/10), el día 14 de noviembre de 2014, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera Oficial del MINISTERIO DE DEFENSA - Dirección General de Recursos Humanos y Organización sita Azopardo 250 - Piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien por medios digitales en www.sgp.gov.ar y www.mindef.gov.ar, respectivamente.

• APERTURA DE INSCRIPCION:

Electrónica desde el día **09/12/2014 hasta las 15.00 horas del día 22/12/2014, en la página www.concursar.gov.ar**

Impresa desde el día **09/12/2014 hasta el día 22/12/2014 de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas.**

Se sugiere la inscripción de personas por orden alfabético y de acuerdo al siguiente detalle:

DIA 1: Libre -

DIA 2 - AB;

DIA 3: CDE;

DIA 4: FGH;

DIA 5: IJKLM;

DIA 6: NÑOP;

DIA 7: QRS;

DIA 8: TUVWXYZ;

DIA 9 Y 10 LIBRE.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible entre el día **9 de marzo y el 11 de marzo de 2015** en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar

• EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días **12 de marzo al 25 de marzo de 2015**. Los resultados se notificarán por publicación en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION TECNICA

Será realizada entre los días **30 de marzo al 16 de abril de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar finalizada la etapa.

• EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada entre los días **27 de abril al 15 de mayo de 2015**. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar una vez finalizada la etapa.

• ORDEN DE MERITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB www.concursar.gov.ar el día **29 de mayo de 2015**.

INFORMES EN:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DEFENSA Azopardo N° 250 C.A.B.A. Teléfono 4339-8931. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción"** debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante **junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164** y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso"**, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción"**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, **DOS (2) fotografías recientes tipo carné**, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm y **fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado**.

IMPORTANTE: Cuando el postulante se inscriba en más de un cargo de "Auxiliar de Mantenimiento", deberá confeccionar una solicitud y ficha de inscripción por cada cargo en el que se inscribe (inc. a) y acreditar un (1) sólo juego de la documentación precedentemente señalada en los inc. b, c, d y e, por corresponder al mismo perfil de requisitos.

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

Electrónica: Desde el 9 de diciembre al 22 de diciembre de 2014 hasta las 15.00 horas. Estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web. www.concursar.gob.ar

En principio deberán registrarse, indicando nombre de usuario y clave personal, la que le será requerida cada vez que ingrese al sistema.

Una vez registrado, el usuario tendrá acceso a las distintas pantallas para la carga de sus datos (información personal, información requerida para avisos y notificaciones, formación académica, participación en Congresos o Jornadas, experiencia docente, experiencia laboral, conocimientos de idiomas e informáticos).

Deberá acceder a cada una de estas solapas, para ingresar a cada pantalla y hacer clic en "Alta" para que el sistema despliegue los campos para la registración de los datos. Posteriormente deberá guardar la información.

Completado dicho proceso podrá postularse al/los puesto/s que desee ingresando a la solapa "Inscribirme". Allí se detallan los requerimientos de cada uno de ellos, ingresando al que sea de su interés, completando los motivos que lo llevan a postularse al mismo y la aceptación de las Bases y Condiciones del Concurso.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática del "Formulario de Solicitud y Ficha de inscripción", la "Constancia de Recepción y Aceptación de Reglamento y Bases del Concurso" y la "Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación", los que le serán requeridos en la presentación impresa o documental. Asimismo, podrá imprimir su comprobante de inscripción electrónica.

Impresa: desde el día **9 de diciembre de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2014 de 10 a 13 y de 14.00 a 16.00 horas**, en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II.

- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.

- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).

Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

e. 26/11/2014 N° 92124/14 v. 26/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa
Estación Experimental Agropecuaria Las Breñas
 Llama a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

Coordinador Provincial ProHuerta en la Provincia del Chaco

Sede Funcional:

Estación Experimental Agropecuaria Las Breñas

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 08
 Rango de grados escalafonarios: 17 a 23 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario)

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no menor a siete (7) años. Experiencia en organización y coordinación de equipos de trabajo técnicos-profesionales no inferior a dos (2) años.

Título Universitario de carrera no menor a cuatro (4) años otorgado por instituciones públicas o privadas, reconocidas oficialmente, en especialidades vinculadas con el propósito y objetivo del Programa PROHUERTA. Preferentemente con postgrado.

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas:

evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral, evaluación del perfil psicológico y evaluación de la propuesta de organización y gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

El Coordinador Nacional de Extensión, El Coordinador Nacional del Programa Pro Huerta, Un Miembro del Consejo Regional Respectivo, El Director del Centro Regional y un (1) Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede de la Coordinación convocada.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN ÚNICAMENTE EN:
Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500) - Provincia del Chaco.

FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas
 Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:
<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

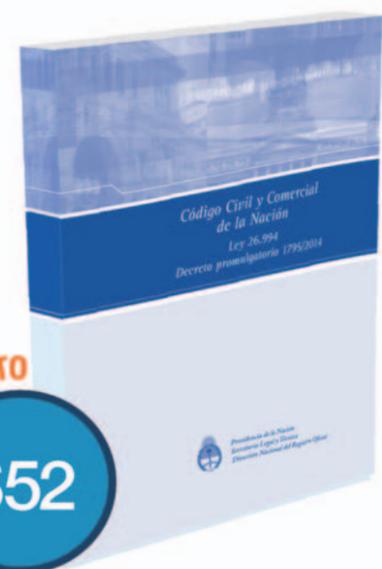
ROSA AMELIA PÉREZ, Jefa del Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91884/14 v. 26/11/2014

Separatas de Legislación

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

• Ley 26.944
 • Decreto Promulgatorio 1795/2014



NUEVO LANZAMIENTO
 \$52

BOLETIN OFICIAL
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA


INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa
Estación Experimental Agropecuaria Las Breñas

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

Profesional Especializado de Gestión Externa
Participante de Proyectos
Area Temática: Producción Animal.
Tema general: Nutrición y calidad de carne porcina.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 07

Rango de grados escalafonarios: 16 a 21 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario)

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no inferior a seis (6) años en relación al título de su formación universitaria (EXCLUYENTE).

Experiencia específica no inferior a tres (3) años en investigación, extensión y/o transferencia vinculadas a la temática que se convoca (EXCLUYENTE).

Título universitario de carrera de duración no inferior a cuatro (4) años vinculado con la temática del puesto a cubrir, otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente (EXCLUYENTE).

Título de postgrado al menos de Maestría vinculado con el tema al que se postula (EXCLUYENTE).

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas: evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral y evaluación del perfil psicológico (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Director del Centro Regional, el Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede del puesto convocado, el Coordinador del Programa Nacional, el integrador del Programa Nacional o el Coordinador de Proyecto Específico correspondiente a la temática.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:

Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500) -
Provincia del Chaco.
FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas

Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91888/14 v. 26/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA


INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa
Estación Experimental Agropecuaria Sáenz Peña

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

Profesional Especializado de Gestión Externa
Participante de Proyectos
Area Temática: Protección Vegetal.
Tema general: Manejo integrado de plagas.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 07

Rango de grados escalafonarios: 16 a 21 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario)

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no inferior a seis (6) años en relación al título de su formación universitaria (EXCLUYENTE)

Experiencia específica no inferior a tres (3) años en investigación, extensión y/o transferencia vinculadas a la temática que se convoca (EXCLUYENTE)

Título universitario de carrera de duración no inferior a cuatro (4) años vinculado con la temática del puesto a cubrir, otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente (EXCLUYENTE).

Título de postgrado al menos de Maestría vinculado con el tema al que se postula (EXCLUYENTE).

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas: evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral y evaluación del perfil psicológico (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Director del Centro Regional, el Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede del puesto convocado, el Coordinador del Programa Nacional, el integrador del Programa Nacional o el Coordinador de Proyecto Específico correspondiente a la temática.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:

Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500)
- Provincia del Chaco.
FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas

Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91890/14 v. 26/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA


INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa
Estación Experimental Agropecuaria El Colorado

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

Profesional Especializado de Gestión Externa
Participante de Proyectos
Area Temática: Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Ecorregiones.
Tema general: Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 07

Rango de grados escalafonarios: 16 a 21 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario).

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no inferior a seis (6) años en relación al título de su formación universitaria (EXCLUYENTE)

Experiencia específica no inferior a tres (3) años en investigación, extensión y/o transferencia vinculadas a la temática que se convoca (EXCLUYENTE)

Título universitario de carrera de duración no inferior a cuatro (4) años vinculado con la temática del puesto a cubrir, otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente (EXCLUYENTE).

Título de postgrado al menos de Maestría vinculado con el tema al que se postula (EXCLUYENTE).

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas: evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral y evaluación del perfil psicológico (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Director del Centro Regional, el Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede del puesto convocado, el Coordinador del Programa Nacional, el integrador del Programa Nacional o el Coordinador de Proyecto Específico correspondiente a la temática.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:

Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500) -
Provincia del Chaco.
FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas.

Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefa del Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91889/14 v. 26/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA


INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa
Estación Experimental Agropecuaria Sáenz Peña

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

Profesional Especializado de Gestión Externa
Participante de Proyectos
Area Temática: Agroindustrias y Agregado de Valor.
Tema general: Desarrollo de proceso de transformación de biomasa en bioenergía.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 07

Rango de grados escalafonarios: 16 a 21 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario)

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no inferior a seis (6) años en relación al título de su formación universitaria (EXCLUYENTE)

Experiencia específica no inferior a tres (3) años en investigación, extensión y/o transferencia vinculadas a la temática que se convoca (EXCLUYENTE)

Título universitario de carrera de duración no inferior a cuatro (4) años vinculado con la temática del puesto a cubrir, otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente (EXCLUYENTE).

Título de postgrado al menos de Maestría vinculado con el tema al que se postula (EXCLUYENTE).

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas: evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral y evaluación del perfil psicológico (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Director del Centro Regional, el Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede del puesto convocado, el Coordinador del Programa Nacional, el integrador del Programa Nacional o el Coordinador de Proyecto Específico correspondiente a la temática.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:

Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500)
- Provincia del Chaco.
FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas

Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefa del Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91891/14 v. 26/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa

Estación Experimental Agropecuaria El Colorado

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

Profesional Especializado de Gestión Externa
Participante de Proyectos

Area Temática: Agua.

Tema general: Uso sustentable de agua de riego.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 07.

Rango de grados escalafonarios: 16 a 21 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario).

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no inferior a seis (6) años en relación al título de su formación universitaria (EXCLUYENTE).

Experiencia específica no inferior a tres (3) años en investigación, extensión y/o transferencia vinculadas a la temática que se convoca (EXCLUYENTE).

Título universitario de carrera de duración no inferior a cuatro (4) años vinculado con la temática del puesto a cubrir, otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente (EXCLUYENTE).

Título de postgrado al menos de Maestría vinculado con el tema al que se postula (EXCLUYENTE).

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas: evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral y evaluación del perfil psicológico (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Director del Centro Regional, el Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede del puesto convocado, el Coordinador del Programa Nacional, el integrador del Programa Nacional o el Coordinador de Proyecto Específico correspondiente a la temática.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:

Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500) Provincia del Chaco.

FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas

Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefa del Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91892/14 v. 26/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa

Estación Experimental Agropecuaria El Colorado

Llama a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

Coordinador Provincial ProHuerta en la Provincia de Formosa

Sede Funcional:

Estación Experimental Agropecuaria El Colorado

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 08

Rango de grados escalafonarios: 17 a 23 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario).

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no menor a siete (7) años.

Experiencia en organización y coordinación de equipos de trabajo técnicos-profesionales no inferior a dos (2) años.

Título Universitario de carrera no menor a cuatro (4) años otorgado por instituciones públicas o privadas, reconocidas oficialmente, en especialidades vinculadas con el propósito y objetivo del Programa PROHUERTA. Preferentemente con postgrado.

Método de meritación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas: evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral, evaluación del perfil psicológico y evaluación de la propuesta de organización y gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

El Coordinador Nacional de Extensión, El Coordinador Nacional del Programa Pro Huerta, Un Miembro del Consejo Regional Respectivo, El Director del Centro Regional y un (1) Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede de la Coordinación convocada.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:

Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500) - Provincia del Chaco.

FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014.

FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas.

Bases y Formularios a partir del 21 de Noviembre de 2014:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta>

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefa del Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 26/11/2014 N° 91893/14 v. 26/11/2014



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

Edición Gráfica



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

\$804

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas,
Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos,
Información y Cultura

\$1.140

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

\$1.176

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.), Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

AVISOS OFICIALES
Nuevos



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 29/2014

Asunto: Recupero del control aduanero Paso Internacional Pircas Negras. Aduana de La Rioja.

Bs. As., 19/11/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12694-451-2014/1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración Presidencial Conjunta del Seguimiento del Tratado de Maipú, realizada en la ciudad de Buenos Aires el 12 de mayo del corriente año, la Presidenta de la República Argentina y la Presidenta de la República de Chile convinieron —entre otros temas— el inicio de controles integrados de frontera en el Paso Internacional Pircas Negras, bajo la modalidad de control cabecera única en Argentina.

Que en la Reunión del XVII Comité de Integración de ATACALAR, llevada a cabo en la ciudad de La Rioja entre los días 21 y 22 de octubre del corriente, se acordó la implementación de los controles integrados a partir del 1 de diciembre del corriente año en el Paraje Barranca Blancas, sito a QUINCE (15) km del punto de frontera.

Que de conformidad a lo indicado en el Anexo I de la Resolución General N° 2137 AFIP, el citado paso fronterizo, ubicado en jurisdicción de la Aduana de La Rioja, se encuentra habilitado para la atención del Régimen General de Equipaje, con control aduanero delegado en la Gendarmería Nacional Argentina.

Que la decisión de reasumir el control en el Paso Pircas Negras se basa fundamentalmente en la necesidad de optimizar las tareas operativas y de fiscalización propias del Organismo, con la efectiva presencia del Servicio Aduanero.

Que en base a las pruebas piloto realizadas durante el año 2013 y 2014, a los informes producidos por las áreas operativas, al Dictamen N° 156/13 (DV JRCO) recaído en actuación SIGEA N° 12717-2-2012/2 y al Dictamen N° 140/14 (DV JRCO), se impone retomar el control aduanero del Régimen de Equipaje en el Paso Internacional Pircas Negras, actualmente delegado en Gendarmería Nacional Argentina.

Que en función a lo expuesto, corresponde impulsar la actualización de la Resolución General N° 2137 AFIP, Anexo I.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9°, apartado 2, incisos n) y p) del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Retómese el control aduanero en el Paso Internacional Pircas Negras, en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Córdoba, División Aduana de La Rioja.

ARTICULO 2° — Autorícese a la Dirección Regional Aduanera Córdoba y a la División Aduana de La Rioja a que adopten los recaudos pertinentes a fin de gestionar la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del citado paso fronterizo.

ARTICULO 3° — Establécese que por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior se impulsará la actualización del Anexo I de la Resolución General N° 2137 AFIP.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Notifíquese a Gendarmería Nacional Argentina, dependiente del Ministerio de Seguridad y a la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera del Ministerio del Interior y Transporte. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Córdoba. Remítanse los presentes a la Aduana de La Rioja para su conocimiento e implementación. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 26/11/2014 N° 91766/14 v. 26/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

DIVISION ADUANA DE CORDOBA

Sección Sumarios

Córdoba,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la disposición realizada por Aduana Córdoba: Artículo 1° CONDENAR por la comisión de la infracción prevista en el Art. 970 C.A. en virtud de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos. Artículo 2° INTIMAR a hacer efectiva la multa bajo apercibimiento de proceder su cobro judicial. Artículo 3° CONSIDERAR la mercadería importada para consumo art. 274 inc. a) correspondiendo los tributos que gravan la importación. Artículo 4° INTIMAR para que en plazo de quince (15) días notificada la presente proceda a cancelar los tributos. Artículo 5° ORDENAR el comiso de la mercadería. Artículo 6° HACER SABER que la presente agota vía administrativa y que se puede interponer en forma optativa y excluyente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa

ante juez competente en el plazo previsto por el artículo 1133 del C.A. que para el caso que los importes involucrados no superen los topes mínimos establecidos por los artículos 1024 y 1025 del C.A. para cada vía recursiva. Artículo 7° REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Fdo. Ing. José M. Rezzonico -Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
SA17-09-118	ROSALES HECTOR ALEJANDRO	DNI 27501521	970	\$ 2.694,99	

Ing. JOSÉ M. REZZONICO, Administrador (I), División Aduana de Córdoba.

e. 26/11/2014 N° 92102/14 v. 26/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica al Sr. BERNARDINO JAIME OSCAR C.I. N° 4.637.401, que en el Sumario Contencioso 026-SC-12-2013/0, caratulado "BERNARDINO JAIME OSCAR S/INFRACCION ART. 977 LEY 22415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de ésta Aduana en el Area de Control Integrado el día 03 de Septiembre de 2012; se ha dictado la Resolución N° 199/2014 (AD GUAL) que CONDENA al encartado, sancionándolo con una multa igual al Valor en Aduana cuyo monto asciende a PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.685,95) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los Arts. 1.122 ss y concordantes del Código Aduanero, en caso de abonar la multa correspondiente deberá destinar la mercadería de que trata el presente en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de considerarla en situación de rezago. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Firmado: Miguel Angel Silva - Administrador Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

Prof. MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana Gualeguaychú.

e. 26/11/2014 N° 92105/14 v. 26/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE OBERA

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Cód. Aduanero)

Se notifica a los interesados de los sumarios contenciosos que se indican en cada caso, que conforme al estado de las mismas, habiéndose practicado las notificaciones correspondientes y atento a la incomparecencia de persona alguna a estar a derecho en los respectivos sumarios a fin de evacuar la vista conferida, se resolvió declarar la REBELDIA de los encartados que abajo se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero; teniéndose por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en los presentes en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Asimismo se resolvió que al no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa de los imputados, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa a los administrados que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrán interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.). NOTIFIQUESE y prosígase con el trámite según su estado.

SC86-	IMPUTADO	DOCUMENTO
8-2014/K	MARTINEZ SILVIO REINALDO	27.998.117
8-2014/K	RAMOS RAMON JULIO	38.138.505
40-2014/1	REINEHR JUAN ALFREDO	30.127.873
40-2014/1	GOMEZ PEREIRA JORGE LUIS	25.264.152
41-2014/K	LEZCANO HUGO ALBERTO	24.008.142
41-2014/K	CASTILLO NILDA GRISELDA	20.378.060
65-2014/8	FERREYRA VICENTE ADRIAN	26.063.970
67-2014/4	DA CONCEICAO PEDRO VALCI	92.109.492
69-2014/0	MELLER PABLO	23.947.992
70-2014/5	MENDEZ MIGUEL ANGEL	18.466.225
73-2014/K	ACA HECTOR SANTIAGO	23.294.083
75-2014/6	BUENO HUGO	29.143.285
77-2014/2	BOVEDA FAUSTINO OMAR	23.373.415
78-2014/0	ANTUNEZ LUIS ALBERTO	27.675.294
79-2014/9	SOARES GILBERTO LUIS	30.360.042
91-2013/1	SILVEIRA DOS SANTOS CARLOS	25.159.531
116-2013/K	ROJAS DA SILVA VALDIR	18.737.209
151-2013/1	PETERS RUBEN	18701897
151-2013/1	SIEVERS VALDIR	92.322.763
212-2013/5	MULLER YEISON	37.672.419
215-2013/K	PERRUK CARLOS ELIAS	21.724.228

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador de la División Aduana de Oberá.

e. 26/11/2014 N° 92112/14 v. 26/11/2014

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL**Resolución 1320/2014**

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 2585/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522 en su artículo 97 inciso f) establece que, de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Que conforme lo dispone la Ley N° 26.522 constituye un objetivo específico de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, diseñar e implementar políticas, normas, proyectos y obras que tengan por objeto apoyar las acciones encaminadas a desarrollar y utilizar tecnologías de la sociedad de la información para la conservación del acervo natural y cultural.

Que la reglamentación del artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1225/2010 establece que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que el Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en el artículo 3° de su Resolución N° 1048-AFSCA/2014 determinó la composición y funcionamiento del COMITE DE EVALUACION previsto en el artículo 97 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1225/10, estableciendo que el mismo estará compuesto por CINCO (5) miembros, DOS (2) de los cuales serán propuestos por el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que para aprobar los proyectos, el Comité de Evaluación deberá contar con la firma de al menos 3 (TRES) miembros, uno de los cuales debe representar el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que el Comité de Evaluación podrá sesionar en una o más reuniones plenarios, siempre y cuando se cumpla el quórum establecido para ello.

Que las decisiones del Comité de Evaluación serán notificadas a la Autoridad Federal, mediante las Actas del Comité de Evaluación.

Que su conformación será comunicada públicamente en fecha previa al cierre de presentación de proyectos.

Que ningún miembro del Comité de Evaluación podrá integrar ni haber integrado en el último año (tomando como fecha de referencia el cierre de la presentación de los trabajos) los órganos administrativos de cualquiera de las entidades participantes del Concurso, ni mantener vínculos de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con personas que formen parte, o lo hayan hecho el último año (a partir de la fecha del cierre de la presentación de los trabajos), de los órganos de administración o fiscalización de cualquiera de las entidades participantes del Concurso. En caso de corroborarse el mencionado vínculo, la entidad resultará excluida del proceso de evaluación. Si esta situación fuera detectada luego de ser elegida ganadora, la entidad deberá devolver la totalidad del subsidio a la AFSCA, independientemente de que hubiese realizado o no las erogaciones correspondientes a la producción del proyecto.

Que a través de los expedientes N° 1716-AFSCA/2013, N° 2628-AFSCA/2013, N° 143-AFSCA/2014, N° 144-AFSCA/2014, N° 145-AFSCA/2014, N° 146-AFSCA/2014 y las Resoluciones N° 1220-AFSCA/2013, N° 854-AFSCA/2013, N° 188-AFSCA/2014, N° 189-AFSCA/2014, N° 322-AFSCA/2014 y N° 599-AFSCA/2014, el Directorio de la Autoridad Federal, encomendó al Presidente del Directorio la designación de los integrantes de los respectivos Comités de Evaluación de cada uno de los concursos convocados por las mencionadas resoluciones.

Que a los efectos de tornar más eficiente los procedimientos que devienen del normal desarrollo de los diferentes concursos, se hace necesario delegar en el Presidente del Directorio el nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación del FOMECA.

Que, consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se complementa lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 1048-AFSCA/2014 en relación a la composición y funcionamiento del COMITE DE EVALUACION, encomendando al Presidente del Directorio la designación de los integrantes del COMITE DE EVALUACION para los concursos en curso y los nuevos llamados del FOMECA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Encomiéndase al Presidente del Directorio la designación de los integrantes del COMITE DE EVALUACION del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados o que se convoquen.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Delegaciones, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 26/11/2014 N° 92036/14 v. 26/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL**Resolución 1322/2014**

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 3132/13 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Ley N° 26.522 establece que “Los titulares de servicios de comunicación audiovisual y los titulares de registro de señales deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual”.

Que la Resolución N° 465-AFSCA/10 establece que los titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y los titulares de señales registradas deben presentar la programación y sus horarios por mes calendario anticipado, con una antelación de DIEZ (10) días, indicando, asimismo, el procedimiento a seguir en caso de modificaciones de los horarios y/o programación.

Que la Resolución 1368-AFSCA/13 dispone en su artículo 2° que los titulares de señales de origen nacional registradas y los titulares de licencias de comunicación audiovisual por suscripción, por el canal de generación propia, deberán consignar en forma conjunta con la programación, los programas, películas, series o telefilmes de corto y largo metraje, hablados originalmente en idioma extranjero que han sido objeto de doblaje en la República Argentina, en los términos previstos por la Ley N° 23.316.

Que resulta necesario implementar un procedimiento ágil mediante el cual se posibilite a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL fiscalizar el estricto cumplimiento, por parte de los titulares de señales, de las obligaciones más arriba referidas. Se aclara que los titulares de licencias de comunicación audiovisual por suscripción, por el canal de generación propia, deberán continuar cumpliendo con las obligaciones previstas por las Resoluciones 465-AFSCA/10 y 1368-AFSCA/13 de acuerdo a lo dispuesto en las mismas.

Que, en tal sentido, en el marco del proceso de modernización del Estado, es pertinente que el control de las obligaciones a que ya están sometidas las personas más arriba citadas, sea implementado a través del uso de las herramientas tecnológicas que son de uso cotidiano en las sociedades modernas.

Que el empleo de las nuevas tecnologías para la remisión de la documentación solicitada a los titulares de señales facilitará su análisis y procesamiento.

Que la SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS ha realizado el informe correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 33) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Los titulares de señales inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS deben cumplimentar, a partir del 1° de marzo de 2015, con carácter de Declaración Jurada, las obligaciones previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 465-AFSCA/10, y en el artículo 2° de la Resolución N° 1368-AFSCA/13, a través del aplicativo Web que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL pondrá a disposición en la página web www.afsca.gov.ar.

Para acceder al aplicativo Web, las personas físicas o jurídicas deben contar con su CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT), tramitada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y la CLAVE FISCAL correspondiente, con el propósito de identificarse para realizar una Declaración Jurada.

La Subdirección General de Asuntos Regulatorios de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL podrá requerir, si así lo estimara necesario, documentación respaldatoria y/o ampliatoria sobre los datos declarados en el aplicativo Web.

ARTICULO 2° — Establécese el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 28 de febrero de 2015, como período de aprendizaje de los titulares de señales inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, para la carga de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior sobre el aplicativo Web.

ARTICULO 3° — El incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución, será sancionada de conformidad con lo que disponga el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado por la Resolución N° 661-AFSCA/14.

ARTICULO 4° — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 26/11/2014 N° 92038/14 v. 26/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL**Resolución 1323/2014**

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 3089/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 26.522 establece que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL llevará actualizado, con carácter público, el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, en el que se deberán inscribir las productoras de contenidos y las empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas a través de los servicios regulados por el citado cuerpo legal.

Que el Decreto N° 904 del 28 de junio de 2010 reglamentó el artículo nombrado en el considerando anterior, disponiendo, entre otros aspectos, que la modalidad de presentación ante el nombrado Registro sería resuelto por esta Autoridad de aplicación.

Que el artículo 59 de la Ley N° 26.522 establece que esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL llevará el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS, cuya inscripción es obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión.

Que las normas citadas precedentemente incluyen a las agencias de publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por dicha ley, a las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios nombrados, como así también a las productoras de contenidos y las empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas a través de los servicios regulados en la Ley N° 26.522.

Que el artículo 61 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1225, del 31 de agosto de 2010, establece que los licenciarios, registrados o autorizados a prestar los servicios regulados en la Ley N° 26.522, podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de anunciantes que los contraten en forma directa, siempre que estos últimos se encuentren inscriptos en el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.

Que resulta necesario implementar un procedimiento ágil, mediante el cual los sujetos obligados a inscribirse en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS y en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, puedan cumplir con sus obligaciones desde cualquier punto de la República Argentina de manera sencilla.

Que, en tal sentido, y en el marco del proceso de modernización del Estado, es pertinente que el control de las obligaciones a los que están sometidos los sujetos arriba mencionados, sea implementado a través del uso de las herramientas tecnológicas que son de empleo cotidiano en las sociedades modernas.

Que la evolución tecnológica permite hacer uso de herramientas que agilizan y simplifican los procesos administrativos y de remisión de documentación, todo lo cual se traduce en una mayor transparencia de los trámites que se deben efectuar ante esta AUTORIDAD FEDERAL.

Que, en la actualidad, se hallan vigentes diversos actos administrativos que reglamentan el aspecto operativo y los criterios de arancelamiento, relacionados con los registros establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 26.522 y sus sujetos obligados.

Que resulta conveniente unificar y actualizar la normativa referente a la materia para facilitar su comprensión y aplicación por parte de los sujetos obligados.

Que a los efectos de simplificar el pago de los aranceles que deben efectuar los sujetos obligados, es conveniente posibilitar el acceso a través de diversos medios electrónicos de pago.

Que la inscripción en los Registros Públicos creados por los artículos 58 y 59 de la Ley N° 26.522 es un acto jurídico susceptible de producir los efectos establecidos en diversas normas del mismo texto legal, tales como el mismo artículo 59 y sus similares 60, in fine, y 61 de aquél.

Que resulta conveniente redefinir y actualizar, los parámetros previstos para el cobro del Derecho de Registro establecido por la Resolución N° 1328-AFSCA/2012 y sus modificatorias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 2) y 3), de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTICULO 2° — Apruébase el PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS que, como ANEXO II, integra la presente.

ARTICULO 3° — Deróganse las Resoluciones N° 175-AFSCA/10, N° 630-AFSCA/10, N° 1328-AFSCA/12, y N° 404-AFSCA/13.

ARTICULO 4° — La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2015.

ARTICULO 5° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS

ARTICULO 1.- Sujetos obligados. Deben inscribirse en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL:

- a) las Agencias de Publicidad,
- b) las Productoras Publicitarias,

c) los Intermediarios Publicitarios,

d) los Anunciantes Directos, y

e) en general, las personas físicas o jurídicas que comercialicen espacios publicitarios en los servicios de comunicación audiovisual regulados por la Ley N° 26.522.

Podrán inscribirse, asimismo, los sujetos que sólo contraten publicidad con servicios de comunicación audiovisual de baja potencia, el Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las universidades nacionales, los institutos universitarios nacionales, los Pueblos Originarios y la Iglesia Católica.

ARTICULO 2.- Inscripción y renovación. Las solicitudes de inscripción o renovación en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS deben formalizarse con la presentación del Formulario, a través del aplicativo disponible en la página Web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (www.afsca.gob.ar).

El Formulario del aplicativo Web solicitará la información y/o documentación necesaria para cumplir con lo indicado por el artículo 59 del Anexo al Decreto N° 1225/10.

Para acceder al aplicativo Web, las personas físicas o jurídicas deben contar con su CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT), tramitada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y la CLAVE FISCAL correspondiente, a efectos de poder realizar la Declaración Jurada.

La Dirección de Administración de Registros Públicos de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL podrá requerir, si así lo estimara necesario, documentación respaldatoria y/o ampliatoria sobre los datos declarados en el aplicativo Web. Asimismo podrá ampliar o modificar los campos requeridos en el mencionado aplicativo.

ARTICULO 3.- Derecho de Registro. Los sujetos obligados a inscribirse de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Anexo, al efectuar la inscripción o renovación, deben abonar un Arancel en concepto de Derecho de Registro de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Si dichos sujetos debieran inscribirse también, por su actividad, en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, sólo abonarán un arancel por año por todo concepto. La validez de ambas inscripciones y/o renovaciones tendrá la misma fecha de vencimiento de vigencia, que será, la correspondiente a la primer presentación efectuada.

ARTICULO 4.- Arancel. El arancel indicado en el artículo 3 será reducido de acuerdo con lo consignado en los siguientes incisos:

a) Las personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual en todo concepto del último ejercicio anterior a la fecha de presentación, sea menor o igual a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-) accederán a una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el monto del arancel.

b) Las personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual en todo concepto del último ejercicio anterior a la fecha de presentación, sea menor o igual a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) accederán a una reducción del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en el monto del arancel.

c) Las personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual en todo concepto del último ejercicio anterior a la fecha de presentación, sea menor o igual a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) o sea inexistente, accederán a una reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en el monto del arancel.

ARTICULO 5.- Medios de pago. El pago del arancel se puede realizar desde la plataforma Web provista por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL que integra los sistemas de banca por Internet habilitados a tal fin.

Asimismo, se puede realizar el pago mediante efectivo, giro postal o cheque del titular a nombre de "AFSCA (no a la orden)" en la ventanilla habilitada en la sede central de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha 765, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los sujetos obligados deben adjuntar electrónicamente a través de la plataforma Web, el comprobante de pago del arancel.

ARTICULO 6.- Plazos y vigencia. La inscripción o renovación tiene una vigencia de UN (1) año, contando a partir del momento en que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Formulario, del aplicativo Web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL. Para mantener vigente la inscripción, los sujetos deben realizar el trámite de renovación antes de su vencimiento, presentando nuevamente dicho Formulario.

ARTICULO 7.- Certificado de inscripción y validez. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL otorga los Certificados pertinentes de las personas físicas o jurídicas inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS a través de su página Web (www.afsca.gob.ar), una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites de inscripción o renovación.

Las personas físicas o jurídicas que se hayan inscripto en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS, tienen asignado un número de Código AFSCA que deberán conservar cuando renueven su inscripción.

ARTICULO 8.- Baja del Registro. Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS, pueden solicitar la Baja de su registro a través del aplicativo Web que pone a disposición la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, debiendo acreditar que no poseen deuda por gravamen, sanción o por ningún otro concepto con el organismo.

ARTICULO 9.- Obligaciones de los licenciarios, autorizados y/o titulares del registro de señales. Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual, así como los titulares de registros de señales que pretendan comercializar espacios de publicidad, deben verificar que al momento de hacerlo se encuentre vigente el Certificado de inscripción de los mismos que se obtiene en la página Web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

ARTICULO 10.- Declaración Jurada. El formulario con los datos ingresados por los sujetos obligados por la presente resolución, reviste carácter de Declaración Jurada, quedando sujeto los infractores a las penalidades previstas por el Código Penal, ello sin perjuicio de las sanciones que pudieron corresponder en sede administrativa.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS

ARTICULO 1.- Sujetos obligados. Deben inscribirse en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de Productoras de Contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por la Ley N° 26.522.

b) Las empresas generadoras y/o comercializadoras de Señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 2.- Inscripción y renovación. Las solicitudes de inscripción o renovación en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS deben formalizarse con la presentación del Formulario, a través del aplicativo disponible en la página Web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (www.afsca.gob.ar).

El Formulario del aplicativo Web solicitará la información y/o documentación necesaria para cumplir con lo indicado por los artículos 2 y 3 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 904/10.

Para acceder al aplicativo Web, las personas físicas o jurídicas deben contar con su CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT), tramitada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y la CLAVE FISCAL correspondiente, a efectos de poder realizar la Declaración Jurada.

Las empresas extranjeras titulares de Señales que se difundan en el territorio nacional deben, la primera vez, efectuar una presentación en la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL en la que se designe su representante legal, constituyan domicilio especial y se adjunten los instrumentos que acrediten legalmente la personería invocada. Es responsabilidad del titular de la Señal, mantener esta información actualizada a través del mismo procedimiento.

La Dirección de Administración de Registros Públicos de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL podrá requerir, si así lo estimara necesario, documentación respaldatoria y/o ampliatoria sobre los datos declarados en el aplicativo Web. Asimismo podrá ampliar o modificar los campos requeridos en el mencionado aplicativo.

ARTICULO 3.- Derecho de Registro. Los sujetos comprendidos en el artículo 1, al efectuar la inscripción o renovación, deben abonar un Arancel en concepto de Derecho de Registro de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), cualesquiera sea el número de señales, en su caso, sin eximir la obligatoriedad de inscribir a cada una de ellas.

Si dichos sujetos debieran inscribirse también, por su actividad, en el REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS, sólo abonarán un arancel por año por todo concepto. La validez de ambas inscripciones y/o renovaciones tendrá la misma fecha de vencimiento de vigencia, que será la correspondiente a la primera presentación efectuada.

ARTICULO 4.- Arancel. El arancel indicado en el artículo 3 será reducido de acuerdo con lo consignado en los siguientes incisos:

a) Las personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual en todo concepto del último ejercicio anterior a la fecha de presentación, sea menor o igual a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-) accederán a una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el monto del arancel.

b) Las personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual en todo concepto del último ejercicio anterior a la fecha de presentación, sea menor o igual a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) accederán a una reducción del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en el monto del arancel.

c) Las personas físicas o jurídicas, cuya facturación anual en todo concepto del último ejercicio anterior a la fecha de presentación, sea menor o igual a PESOS UN MILLON de (\$ 1.000.000.-) o sea inexistente, accederán a una reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en el monto del arancel.

Quedan exentos del pago del arancel: el Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las universidades nacionales, los institutos universitarios nacionales, los Pueblos Originarios y la Iglesia Católica.

ARTICULO 5.- Medios de pago. El pago del arancel se puede realizar desde la plataforma Web provista por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL que integra los sistemas de banca por Internet habilitados a tal fin.

Asimismo, se puede realizar el pago mediante efectivo, giro postal o cheque del titular a nombre de "AFSCA (no a la orden)" en la ventanilla habilitada en la sede central de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha 765, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los sujetos obligados deben adjuntar electrónicamente a través de la plataforma Web, el comprobante de pago del arancel dispuesto precedentemente.

ARTICULO 6.- Plazos y vigencia. La inscripción o renovación tiene una vigencia de UN (1) año, contando a partir del momento en que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Formulario, del aplicativo Web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL. Para mantener vigente la inscripción, los sujetos deben realizar el trámite de renovación antes de su vencimiento, presentando nuevamente dicho Formulario.

ARTICULO 7.- Certificado de inscripción y validez. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL otorga los Certificados pertinentes de las personas físicas o jurídicas inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS a través de su página Web (www.afsca.gob.ar), una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites de inscripción o renovación.

Las personas físicas o jurídicas que se hayan inscripto en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, tienen asignado un número de Código AFSCA que deberán conservar cuando renueven su inscripción.

ARTICULO 8.- Baja del Registro. Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS, pueden solicitar la Baja de su registro a través del aplicativo Web que pone a disposición la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION

AUDIOVISUAL, debiendo acreditar que no poseen deuda por gravamen, sanción o de ningún otro origen con el organismo.

ARTICULO 9.- Obligaciones de los licenciatarios, autorizados y/o titulares del registro de señales. Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual, así como los titulares de registros de señales deben verificar que al momento de comercializar la señal o el contenido se encuentre vigente el Certificado de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS que se obtiene en la página Web de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

ARTICULO 10.- Declaración Jurada. El formulario con los datos ingresados por los sujetos obligados por la presente resolución, reviste carácter de Declaración Jurada, quedando sujetos los infractores a las penalidades previstas por el Código Penal, ello sin perjuicio de las sanciones que pudieron corresponder en sede administrativa.

e. 26/11/2014 N° 92041/14 v. 26/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 1324/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 146/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0599-AFSCA/14, se convocó a concurso abierto en todo el territorio a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora y a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente de servicios de radiodifusión sonora, según corresponda; y a personas jurídicas sin fines de lucro o comunidades de pueblos originarios inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, asociadas a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora o a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente de servicios de radiodifusión sonora, según corresponda; para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO PROGRAMA SEMANAL.

Que en su artículo 2° del mencionado acto se convocó a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora y a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; y a personas jurídicas sin fines de lucro o comunidades de pueblos originarios inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, asociadas a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora o a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO PROGRAMA DIARIO y en su artículo 3° se convoca a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora y a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; y a personas jurídicas sin fines de lucro o comunidades de pueblos originarios inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras, asociadas a personas jurídicas sin fines de lucro que cuenten con licencia o reconocimiento vigente de servicios de radiodifusión sonora o a comunidades de pueblos originarios que cuenten con autorización vigente, según corresponda; para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO SERVICIO INFORMATIVO; según corresponda.

Que a través de la Resolución N° 1011-AFSCA/14 el Presidente del Directorio de esta AUTORIDAD FEDERAL designó a los CINCO (5) miembros del COMITE DE EVALUACION a fin de seleccionar los proyectos que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en el ANEXO I, II y III de la mencionada Resolución.

Que en el artículo 7° de la Resolución N° 599-AFSCA/14 se estableció que el gasto que demande el cumplimiento del concurso no excederá de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 4.530.000).

Que cabe destacar que en el artículo 8° de la mencionada Resolución se dispuso que teniendo en cuenta la actividad de interés público y la trascendencia social de la convocatoria nacional que se promueve, el Presidente del Directorio en caso de que se incremente la partida presupuestaria correspondiente, amplíe el concurso convocado en el artículo 1° hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000).

Que en tal sentido y encontrándose cumplida la incrementación de la partida presupuestaria y su respectiva reserva, el Presidente del Directorio a través de la Resolución N° 1251-AFSCA/14 procedió a ampliar el gasto establecido para el concurso convocado por Resolución N° 599-AFSCA/14, hasta PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000).

Que posteriormente el COMITE DE EVALUACION procedió a evaluar los proyectos presentados, según los lineamientos y parámetros establecidos en la reglamentación de dicho concurso.

Que, según el acta de acuerdo del COMITE DE EVALUACION, de fecha 30 de Octubre del 2014, sus miembros decidieron de manera unánime elegir como ganadores a los proyectos seleccionados enumerados en los ANEXOS I, II y III que forman parte de la presente resolución.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio llamado a concurso con la asignación del monto establecido en la reglamentación aprobado por Resolución N° 599-AFSCA/14, para cada uno de los proyectos.

Que consiguientemente corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se aprueben los proyectos seleccionados por el COMITE DE EVALUACION y se efectivice el desembolso de los subsidios correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase los proyectos seleccionados por el COMITE DE EVALUACION con sus correspondientes montos, para el FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO PROGRAMA SEMANAL, mencionados en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — Apruébase los proyectos seleccionados por el COMITE DE EVALUACION, con sus correspondientes montos, para el FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO PROGRAMA DIARIO, mencionados en el ANEXO II que forma parte de la presente.

ARTICULO 3° — Apruébase los proyectos seleccionados por el COMITE DE EVALUACION, con sus correspondientes montos, para el FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO SERVICIO INFORMATIVO, mencionados en el ANEXO III que forma parte de la presente.

ARTICULO 4° — Los beneficiarios de los proyectos seleccionados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto, suscribirán convenios con esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, estableciendo las condiciones que regirán la entrega de dichas sumas.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

GANADORES FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO PROGRAMA SEMANAL

Región	Provincia	Actuación	Razón Social	CUIT	Monto Asignado
Centro Metropolitano	CABA	16713	Asamblea de Juan B. Justo y Corrientes Asociación Civil Solidaria	30712408304	58,243
Centro Metropolitano	CABA	16925	Centro de Políticas Públicas para el Socialismo	30709307289	57,501
Centro Metropolitano	CABA	16990	La Colifata Salud Mental y Comunicación Asociación Civil	30709448788	57,582
Centro Metropolitano	CABA	16993	Asociación Civil Centro Nueva Tierra	30634885796	57,582
Centro Metropolitano	CABA	17008	Cooperativa de Trabajo Red Eco Limitada	30708666978	57,483
Centro Metropolitano	CABA	17010	Asociación Civil La Dignidad	30710880871	56,722
Centro Metropolitano	CABA	17016	Asociación Civil El Hormiguero por la Igualdad Dignidad y Libertad	30714375829	57,590
Centro Metropolitano	CABA	17025	Unión Trabajadores de la Educación- UTE	30608994137	57,582
Centro Metropolitano	CABA	17030	Cooperativa de Trabajo Producción Tecnológica Gráfica Audiovisual Ltda.	30714071641	57,195
Centro Metropolitano	CABA	17031	Cooperativa de Trabajo Riachuelo Producciones Limitada	30714232874	57,582
Centro Metropolitano	CABA	17034	Desde el subte Asociación Civil del personal del transporte subterráneo de Buenos Aires	30711056714	57,582
Centro Metropolitano	CABA	17086	Asoc. Civil Rodolfo Walsh Cultura y Comunicación Civil	30709132403	57,448
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	16983	Centro Cultural Manuel Suárez	33710192739	57,582
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17475	Cooperativa de Provisión de Servicios Culturales de Bahía Blanca Ltda.	30709833061	57,582
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17435	Asociación Civil 21 de Junio de Carmen de Areco	30714170321	56,574
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	16805	Asociación Civil "Abriendo Caminos Florencio Varela"	30708795743	57,088
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17291	Fundación Mardel Solidaria	30711484112	57,582
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17003	Asociación Civil en la Esquina	33710883799	57,582
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17842	Asociación Casa de Pergamino en La Plata	30708193654	56,833
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17013	Cooperativa de Trabajo Activa Limitada	30711696705	57,582
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17837	Asociación Civil Moreno Comunicación	30711063915	56,496
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	16905	Asociación Civil Camino Libre	30711643065	57,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17841	ADDHES (Autoconvocados en Defensa de los Derechos Humanos de los Enfermos de SIDA)	33709915679	56,558
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	18283	Asociación Civil ETIS	30695103405	57,430
Centro Norte	Córdoba	18153	Sabia Tierra Asociación Civil para la promoción del desarrollo integral	30711340374	57,569
Centro Norte	Córdoba	18154	El Maíz Asociación Civil	30708569670	57,246
Centro Norte	Córdoba	18157	Asociación por el Derecho a Decidir	33698498469	57,123
Centro Norte	Córdoba	18158	Alma Patio Asociación Civil	30714491705	57,580
Centro Norte	Córdoba	18159	Asociación Civil y Cultural Relatos del Viento	30712494413	57,582
Centro Norte	Córdoba	18165	Fundación Agalma	27035848997	57,739
Centro Norte	Córdoba	18169	Asociación Civil ex Presos Políticos de Córdoba	30710300174	56,604
Centro Norte	Córdoba	18176	Asociación Mutual Carlos Mugica	30636379332	57,739
Centro Norte	Córdoba	18177	Asociación de Productores del Noroeste de Córdoba	30707128344	55,479
Centro Norte	Córdoba	20782	Club Atlético Central Norte Argentino	30710772513	57,582
Centro Norte	Santa Fé	17104	Instituto de Cultura Popular	30520956944	57,582
Centro Norte	Santa Fé	17470	Hogar de Puertas Abiertas María Auxiliadora	30692369501	57,582
Centro Norte	Santa Fé	18063	Biblioteca Popular Tamino	30674415563	47,339

Centro Norte	Santa Fé	17774	Asociación Civil Santa Fe para todos	30714335703	49,356
Centro Norte	Córdoba	17204	Asociación Civil Radio Comunitaria Las Chacras	30712285032	46,066
Noreste	Chaco	18522	Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Basal	30686078988	57,582
Noreste	Chaco	18527	Organización de apoyo al discapacitado y casos especiales	30714546682	57,582
Noreste	Entre Ríos	17430	Asociación Civil Teatro del Bardo	30712051317	57,582
Noreste	Entre Ríos	17431	El Zócalo	30709947695	57,582
Noreste	Entre Ríos	17432	Asociación Civil Barriletes	30708346620	57,582
Noreste	Misiones	22168	Cooperativa de Trabajo Andresito Limitada	30709478024	54,867
Noroeste	Catamarca	18178	El Sendero Asoc. Civil y Cultural	30714123625	57,582
Noroeste	Salta	18010	Fundación CETS	30711306540	57,582
Noroeste	Santiago del Estero	17614	Asociación Civil Santiago del Video	307143331716	57,582
Noroeste	Santiago del Estero	17616	Asociación de músicos independientes de Santiago del Estero	30716033920	57,582
Noroeste	Tucumán	17427	Fundación Tercer Tiempo	30714430935	57,582
Noroeste	Tucumán	17429	Asociación Civil Crecer Juntos	30702367545	57,585
Nuevo Cuyo	Mendoza	17271	Biblioteca Popular Jose Adriano Pujadas	30684206598	57,582
Patagonia	Chubut	17476	Asociación Civil Patagonia Solidaria	30714476803	57,582
Patagonia	Neuquen	18209	Asociación Civil La Propaladora	30710593864	57,582
Patagonia	Neuquen	18526	Centro de Capacitación y Acción Comunitaria	33672565729	57,582
Patagonia	Río Negro	17371	Asociación Civil Conexión Bariloche	30714474045	55,937

ANEXO II

GANADORES FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO PROGRAMA DIARIO

Región	Provincia	Actuación	Razón Social	CUIT	Monto Asignado
Centro Metropolitano	CABA	16907	Asociación Civil La Tribu	30691000997	123,390
Centro Metropolitano	CABA	17000	Cooperativa de Trabajo La Cuña Limitada	30709400726	122,859
Centro Metropolitano	CABA	17020	Asociación Civil Colectivo Gráfico	30710125704	123,390
Centro Metropolitano	CABA	17026	Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales	30678795204	123,390
Centro Metropolitano	CABA	17085	Cooperativa de Trabajo Vibras Ltda.	33711888409	121,575
Centro Metropolitano	CABA	18743	"Fundación Soñar Argentina para el desarrollo humano..."	30711783314	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17292	Cooperativa de Trabajo La Cope	30711880123	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17287	Asociación Civil De la Azotea	30708639768	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17290	Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales	30676831165	120,039
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17293	Asociación Civil "Transmitiendo Sueños"	33713937709	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17835	Asociación Civil "El Encuentro"	30681619697	122,514
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17027	Asociación Mutual Talleres	30665722399	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17844	Asociación Civil Centro de Cultura y Comunicación	30708573597	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17843	Asociación Civil Futura Comunicación Popular	30709757217	123,029
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17834	Asociación Civil Ocupas	30709669938	115,164
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17434	Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Pergamino	33614819699	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17845	Asociación Civil, Social y Cultural	30708115394	123,390
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17433	Oportunidades para todos. Asociación Civil para la reinserción	30693836944	106,938
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17458	Centro Comunitario Llançayani	307095659487	123,390
Centro Norte	Córdoba	18151	Asociación Mutual Carlos Mugica	30636379332	123,289
Centro Norte	Córdoba	18161	Biblioteca Popular Leopoldo Lugones	30689861866	119,277
Centro Norte	Córdoba	18163	Salsiquieres Asociación Civil	30711643970	119,277
Centro Norte	Córdoba	18174	Asociación Civil Radio Garabato	30714427772	106,938
Centro Norte	Córdoba	18166	Biblioteca Popular La Bicicleta	30711526982	122,910
Centro Norte	Córdoba	18167	Cooperativa de Trabajo NODOS Limitada	30714241652	122,615
Centro Norte	Córdoba	18168	Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal	30626443563	123,338
Centro Norte	Córdoba	18170	Cooperativa de Trabajo Fábrica de Ideas Limitada	30712004157	121,202
Centro Norte	Córdoba	18171	Cooperativa de Trabajo Gen Limitada	30711695504	119,277
Centro Norte	Córdoba	18172	Cooperativa de Trabajo de Medios Audiovisuales Arroyito Limitada (COTRAMAA)	30714543756	123,390
Centro Norte	Córdoba	18173	Cooperativa de Trabajo Muyuy Marka Ltda.	30714514764	119,277
Centro Norte	Córdoba	18175	Asociación Civil La Nexo	30711682186	119,277
Centro Norte	Córdoba	20783	Cooperativa de Trabajo de Comunicación Entremedios	30714459828	121,687
Centro Norte	Santa Fé	17772	Centro Ecueménico Porajhú Asociación Civil	30703537169	123,390
Centro Norte	Santa Fé	17773	Centro de Educación, Comunicación y Biblioteca Popular (CECOP)	30695388345	123,390
Centro Norte	Santa Fé	17469	Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina	30708091789	119,277
Centro Norte	Santa Fé	17466	Asociación Vecinal Barrio Chalet	30692362884	123,384
Noreste	Chaco	18525	Asociación Civil Educar para el Cambio	30714332828	123,328
Noreste	Formosa	17206	Asociación Civil Nosotros	30708785810	123,390
Noreste	Formosa	17660	Asociación Civil Nuevo Sol	30711667829	122,400
Noreste	Misiones	18330	Asociación Civil Solidaridad en tus Manos	33709182809	123,388
Noreste	Misiones	18328	Asociación Civil de Guardaparques de Misiones	30711414150	119,122
Noreste	Misiones	18331	Cooperativa de Trabajo y Servicios de Comunicación El Libertador - COTRASEL Ltda.	30708711132	106,938
Noreste	Misiones	18327	Cooperativa de Trabajo de Las Misiones	30711876088	123,390

Noreste	Misiones	18329	Asociación Civil Identidad Comprometida	30712321128	120,429
Noroeste	Catamarca	18179	Cooperativa de Trabajo Cachalhueca Ltda.	33710119649	123,390
Noroeste	Jujuy	17410	Comunidad Aborigen Maymaras	30708425563	115,164
Noroeste	Jujuy	17412	Asociación Civil Jóvenes Munaysapas	30707272046	115,164
Noroeste	Jujuy	17415	Comunidad Aborigen Los Chorrillos	30709333581	123,390
Noroeste	Jujuy	17440	Comunidad Aborigen Guaraní Tata Iyipi	30707673024	115,164
Noroeste	Jujuy	17442	Comunidad Aborigen de Uqula	30711415730	123,390
Noroeste	Tucumán	17459	Fundación Centro Cristiano Tucumán la Banda	33707889999	115,164
Nuevo Cuyo	Mendoza	17267	Biblioteca Popular Mirador de las Estrellas	30708728019	123,390
Nuevo Cuyo	Mendoza	17270	Asociación Cuyum de Comunicación Popular	30711687560	116,246
Nuevo Cuyo	Mendoza	17272	Asociación Civil y Comunicacional La Mosquitera	30710647565	122,074
Nuevo Cuyo	Mendoza	17273	CAXI Asociación para el Desarrollo Integral	30708202939	123,390
Nuevo Cuyo	San Juan	17153	Asociación Civil RETAMO	30711171289	123,341
Patagonia	Chubut	17370	Kalewche	30711926379	123,390
Patagonia	La Pampa	17770	Cooperativa de Trabajo Producciones Integrales de Comunicación Ltda.	30709624276	123,390
Patagonia	Río Negro	17369	Asociación Civil Alas para la Comunicación Popular	30689117623	123,390
Patagonia	Río Negro	18210	Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia	30611457444	123,390

ANEXO III

GANADORES FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL / FOMECA / PRODUCCIONES RADIOFONICAS 2014 / FORMATO SERVICIO INFORMATIVO

Región	Provincia	Actuación	Razón Social	CUIT	Monto Asignado
Centro Metropolitano	CABA	16974	Asociación Madres de Plaza de Mayo	30714069302	98,712
Centro Metropolitano	CABA	16992	Asociación Civil Foro Argentino de Radios Comunitarias	30708079533	98,712
Centro Metropolitano	CABA	17089	Asociación Civil Movimiento Territorial Liberación Mti	30710856199	98,547
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	18280	Cooperativa El Andamio Ltda.	30714361674	98,639
Noroeste	Tucumán	17457	Asociación Civil Biblioteca Popular Osvaldo Bayer	30712325611	98,712
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17033	Comunidad Indígena del pueblo Tupi Guaraní Cacique Hipólito Yumbay	30693120213	98,712
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	17283	A.R.B.I.A	30710347812	98,712
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	16999	Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social Ltda.	30617274503	98,451
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	16884	Cooperativa de Trabajo La Usina de Ideas Ltda.	30709214892	98,712
Centro Metropolitano	Provincia de Buenos Aires	16906	Cooperativa de Trabajo y Consumo Ltda.	30710896867	78,262
Centro Norte	Córdoba	18164	COOPI - Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada.	30545816705	98,712
Centro Norte	Santa Fé	17472	Asociación Mutual Solidaridad Barrial Santafesina	33714125449	98,712
Centro Norte	Santa Fé	17468	Asoc. Mutual del Magisterio de Santa Fe	30649533772	98,196
Noroeste	Jujuy	17413	Comunidad Aborigen de Queta	30708853131	98,712
Nuevo Cuyo	San Luis	18517	Cooperativa De Trabajo Graficoop Limitada	30714240125	98,712
Patagonia	Río Negro	17198	Fundación Alternativa Popular en Comunicación Social	30644966891	98,712

e. 26/11/2014 N° 92042/14 v. 26/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 1325/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 1169/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 432-AFSCA/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias para la instalación y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico o emisiones satelitales.

Que los artículos 34 del Anexo I (correspondiente al sector con fines de lucro) y 32 del Anexo II (correspondiente al sector sin fines de lucro) de la citada resolución, que regulan la extensión de licencias de los servicios de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico, toman en cuenta la localidad; mientras que el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 1225/10 tiene en cuenta el municipio o departamento para que se considere como extensión.

Que consecuentemente, resulta necesario modificar los artículos 34 del Anexo I y 32 del Anexo II de la Resolución N° 432-AFSCA/11, a fin de adecuarlos a las previsiones normativas que los enmarcan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 7) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 34 del Anexo I de la Resolución N° 432-AFSCA/11, por el siguiente:

“ARTICULO 34.- Los titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico podrán solicitar autorización para extender el servicio únicamente hacia municipios o departamentos colindantes cuya densidad poblacional sea inferior, según el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), a la del departamento o municipio que corresponda a la licencia adjudicada.

Asimismo podrán solicitar autorización para expandir el servicio hacia otras localidades del mismo municipio o departamento, sin que sea necesario el cumplimiento de los requisitos de colindancia y menor densidad poblacional. Dicho procedimiento se ajustará al trámite previsto para la extensión de servicios y requerirá de la compra del respectivo Pliego.

En el supuesto de que la licencia solicitada comprenda diversas localidades del mismo municipio o departamento, la adjudicación pertinente podrá otorgarse de manera simultánea y el cabezal del sistema podrá instalarse indistintamente en cualquiera de ellas.”

ARTICULO 2° — Sustitúyese el artículo 32 del Anexo II de la Resolución N° 432-AFSCA/11, por el siguiente:

“ARTICULO 32.- Los titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico podrán solicitar autorización para extender el servicio únicamente hacia municipios o departamentos colindantes cuya densidad poblacional sea inferior, según el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), a la del departamento o municipio que corresponda a la licencia adjudicada.

Asimismo podrán solicitar autorización para expandir el servicio hacia otras localidades del mismo municipio o departamento, sin que sea necesario el cumplimiento de los requisitos de colindancia y menor densidad poblacional. Dicho procedimiento se ajustará al trámite previsto para la extensión de servicios y requerirá de la compra del respectivo Pliego.

En el supuesto de que la licencia solicitada comprenda diversas localidades del mismo municipio o departamento, la adjudicación pertinente podrá otorgarse de manera simultánea y el cabezal del sistema podrá instalarse indistintamente en cualquiera de ellas.”

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 26/11/2014 N° 92044/14 v. 26/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 1328/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO los Expedientes Nros. 1783/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y 2637/14 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1076/82, complementado por Resolución N° 465-COMFER/84 y modificado por Decreto N° 1216/00, se adjudicó a la firma RADIODIFUSORA DEL NORDESTE SOCIEDAD ANONIMA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado como LRH 251 RADIO CHACO, en la frecuencia 740 KHz., con una potencia diurna/nocturna de 5/1 Kw, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO; que comprende un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz, con categoría B, en la misma ciudad y provincia.

Que la licencia mencionada en el considerando precedente se adjudicó por el término de QUINCE (15) años a partir del inicio de las emisiones regulares, prorrogables por DIEZ (10) años, según lo dispuesto en el artículo 3° del acto administrativo citado.

Que RADIODIFUSORA DEL NORDESTE SOCIEDAD ANONIMA solicitó la prórroga de la referida licencia, en los términos del artículo 41 de la entonces vigente Ley N° 22.285, que tramita por Expediente N° 1783/98.

Que de las constancias obrantes en el expediente por el que tramita la referida solicitud, surge como fecha de inicio de las emisiones el 1 de noviembre de 1985.

Que en el marco de dicha solicitud, se le requirió a la licenciataria en reiteradas oportunidades la presentación de la documentación tendiente a acreditar los requisitos necesarios a fin de obtener la prórroga de la licencia.

Que por Notas Nros. 2777-COMFER/DNPD/02, 3317-COMFER/DNPD/DN/PRORR/03 y 297-COMFER/DNPD/DN/PRORR/09, se intimó a la firma precitada a presentar la documentación faltante, fijando en todos los casos un plazo de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 1°, inciso e) apartado 9) de la Ley N° 19.549.

Que a pesar de ello, la peticionante no ha presentado la documentación solicitada.

Que en consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento, declarando la caducidad del procedimiento de solicitud de prórroga de la licencia.

Que en concordancia con lo expuesto se señala que no obstante que el artículo 1°, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos consagra el principio de impulsión de oficio, éste cede ante la paralización del trámite por causa imputable al administrado.

Que el artículo 50 inciso a) de la Ley N° 26.522 establece que las licencias se extinguirán por vencimiento del plazo por el cual se adjudicaron.

Que como consecuencia de la caducidad del procedimiento que por la presente se dispone, la licencia en cuestión se encuentra vencida, por lo que corresponde declarar su extinción.

Que ante la consulta efectuada por este organismo en relación a los empleados de la firma, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS informó, con relación a RADIODIFUSORA DEL NORDESTE SOCIEDAD ANONIMA: "...la última declaración jurada F. 931 de la citada contribuyente fue presentada el 7 de enero de 2014, correspondiente al mes de diciembre de 2013 (...). No fueron presentadas las declaraciones juradas de los períodos mensuales de enero de 2014 a agosto de 2014."

Que asimismo, de conformidad con las constancias obrantes en los actuados, el servicio identificado como LRH 251 RADIO CHACO no se encuentra operativo.

Que, por otro lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL solicitó autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y otro por modulación de frecuencia en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

Que el artículo 21 de la Ley N° 26.522 define a los prestadores de gestión estatal de los servicios de comunicación audiovisual, correspondiendo tal carácter, en el caso, a las personas de derecho público estatal (cfr. inciso a) de la citada norma).

Que el artículo 37 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, establecen la modalidad y condiciones para la procedencia de las autorizaciones a las personas de existencia ideal de derecho público.

Que, en tal sentido, la provincia solicitante acompañó la documentación requerida por el artículo precedentemente aludido, la cual resultó de aprobación.

Que, en particular, el artículo 89 inciso d) de la citada ley prevé la obligación de reservar en el Plan Técnico de Frecuencias —cuya adaptación progresiva establece el artículo 88 de la misma norma— "... En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales..."

Que asimismo, el artículo 88 citado dispone que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas.

Que provisoriamente resulta factible la asignación de los parámetros técnicos correspondientes al servicio adjudicado oportunamente, hasta tanto la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asigne los parámetros técnicos definitivos.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 8) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad del procedimiento tramitado en el Expediente N° 1783-COMFER/98.

ARTICULO 2° — Declárase extinguida la licencia adjudicada por Decreto N° 1076/82, complementado por Resolución N° 465-COMFER/84 y modificado por Decreto N° 1216/00, a la firma RADIODIFUSORA DEL NORDESTE SOCIEDAD ANONIMA para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado como LRH 251 RADIO CHACO, en la frecuencia 740 KHz, con una potencia diurna/nocturna de 5/1 Kw, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO; que comprende un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz, con categoría B, en la misma ciudad y provincia.

ARTICULO 3° — Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, en los parámetros técnicos correspondientes a la licencia cuya extinción se declara en el artículo 2° de la presente, hasta tanto la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asigne los parámetros técnicos definitivos.

ARTICULO 4° — Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para presentar la documentación técnica definitiva correspondiente a los servicios que se autoriza, a partir de que sean notificados los parámetros técnicos definitivos.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 26/11/2014 N° 92046/14 v. 26/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 1330/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO los Expedientes Nros. 133.00.0/99 y 133.01.0/99 del registro del entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan el concurso público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de MORÓN, provincia de BUENOS AIRES, en el canal 285, frecuencia de 104.9 MHz, con categoría A, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, estatuido por Decretos Nros. 1144/96 — modificado y complementado a través de sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente—; 2/99 y 883/01, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 16-COMFER/99 y en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus modificatorias.

Que, ello así, conforme surge del acta de apertura del citado concurso público, se verificó la presentación de una única oferta, realizada por la firma B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA.

Que con fecha 20 de abril de 1999 se notificó el dictado de una medida cautelar recaída en los autos "VARGAS LERENA, ALVARO ANDRES c/COMFER s/PROCESO DE CONOCIMIENTO", ordenando "...abstenerse de recibir y proceder a la apertura de ofertas en el Concurso Público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en lo que se refiere a la localidad de Morón (Provincia de Buenos Aires), Canal 285 (104.9 MHz), Categoría "A", Resoluciones Número 16/99 y 76/99 hasta tanto se disponga lo contrario..."

Que, en virtud de la citada medida cautelar, a través de la Resolución N° 241-COMFER/99 se suspendió el referido concurso público, hasta tanto se dispusiera lo contrario.

Que, ulteriormente, y en atención a que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó el canal 221, frecuencia de 92.1 MHz., para el procedimiento de que se trata, por Resolución N° 865-COMFER/99 se dejó sin efecto la citada suspensión y, producidas las evaluaciones de las que da cuenta la correspondiente acta de preadjudicación, por Resolución N° 909-COMFER/99 se adjudicó la referida licencia a la oferente B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA.

Que a través de la Actuación N° 13.547-COMFER/00 B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA solicitó la asignación de los parámetros técnicos originariamente reservados para el concurso de que se trata, como así también, que se dejara sin efecto la asignación provisoria realizada por Resolución N° 909-COMFER/99, se retrotraiga la situación a la fecha del dictado de la Resolución N° 241-COMFER/99, y se gestione el levantamiento de la medida cautelar.

Que, en dicho sentido se dictó la Resolución N° 976-COMFER/00 por el cual se revocó la Resolución N° 909-COMFER/99, que adjudicara la licencia y se retrotrajo el procedimiento de selección a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 241-COMFER/99.

Que, producido el levantamiento de la medida cautelar dictada en los autos "VARGAS LERENA, ALVARO ANDRES c/COMFER s/PROCESO DE CONOCIMIENTO", se estimó necesario evaluar si la oferta presentada oportunamente se ajustaba a los requisitos de la normativa y el pliego que rigió el llamado a concurso, como así también, solicitarse documentación en el marco de la Ley N° 26.522 y proceder a su evaluación.

Que merced a la primera de las evaluaciones realizadas, la DIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO Y PATRIMONIAL; la SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS y la DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS estimaron que la oferta presentada por B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA se ajustaba a los requisitos exigidos reglamentariamente desde el punto de vista contable; cultural; personal y societario, respectivamente, por el pliego que rigió el procedimiento de selección.

Que, el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225/10 establece que "...Para el supuesto de los concursos públicos convocados para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión, cuya apertura se hubiere producido con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, encontrándose pendientes de resolución, se deberá propiciar el dictado del respectivo acto administrativo, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos pliegos de bases y condiciones de cada procedimiento de selección. Las licencias que resulten adjudicadas en función de lo dispuesto en el presente artículo, lo serán por el plazo de QUINCE (15) años, prorrogables por DIEZ (10) años. La autoridad competente para resolver los trámites referidos en los párrafos precedentes, será la indicada en el artículo 32 de la Ley N° 26.522, debiéndose observar en su resolución el régimen de multiplicidad definido por el artículo 45 y concordantes de la ley mencionada".

Que de conformidad con los análisis realizados por las áreas con incumbencia específica se ha concluido que la oferta presentada por B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA cumple con los requerimientos del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución N° 16-COMFER/99.

Que a fin de determinar si la oferente se ajusta a las condiciones establecidas por la Ley N° 26.522 para acceder a las licencias de servicios de comunicación audiovisual, se le requirió documentación personal, societaria, patrimonial y de la propuesta comunicacional.

Que, de su análisis se advirtió que el socio minoritario de la firma oferente, Marcos Manuel TAIRE, fue reemplazado por otro, Leandro Ariel KIROVSKY, con idéntica participación minoritaria (1%).

Que con relación al segundo de los análisis, se ha verificado que la citada firma y sus actuales socios cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 24, 25 y 45 de la Ley N° 26.522 para ser titular de una licencia de un servicio de comunicación audiovisual.

Que, con relación al artículo 31 de la Ley N° 26.522 corresponde acordar un plazo para la adecuación de su objeto social.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225/10, corresponde el dictado del acto por el cual se levante la suspensión dispuesta por Resolución N° 241-COMFER/99; se aprueben los actos del concurso público y se adjudique a la firma B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA la licencia objeto del citado procedimiento de selección.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se aprueben los actos del concurso público de que se trata.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522 y artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levántase la suspensión dispuesta por la Resolución N° 241-COMFER/99.

ARTICULO 2° — Apruébanse los actos del concurso público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de MORÓN, provincia de BUENOS AIRES, en el canal 285, frecuencia de 104.9 MHz, con categoría A, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Nros. 1144/96 —modificado y complementado a través de sus similares Nros. 1260/96 y 310/98, respectivamente—; 2/99 y 883/01, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 16-COMFER/99 y en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus modificatorias.

ARTICULO 3° — Adjudicase a la firma B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO SOCIEDAD ANONIMA, integrada por NORBERTO CLAUDIO KIROVSKY (99%) y LEANDRO ARIEL KIROVSKY (1%), la licencia señalada en el artículo que antecede.

ARTICULO 4° — El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha de inicio de sus emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por el plazo de DIEZ (10) años.

ARTICULO 5° — Dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado el acto de adjudicación deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y SIETE (\$ 860.587,00), en alguna de las formas previstas por el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 6° — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica a que refiere el pliego de bases y condiciones para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio.

ARTICULO 7° — Establécese que, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá acompañar copia certificada del estatuto —con constancia de su inscripción en el registro correspondiente— en el cual se modifique su objeto social de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 26.522. Dentro del mismo plazo, deberá acompañar la documentación a través de la cual se acredite la adecuación de las tenencias accionarias al límite establecido por el artículo 55 del anexo A de la Resolución N° 7-IGJ/05.

ARTICULO 8° — La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 9° — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 26/11/2014 N° 92050/14 v. 26/11/2014

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Expediente N° 13-20693/14

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado, serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2 de Mendoza a cargo de la Dra. Olga Pura Arrabal, Secretaría Tributaria A, a cargo de la Dra. Ana María Diebra, correspondientes a los años 1995 a 2003; y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirla por escrito ante el Juez de dicho Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dra. Olga Pura Arrabal Juez del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza.-

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL N° 2-. Virgen del Carmen de Cuyo 80, Ciudad de Mendoza.

BIBIANA PASCARIELLO, Prosecretaria Administrativa, Dirección General de Administración Financiera.

e. 26/11/2014 N° 90353/14 v. 28/11/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición 7911/2014

Bs. As., 7/11/2014

VISTO el Expediente N° E-51811-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la provisión, ensamble e instalación de muebles, para el edificio sito en la calle Delfín Huergo N° 131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, mediante Nota de fecha 13 de Agosto de 2014.

Que, asimismo, el Departamento en el Considerando anterior propone para la realización del servicio aludido, a la COOPERATIVA DE TRABAJO BASES SOLIDAS LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 5993 de fecha 30 de Agosto de 2010.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 8 de Mayo de 2014.

Que obra Nota N° 1042/2014, de fecha 9 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Patrimonio y Suministros, solicitando a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expida respecto de la razonabilidad precio-gasto del servicio que por este expediente se tramita.

Que, según NOTA SIGEN N° 5428/2014 - SCyMI, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y mediante el Informe de Asistencia Técnica elaborado para tal fin, se informa que el monto estimado para la contratación se considera razonable, según las condiciones actuales del mercado.

Que, con fecha 6 de Octubre de 2014, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO BASES SOLIDAS LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 504/2014, estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 504/2014 a los fines de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y modificatoria N° 79/2014 conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 1 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 504/2014 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, tramita la Contratación Directa N° 396/2014, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012, y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la provisión, ensamble e instalación de muebles, para el edificio sito en la calle Delfín Huergo N° 131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con el Departamento de Servicios Generales, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo.

ARTICULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 396/2014, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 396/2014 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO BASES SOLIDAS LIMITADA, para la realización del servicio detallado en el Artículo 1° de la presente, hasta la suma de PESOS QUINIEN- TOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIEN- TOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 593.522,20.-).

ARTICULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de QUINIEN- TOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIEN- TOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 593.522,20.-) con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para los ejercicios que correspondan.

ARTICULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 26/11/2014 N° 92162/14 v. 26/11/2014

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 3126/2014

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 25.579 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos N° 1023/2001 y N° 893/2012 y en la Resolución ENARGAS N° I/2278 del 24 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de limpieza integral para el edificio de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, sito en la calle SUIPACHA 636, el Anexo TUCUMAN N° 926/930 y el Anexo TUCUMAN N° 861 Piso 1°, todos ellos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que este procedimiento se inició con el INFORME GA / Mantenimiento N° 91/2014, del 20 de octubre de 2014, por el cual el SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES informó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION sobre la necesidad de contratar los servicios de una empresa para realizar, por un nuevo período anual, la limpieza integral de los edificios de calle SUIPACHA 636, TUCUMAN N° 926/930 y TUCUMAN N° 861 Piso 1°, todos ellos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que agregó que solicitó un presupuesto a la actual prestadora del servicio, LIMPOL S.A., para la limpieza integral para los edificios citados, incluyendo la provisión de insumos y elementos de tocador y la limpieza mensual de vidrios en altura para el edificio de calle SUIPACHA 636, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, cuya cotización anual asciende a la suma aproximada de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 8.160.000,00) y adjuntó las Especificaciones Técnicas del servicio a contratar.

Que obra en autos la Solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva N° 134, de fecha 05 de noviembre de 2014, correspondiente a este procedimiento de contratación, que cuenta con la debida autorización del AREA DE PRESUPUESTO.

Que se encuentra incorporado en autos un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que el artículo 34 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS), del Decreto N° 893/2012 establece que: "Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala: [...] c) Licitación pública o concurso público más de OCHOCIENTOS MODULOS (M 800)." y que el artículo 35 de ese mismo plexo normativo, fija el valor del módulo en PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Que, como el monto total estimado de la contratación bajo análisis es de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 8.160.000,00), corresponde que se le imprima a la presente contratación el procedimiento indicado en el inciso c) del Artículo 34 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS), del Decreto N° 893/2012.

Que analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no surgen observaciones que realizar, por lo que corresponde que sea aprobado.

Que, no existiendo observaciones para que se imprima a la presente contratación el procedimiento de Concurso Público, corresponde instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que, dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales establecidas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que esta Autoridad Regulatoria suscribe el presente Acto Administrativo de convocatoria dado que resulta necesario para que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS cuente con un servicio de limpieza, que contribuirá a mejorar las condiciones laborales de quienes trabajan en dichos edificios y a elevar el confort de los usuarios que concurren a éstos a realizar trámites.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/2001 y Decretos N° 571/2007, 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009; 1874/2009; 1038/2010; 1688/2010; 692/2011; 262/2012; 946/2012; 2686/2012; 1524/2013 y 222/2014.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la convocatoria al Concurso Público N° 03/2014, para la contratación del servicio de limpieza integral para los edificios de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, sito en la calle SUIPACHA 636, el Anexo TUCUMAN N° 926/930 y el Anexo TUCUMAN N° 861 Piso 1°, todos ellos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 2° — Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de emitida la convocatoria al Concurso Público N° 03/2014, implemente todas las medidas

procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

ARTICULO 4° — Registrar, notificar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos.

e. 26/11/2014 N° 91878/14 v. 26/11/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición 91/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO, el CUDAP: EXP-JGM: 0029853/2014 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 1188 del 17 de julio de 2012, las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 10 del 21 de septiembre de 2012 y N° 24 del 3 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1188 de fecha 17 de julio de 2012 establece que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° del inciso a) de la Ley N° 24.156 deberán adquirir los automotores destinados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, al desarrollo de sus funciones operativas y a dotar a la comunidad de los bienes y servicios cuya prestación corresponda al Estado, mediante la celebración de convenios de leasing con NACIÓN LEASING S.A.

Que por Disposición de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 10 de fecha 21 de septiembre de 2012 se aprobó el procedimiento para la celebración de los convenios de leasing entre las jurisdicciones o entidades contratantes y NACIÓN LEASING S.A., como así también el modelo de convenio a suscribir entre las partes.

Que por Disposición de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION N° 24 de fecha 3 de abril de 2013 se aprobó el formulario modelo "Solicitud de Contratación de Automotores".

Que en el inciso a) de dicha solicitud se estableció la obligatoriedad de indicar las cantidades y especificaciones técnicas de los automotores.

Que como consecuencia de la experiencia recogida desde la implementación del Decreto N° 1188/12 a fin de mejorar la eficiencia y eficacia del procedimiento de selección, garantizando a su vez la mayor concurrencia de oferentes, resulta conveniente unificar las especificaciones técnicas que deberán volcar las jurisdicciones y entidades contratantes en la "Solicitud de Contratación de Automotores".

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 23, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y el artículo 4° del Decreto N° 1188/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 deberán ajustar las Especificaciones Técnicas del inciso a) de la "Solicitud de Contratación de Automotores" aprobada por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 24 de fecha 3 de abril de 2013 a las detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — En el caso en que la jurisdicción o entidad contratante se aparte de las Especificaciones Técnicas detalladas en el ANEXO de la presente deberá justificarlo en el inciso a) de la "Solicitud de Contrataciones de Automotores" referida en el artículo precedente.

ARTICULO 3° — Para el supuesto en que las Especificaciones Técnicas detalladas en el ANEXO no se correspondan con el tipo de automotor que la entidad o jurisdicción contratante pretenda adquirir, deberá elaborar al efecto las especificaciones técnicas pertinentes.

ARTICULO 4° — La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS actualizará las Especificaciones Técnicas detalladas en el ANEXO en base a los cambios que se produzcan en el mercado automotor a requerimiento de NACIÓN LEASING S.A. o de las entidades o jurisdicciones contratantes.

ARTICULO 5° — La presente medida entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser aplicada a todas las "Solicitudes de Contratación de Automotores" que a dicha fecha no hayan sido remitidas a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de iniciar el trámite establecido en la Disposición de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 10 de fecha 21 de septiembre de 2012.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Abog. MARÍA VERÓNICA MONTES, Directora Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

ANEXO

Hatchback 5 Puertas

CODIGO	327-09646-0322	327-09646-0323	327-09646-0324	327-09646-0325	327-09646-0326	327-09646-0327	327-09646-0328
TIPO	HATCHBACK A	HATCHBACK B	HATCHBACK C	HATCHBACK D	HATCHBACK E	HATCHBACK F	HATCHBACK G
AÑO	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015
Características Mínimas							
Motor							
Combustible	Diesel/Nafta	Diesel	Diesel	Nafta	Nafta	Nafta	Nafta
Cilindrada	1,3	1,6	1,6	1,6	1,6	2,0	2,0
Potencia	70 CV	100 CV	100 CV	100 CV	100 CV	140 CV	140 CV
Alimentación	Inyección Directa/Inyección Electrónica	Inyección Directa/Inyección Electrónica	Inyección Directa/Inyección Electrónica	Inyección Directa/Inyección Electrónica	Inyección Directa/Inyección Electrónica	Inyección Directa/Inyección Electrónica	Inyección Directa/Inyección Electrónica
Cilindros	4	4	4	4	4	4	4
Válvulas	8	8	8	16	16	16	16
Transmisión y Cambio							
Motor - Tracción	delantera - delantera	delantera - delantera	delantera - delantera	delantera - delantera	delantera - delantera	delantera - delantera	delantera - delantera
Transmisión	Manual	Manual	Manual/Automática	Manual	Manual/Automática	Manual	Manual/Automática
Frenos (del. - tras.)	discos ventilados	discos ventilados	discos ventilados	discos ventilados	discos ventilados	discos ventilados	discos ventilados
Suspensión delantera	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson	independiente tipo McPherson con resortes helicoidales/ Mc Pherson
Suspensión trasera							
Medidas y Capacidades							
Largo	3000 a 4100	3700 a 4500	3700 a 4500	3700 a 4500	3700 a 4500	3700 a 4500	3700 a 4500
Baúl Mínimo	250	250	250	250	250	250	250
Tanque de combustible	40	40	40	40	40	40	40
Comfort							
Aire acondicionado	manual	manual	climatizador bizona	manual	climatizador bizona	manual	climatizador bizona
Alarma de luces encendidas	No Excluyente	si	si	si	si	si	si
Asientos delanteros	con ajuste manual	con ajuste en altura solo conductor	con ajuste en altura solo conductor	con ajuste en altura solo conductor	con ajuste en altura solo conductor	con ajuste en altura solo conductor	con ajuste en altura solo conductor
Asientos traseros	abatibles 60/40/ Abatibles Completos	abatibles 60/40/ Abatibles Completos	abatibles 60/40/ Abatibles Completos	abatibles 60/40/ Abatibles Completos	abatibles 60/40/ Abatibles Completos	abatibles 60/40/ Abatibles Completos	abatibles 60/40/ Abatibles Completos
Tapizados	tela	tela	cuero	tela	cuero	tela/cuero	cuero
Cierre de puertas	manual	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia
Vidrios (del. - tras.)	No Excluyente	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos
Espejos exteriores	No Excluyente	eléctricos	con función de plegado eléctrico	eléctricos	con función de plegado eléctrico	eléctricos	con función de plegado eléctrico
Espejo interior	No Excluyente	antideslumbrante manual	antideslumbrante automático	antideslumbrante manual	antideslumbrante automático	antideslumbrante manual	antideslumbrante automático
Faros delanteros	No Excluyente	Fijos / con regulación interna	con encendido y apagado automático	Fijos / con regulación interna	con encendido y apagado automático	Fijos / con regulación interna	con encendido y apagado automático
Faros antiniebla	No Excluyente	delanteros y traseros	delanteros y traseros	delanteros y traseros	delanteros y traseros	delanteros y traseros	delanteros y traseros
Computadora de a bordo	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Control de velocidad crucero	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Límitador de velocidad	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Dirección asistida	No Excluyente	hidráulica progresiva	hidráulica progresiva	hidráulica progresiva	hidráulica progresiva	hidráulica progresiva	hidráulica progresiva
Llantas	Acero/aleación	aleación	aleación	aleación	aleación	aleación	aleación
Sensores de estacionamiento	No Excluyente	No Excluyente	traseros	No Excluyente	traseros	No Excluyente	traseros
Seguridad							
ABS	si	si	si	si	si	si	si
Airbags	Conductor y Acompañante	Conductor y Acompañante	conductor y acompañante, de cabeza delanteros y traseros (cortina), Laterales delanteros	Conductor y Acompañante	conductor y acompañante, de cabeza delanteros y traseros (cortina), Laterales delanteros	Conductor y Acompañante	conductor y acompañante, de cabeza delanteros y traseros (cortina), Laterales delanteros
Cinturones de seguridad	inerciales	inerciales	inerciales	inerciales	inerciales	inerciales	inerciales
Cámara de visión trasera	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Tercera luz de stop	si	si	si	si	si	si	si
Sensores de lluvia	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Autobloqueo de puertas con velocidad	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Control de estabilidad	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Control de tracción	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Distribución electrónica de frenado	No Excluyente	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Comunicación y entretenimiento							
Equipo de música	am-fm y Cd	am-fm y Cd	am-fm y Cd	am-fm y Cd	am-fm y Cd	am-fm y Cd	am-fm y Cd
Parlantes	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Conexión auxiliar (iPod y Mp3)	Opcional	Opcional	Si	Opcional	Si	Opcional	Si
Conexión USB	si	si	Si	si	Si	si	Si
Interfaz bluetooth	No Excluyente	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si
Sistema de control por voz para dispositivos	No Excluyente	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si
Pantalla	No Excluyente	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si
Sistema de navegación	No Excluyente	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si

	Multi-link/independiente con brazos longitudinales y barra estabilizadora	Multi-link/independiente con brazos longitudinales y barra estabilizadora	Multi-link/independiente con brazos longitudinales y barra estabilizadora	Multi-link/independiente con brazos longitudinales y barra estabilizadora	Multi-link/independiente con brazos longitudinales y barra estabilizadora	Multi-link/independiente con brazos longitudinales y barra estabilizadora
Suspensión trasera						
Medidas / Capacidades						
Largo	3800 a 4800	3800 a 4800	4000 a 4800	4000 a 4800	4000 a 4800	4000 a 4800
Ancho sin espejos	1600 a 1900	1600 a 1900	1600 a 1900	1600 a 1900	1600 a 1900	1600 a 1900
Baúl	350	350	400	400	350	400
Tanque de combustible	45 Lts	45 Lts	45 Lts	45 Lts	45 Lts	45 Lts
Control						
Aire acondicionado	Manual	climatizador	Manual	climatizador bizona	Manual	Manual
Alarma de luces encendidas	No Excluyente	Si	SI	Si	No Excluyente	No Excluyente
Asientos delanteros	Con ajuste manual	Con ajuste manual	Con ajuste manual	Con ajuste manual	Con ajuste manual	Con ajuste manual
Asientos traseros	abatibles 60/40	abatibles 60/40	abatibles 60/40	abatibles 60/40	abatibles 60/40	abatibles 60/40
Tapizados	tela/ pana/cuero	tela/ pana/cuero	pana/tela	cuero	tela/ pana/cuero	tela/ pana/cuero
Cierre de puertas	Centralizado	Centralizado	Centralizado	Centralizado	Centralizado	Centralizado
Vidrios (del. - tras.)	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos
Faros delanteros	Fijos/con apagado automático	con encendido y apagado automático/con regulación interna	con apagado automático	con encendido y apagado automático/con regulación interna	Fijos/con apagado automático	con encendido y apagado automático/con regulación interna
Faros antiniebla	delanteros	delanteros y traseros	delanteros	delanteros y traseros	delanteros	delanteros/delanteros y traseros
Computadora de a bordo	si	si	si	si	si	si
Control de velocidad crucero	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Limitador de velocidad	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Dirección asistida	hidráulica	electro-hidráulica progresiva	hidráulica	electro-hidráulica progresiva	hidráulica	electro-hidráulica progresiva
Llantas	aleacion	aleacion	aleacion	aleacion	aleacion	aleacion
Encendido del motor	No Excluyente	No Excluyente	No Excluyente	No Excluyente	No Excluyente	No Excluyente
Volante	con ajuste en altura y profundidad	con ajuste en altura y profundidad/revestido en cuero	con ajuste en altura y profundidad	con ajuste en altura y profundidad/revestido en cuero	con ajuste en altura y profundidad	con ajuste en altura y profundidad/revestido en cuero
Apertura baúl y tapa combustible	interna	interna y a distancia	interna	interna y a distancia	interna	interna y a distancia
Sensores de estacionamiento	traseros / No Excluyentes	delanteros y traseros / No excluyentes	traseros / No Excluyentes	delanteros y traseros / No excluyentes	traseros / No Excluyentes	delanteros y traseros / No excluyentes
Seguridad						
ABS	si	si	si	si	si	si
Distribución electrónica de frenado	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Asistencia en frenada de emergencia	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	si
Airbags	conductor y acompañante/laterales delanteros	conductor y acompañante/laterales delanteros/de cabeza delanteros (cortina)	conductor y acompañante/laterales delanteros	conductor y acompañante/laterales delanteros/de cabeza delanteros (cortina)	conductor y acompañante/laterales delanteros	conductor y acompañante/laterales delanteros
Cinturones de seguridad	Delanteros y traseros Inerciales	Delanteros y traseros Inerciales	Delanteros y traseros Inerciales	Delanteros y traseros Inerciales	Delanteros y traseros Inerciales	Delanteros y traseros Inerciales
Encendido automático de balizas	No Excluyente	SI	No Excluyente	SI	No Excluyente	No Excluyente
Autobloqueo de puertas con velocidad	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Control de estabilidad	No Excluyente	Si	No Excluyente	Si	No Excluyente	No Excluyente
Control de tracción	No Excluyente	SI	No Excluyente	SI	No Excluyente	No Excluyente
Comunicación y entretenimiento						
Equipo de música	AM - FM y CD con lector de Mp3	AM - FM y CD con lector de Mp3/con comandos de audio al volante	AM - FM y CD con lector de Mp3	AM - FM y CD con lector de Mp3/con comandos de audio al volante	AM - FM y CD con lector de Mp3	AM - FM y CD con lector de Mp3
Parlantes	si	si	si	si	si	si
Conexión auxiliar (iPod y Mp3)	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	No Excluyente
Conexión USB	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	No Excluyente
Interfaz bluetooth	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	No Excluyente
Pantalla	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	No Excluyente
Sistema de navegación	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	No Excluyente
Sistema de navegación	No Excluyente	si	No Excluyente	si	No Excluyente	No Excluyente

Sedan 4 Puertas Alta Gama

CODIGO	327-09646-0340	327-09646-0341
TIPO	SEDAN 4 P Alta Gama A	SEDAN 4 P Alta Gama B
AÑO	2015	2015
Motor		
Combustible	nafta	Diesel
Cilindrada	1,6 CC	2,0 CC
Potencia	160 cv/5000 rpm	140/4000
Torque	200/4000	300/1700
Alimentación	inyección directa turbo	inyección directa turbo
Características Técnicas Mínimas		
Motor		
Cilindros	4 en línea	4 en línea
Válvulas	16	16
Transmisión y Chasis		
Motor - Tracción	delantero - delantera	delantero - delantera
Transmisión	manual 6 velocidades/automática secuencial 6 velocidades	manual 6 velocidades/automática secuencial 6 velocidades
Frenos (del. - tras.)	discos ventilados - discos sólidos	discos ventilados - discos sólidos
Suspensión delantera	McPherson	McPherson
Suspensión trasera	Multi-link/independiente, paralelogramo deformable, resortes helicoidales y barra estabilizadora	Multi-link/independiente, paralelogramo deformable, resortes helicoidales y barra estabilizadora
Medidas y Capacidades		
Largo	4500 a 5000	4500 a 5000
Ancho sin espejos	1800 a 2000	1800 a 2000
Ancho con espejos	2000 a 2100	2000 a 2100
Alto	1400 a 1600	1400 a 1600
Distancia entre ejes	2700 a 2900	2700 a 2900
Baúl	450 a 550	450 a 550
Tanque de combustible	65	65
Confort		
Aire acondicionado	climatizador bizona	climatizador bizona
Alarma de luces encendidas	si	si
Asientos delanteros	calefaccionables/con ajuste eléctrico solo conductor/con ajuste en altura y lumbar solo conductor	calefaccionables/con ajuste eléctrico solo conductor/con ajuste en altura y lumbar solo conductor
Asientos traseros	abatibles 60/40	abatibles 60/40
Tapizados	cuero	cuero
Cierre de puertas	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia
Vidrios (del. - tras.)	eléctricos - eléctricos	eléctricos - eléctricos
Espejos exteriores	con función de plegado eléctrico	con función de plegado eléctrico
	eléctricos y térmicos	eléctricos y térmicos
Espejo interior	antideslumbrante automático	antideslumbrante automático
Faros delanteros	con encendido y apagado automático	con encendido y apagado automático
	con luces adaptativas en curva	con luces adaptativas en curva
	con luces de xenón	con luces de xenón
Faros antiniebla	delanteros y traseros	delanteros y traseros
Computadora de a bordo	si	si
Control de velocidad crucero	si	si

Limitador de velocidad	No excluyente	No excluyente
Dirección asistida	eléctrica progresiva / hidráulica progresiva	eléctrica progresiva / hidráulica progresiva
Llantas	aleación	aleación
Encendido del motor	con botón	con botón
Techo solar	eléctrico / panorámico fijo	eléctrico / panorámico fijo
Volante	con ajuste en altura y profundidad / Revestido en Cuero	con ajuste en altura y profundidad / Revestido en Cuero
Apertura baúl y tapa combustible	interna	interna
Sensores de estacionamiento	delanteros y traseros	delanteros y traseros
Seguridad		
ABS	si	si
Distribución electrónica de frenado	si	si
Asistencia en frenada de emergencia	si	si
Airbags	conductor y acompañante	conductor y acompañante
	de cabeza delanteros y traseros (cortina)	de cabeza delanteros y traseros (cortina)
	laterales delanteros	laterales delanteros
Alarma e inmovilizador de motor	si	si
Anclaje para asientos infantiles	si	si
Cinturones de seguridad	delanteros y traseros inerciales	delanteros y traseros inerciales
Tercera luz de stop	si	si
Sensor de lluvia	No excluyente	No excluyente
Control de estabilidad	si	si
Comunicación y entretenimiento		
Equipo de música	AM - FM y CD con lector de Mp3	AM - FM y CD con lector de Mp3
	con comandos de audio al volante	con comandos de audio al volante
Parlantes	6 a 8	6 a 8
Conexión auxiliar (iPod y Mp3)	si	si
Conexión USB	si	si
Interfaz bluetooth	si	si

Multiproposito 5 Asientos - Utilitarios Butacados

CODIGO	327-09646-0342	327-09646-0343
TIPO	MULTIPROPOSITO BUTACADO A	MULTIPROPOSITO BUTACADO B
AÑO	2015	2015
Motor		
Combustible	nafta	diésel
Cilindrada	1.4 CC	1.5 CC
Potencia	70 CV	70 CV
Alimentación	inyección electrónica secuencial multipunto / inyección electrónica multipunto	inyección electrónica secuencial multipunto / inyección electrónica multipunto
Cilindros	4 en línea	4 en línea
Válvulas	8	8
Tracción		
Motor - Tracción	delantero - delantera	delantero - delantera
Transmisión	manual 5 velocidades	manual 5 velocidades
Frenos (del. - tras.)	discos ventilados - tambor	discos ventilados - tambor

Largo	3500 a 4500	3500 a 4500
Tanque de combustible	40 lts	40 lts
Aire acondicionado	manual	manual
Asientos delanteros	con ajuste en altura solo conductor	con ajuste en altura solo conductor
	con ajuste manual	con ajuste manual
Asientos traseros	abatibles 60/40	abatibles 60/40
Cierre de puertas	centralizado / centralizado con comando a distancia	centralizado / centralizado con comando a distancia
Vidrios del	eléctricos - fijos / manuales - fijos	eléctricos - fijos / manuales - fijos
Espejos exteriores	manuales / eléctricos	manuales / eléctricos
Dirección asistida	hidráulica / eléctrica progresiva	hidráulica / eléctrica progresiva
Llantas	acero / aleación	acero / aleación
Puertas	trasera derecha e izquierda corrediza / Porton elevadizo trasero	trasera derecha e izquierda corrediza / Porton elevadizo trasero

ABS	si	si
Distribución electrónica de frenado	No Excluyente	No Excluyente
Airbags	conductor y acompañante	conductor y acompañante
Cinturones de seguridad	delanteros inerciales	delanteros inerciales
	traseros cintura	traseros cintura
Equipo de música	AM - FM y CD con lector de Mp3	AM - FM y CD con lector de Mp3

Monovolumen 5 a 7 Asientos

CODIGO	327-09646-0344
TIPO	MONOVOLUMEN A
AÑO	2015
Motor	
Combustible	Nafta/Diesel
Cilindrada	1,4 CC
Potencia	100 CV
Alimentación	inyección electrónica secuencial multipunto / inyección directa common rail turbo intercooler
Cilindros	4 en línea
Válvulas	8 o 16
Transmisión y Chasis	
Motor - Tracción	delantero - delantera
Transmisión	manual 5 velocidades
Frenos (del. - tras.)	discos ventilados - tambor

Medidas y Capacidades	
Largo	4000 a 5000
Tanque de combustible	45 lts
Confort	
Aire acondicionado	manual/climatizador Bizona
Alarma de luces encendidas	si
Asientos delanteros	con ajuste en altura y lumbar con ajuste manual
Asientos traseros	2da. y 3ra. fila abatibles
Tapizados	Tela / Cuero
Cierre de puertas	centralizado con comando a distancia
Vidrios (del. - tras.)	eléctricos - eléctricos/ Vasculantes
Computadora de a bordo	si
Control de velocidad crucero	No Excluyente
Dirección asistida	hidráulica
Llantas	aleación
Puertas	Trasera Corrediza
Seguridad	
ABS	si
Distribución electrónica de frenado	No Excluyente
Asistencia en frenada de emergencia	No Excluyente
Airbags	conductor y acompañante
Alarma e inmovilizador de motor	si
Cinturones de seguridad	3 delanteros inerciales y traseros cintura
Comunicación y entretenimiento	
Equipo de música	AM - FM y CD con lector de Mp3
Conexión auxiliar (iPod y Mp3)	No excluyente
Conexión USB	No excluyente
Interfaz bluetooth	No excluyente
Sistema de navegación	No excluyente

Utilitarios Medianos y Grandes

CODIGO	327-09646-0346	327-09646-0347	327-09646-0348
TIPO	UTILITARIO PEQUEÑO B	UTILITARIO MEDIANO A	UTILITARIO GRAN PORTE A
AÑO	2015	2015	2015
Motor			
Combustible	diésel/Nafta	diésel	diésel
Cilindrada	1,5 CC	2100 CC	2100 CC
Potencia	65	120 CV	120 CV
Torque	160	300 Rpm	300 Rpm
Alimentación	inyección directa common rail/inyección directa common rail turbo intercooler	inyección directa common rail turbo intercooler / inyección directa common rail	inyección directa common rail turbo intercooler / inyección directa common rail
Cilindros	4 en línea	4 en línea	4 en línea
Válvulas	8	8 o 16	8 o 16
Transmisión y Chasis			
Motor - Tracción	delantero - delantera	delantero - delantera	delantero - delantera
Transmisión	manual 5 o 6 velocidades	manual 5 o 6 velocidades	manual 5 o 6 velocidades
Frenos (del. - tras.)	discos ventilados - tambor	discos ventilados - discos sólidos	discos ventilados - discos sólidos

Medidas y Capacidades			
Largo	3800 a 5000	5000 a 7000	5000 a 7000
Alto Hasta	-	2500	3000
Distancia entre ejes / Hasta		3300	4000
Baúl / Hasta	600 kg	8000	15000
Tanque de combustible	45 lts	70 lts	70 lts
Confort			
Puertas		traseras doble, batientes y vidriadas / trasera derecha corrediza	traseras doble, batientes y vidriadas / trasera derecha corrediza
Seguridad			
ABS	si	si	si
Airbags	conductor	conductor	conductor
Cinturones de seguridad	delanteros inerciales	delanteros inerciales	delanteros inerciales
Comunicación y entretenimiento			
Equipo de música	AM - FM y CD	AM - FM y CD	AM - FM y CD
Parlantes	si	si	si

Minibus

CODIGO	327-09646-0349	327-09646-0350
TIPO	MINIBUS A	MINIBUS B
AÑO	2015	2015
Motor		
Combustible	diésel	diésel
Cilindrada	2100 CC	2100 CC
Potencia	120 CV	120 CV
Torque	300	300
Alimentación	inyección directa common rail turbo intercooler / inyección directa common rail	inyección directa common rail turbo intercooler / inyección directa common rail
Cilindros	4 en línea	4 en línea
Válvulas	8 o 16	8 o 16
Transmisión y Chasis		
Motor - Tracción	delantero - delantera	delantero - delantera
Transmisión	manual 5 o 6 velocidades	manual 5 o 6 velocidades
Frenos (del. - tras.)	discos ventilados - discos sólidos	discos ventilados - discos sólidos
Medidas y Capacidades		
Largo	5000 a 6300	6500 a 7500
Alto	2000 a 2900	2000 a 2900
Distancia entre ejes	3000 a 4500	4000 a 5500
Tanque de combustible	70 lts	70 lts
Confort		
Aire acondicionado	manual	manual
Asientos delanteros	con ajuste en altura solo conductor con ajuste manual	con ajuste en altura solo conductor con ajuste manual
Asientos traseros	2da. y 3ra. fila abatibles e independientes 4ta. fila abatibles y removibles	2da. y 3ra. fila abatibles e independientes 4ta. fila abatibles y removibles
Tapizados	tela	tela
Cierre de puertas	centralizado con comando a distancia	centralizado con comando a distancia
Dirección asistida	hidráulica	hidráulica
Llantas	Acero	Acero
Puertas	trasera derecha corrediza traseras doble, batientes y vidriadas	trasera derecha corrediza traseras doble, batientes y vidriadas
Seguridad		
ABS	si	si
Airbags	conductor	conductor
Cinturones de seguridad	delanteros inerciales	delanteros inerciales
Comunicación y entretenimiento		
Equipo de música	AM - FM y CD con lector de Mp3	AM - FM y CD con lector de Mp3

Categoría A por un período de años CUATRO (4) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora "SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA" y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de CLINICA PEDIATRICA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS DURAND" (C.A.B.A.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Definir la especialidad de Residencia como "Pediatria", de acuerdo al listado de especialidades médicas reconocidas en la Resolución 908/2012.

b) Actualizar y adecuar el programa de formación teniendo en cuenta el Marco Nacional de Referencia de la especialidad incorporando la rotación por Adolescencia y los contenidos transversales comunes a todas las especialidades.

c) Definir las adecuaciones locales de la sede acorde a lo estipulado en la Guía para la elaboración de Programas de Residencia.

d) Adecuar la cantidad de guardias mensuales a la normativa evitando diferencias sustanciales entre los diferentes niveles o años de residencia.

e) Incorporar la asistencia a guardia externa desde los inicios de la formación.

f) Implementar descanso postguardia en todos los años de formación.

g) Evitar que se produzca una sobrecarga asistencial de los residentes en desmedro de la carga horaria destinada a la formación.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de CLINICA PEDIATRICA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS DURAND" (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTICULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 26/11/2014 N° 92139/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición 105/2014

Bs. As., 20/11/2014

VISTO el Expediente N° 2002-18784-12-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA—, como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Qué la especialidad médica "PEDIATRIA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la "SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA" ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la "SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA" ha realizado la evaluación de la residencia de "PEDIATRIA" del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ PENNA" utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de "PEDIATRIA" del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ PENNA" (C.A.B.A.),

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de "PEDIATRIA" del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ PENNA" (C.A.B.A.), en la Categoría A por un período de CINCO (5) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora "SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA" y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de "PEDIATRIA" del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ PENNA" (C.A.B.A.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Definir la especialidad de Residencia como "Pediatria", de acuerdo al listado de especialidades médicas reconocidas en la Resolución 908/2012.

b) Adecuar al programa según la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

c) Anexar al Programa general jurisdiccional una adecuación de la sede con especificaciones sobre las rotaciones, actividades y evaluación propias de la misma.

d) Fortalecer y mejorar los aspectos vinculados a las actividades de investigación, promoviendo la participación de los residentes e intentando posibilitar la publicación o presentación de las investigaciones realizadas.

e) Formalizar la actividad de los residentes en el sector de emergencias y demanda espontánea.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de "PEDIATRIA" del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ PENNA" (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTICULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 26/11/2014 N° 92142/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1627/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 18874/2014 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita el convenio suscripto entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSALUD) y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) con el objeto de acordar acciones conjuntas a los efectos de facilitar procesos de integración con los Agentes del Seguro de Salud y ajustar el trámite para el financiamiento de las coberturas de procedimientos de búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas y de procuración de órganos y tejidos.

Que ambos organismos reconocen la existencia de vínculos de colaboración recíproca en el marco de sus respectivas competencias para desarrollar acciones que faciliten los procesos de integración entre el Sistema Nacional del Seguro de Salud y el Sistema Público de Salud.

Que es importante aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de potenciar las capacidades de desarrollo local y nacional para garantizar y facilitar el acceso igualitario a la salud de todos los sectores de la sociedad.

Que resulta necesario optimizar la coordinación de acciones para la realización de las actividades previstas en el convenio firmado, a los fines de potenciar los recursos orientados al logro de los objetivos establecidos.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia General ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96, 1008/12 y 2710/12.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébese el convenio celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSALUD) y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) con el objeto de acordar acciones conjuntas a los efectos de facilitar procesos de integración con los Agentes del Seguro de Salud y ajustar el trámite para el financiamiento de las coberturas de procedimientos de búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas y de procuración de órganos y tejidos que, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendente de Servicios de Salud.

e. 26/11/2014 N° 92027/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición 7846/2014

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-648-14-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud mediante informe 87-0914 puso en conocimiento de la Administración Nacional todo lo actuado con relación a la droguería denominada “B & B” propiedad de ANA MARIA BECCHIO DE BRENN, con domicilio en la calle Lavalle 1220 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que dicha droguería fue habilitada por Disposición ANMAT N° 3823/12, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Karina Patricia RUSIN para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, caducando tal habilitación el día 03 de julio de 2014.

Que mediante expediente 1-47-10077-14-9, la firma dio inicio al correspondiente trámite de renovación, razón por la que continuó vigente su habilitación para efectuar el mencionado tránsito interjurisdiccional.

Que con fecha 10 de septiembre de 2014 personal de la Dirección interviniente por Orden de Inspección 2014/738-DVS-218, concurrió al establecimiento acorde a lo establecido por el artículo 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 con el objetivo de realizar una inspección de verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, aprobadas por Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el “REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS” adoptado por Resolución MERCOSUR G.M.C. N° 49/2002.

Que en tal oportunidad se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas precitadas, las que se encuentran descriptas en el informe obrante a fojas 1/4 los cuales se reproducen en este acto para mayor precisión: “... a) Se observaron manchas de humedad con descascaramiento en paredes y techos de los sectores de recepción y en dos depósitos de la droguería. A este respecto, el Reglamento Técnico MERCOSUR N° 49/2002, incorporado por Disposición ANMAT N° 3475/05, establece en su apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) lo siguiente: “Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. [...] Los interiores de las áreas de almacenamiento deben presentar las superficies lisas, sin rajaduras y sin desprendimiento de polvo, a efectos de facilitar la limpieza, evitando contaminantes, y deben tener protecciones para no permitir la entrada de roedores, aves, insectos o cualquier otro animal”.

Que “... b) Si bien contaban con un sistema informático para el ingreso de los medicamentos adquiridos, se verificó que, en algunos casos, la firma no registraba los datos correctos de los productos y en otros, no los ingresaban. Tal situación se verificó con las especialidades medicinales que se detallan a continuación: Meloxicam 15 mg por 30 comprimidos lote 31162, vencimiento 05/15; Metronidazol Norgreen sachet por 100 ml lote 3211-2, vencimiento 03/15; Penfantil Oral por 12 comprimidos lote N3401, vencimiento 03/16; Cefalexina Agrand 500 por 16 comprimidos lote 24244 y vencimiento 12/14; Ibuprofeno TRB-Pharma 400 mg blister por 10 comprimidos lote 39725, vencimiento 09/16; Omnigal 1 g por 7 comprimidos lote H3485, vencimiento 8/15; Sevorane por 50 ml lote 39384QA, vencimiento oct/2016; Sevorane por 50 ml lote 41652QA, vencimiento dic/2016. Por lo expuesto, no fue posible realizar un rastreo de tales productos en cuanto a su procedencia. Con relación a ello, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disposición ANMAT N° 3475/05 señala que “Las distribuidoras deben contar con [...] k) Sistema de gestión de calidad que permita el rastreo de los productos y la

reconstrucción de su trayectoria, de modo de posibilitar su localización, tendiendo a un proceso eficaz de intervención, retiro del mercado y devolución”. Asimismo, en el apartado J (RECEPCION) la mencionada normativa establece lo siguiente: “Los productos recepcionados deben ser registrados en una planilla firmada por el responsable de la recepción, que contenga como mínimo la siguiente información: a) Nombre de (los) producto(s) y cantidad; b) Nombre del fabricante y titular de registro; c) Número de lote y fecha de vencimiento; d) Nombre de la transportadora; e) Condiciones higiénicas del vehículo de transporte; f) Condiciones de la carga; g) Fecha y hora de llegada”.

Que “... c)... En relación al producto Sevorane, la firma no pudo demostrar la procedencia de doce unidades que se encontraban almacenadas en el depósito de psicotrópicos de la droguería. A este respecto, corresponde citar el apartado D (CONDICIONES ESPECIFICAS PARA PRODUCTOS DE CONTROL ESPECIAL) de la Disposición ANMAT N° 3475/05 por cuanto establece: ‘Debido a las características de estos productos sus áreas de almacenamiento deben ser consideradas de máxima seguridad. Independientemente de las recomendaciones ya mencionadas en la recepción y en las condiciones generales de almacenamiento, estos productos necesitan estar en áreas o compartimentos aislados de los demás pudiendo tener acceso a ella solamente el personal autorizado por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente’. Asimismo, corresponde poner de resalto que tales unidades de Sevorane no contaban con su correspondiente envase secundario. Como agravante de ello, cabe señalar que dicho producto, en el mercado de nuestro país, posee el soporte de trazabilidad en su envase secundario. En relación a ello, corresponde citar la Disposición ANMAT N° 1831/12, por cuanto establece en su artículo 11 lo siguiente: “Todas aquellas especialidades medicinales cuya condición de venta sea bajo receta deberán contar con un sistema de seguridad del envase, el cual deberá ser inviolable e impedir la apertura de los mismos hasta el momento de su uso, de manera de asegurar que el envase contenga efectivamente el producto elaborado por el titular. La alteración del sistema de seguridad del envase hará que el producto sea considerado como adulterado y dará lugar a la adopción de todas aquellas medidas preventivas y/o de índole administrativa a que hubiere lugar, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder”.

Que “...d) En uno de los depósitos de la droguería se constató el almacenamiento de productos médicos sin la correspondiente señalización ni sectorización. En relación a ello, establece el apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) de la Disposición 3475/05 lo siguiente: ‘Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. Para determinarse si las áreas son adecuadas, deben ser consideradas las siguientes condiciones: a) Compatibilidad de las operaciones de manipulación y almacenamiento a ser ejecutadas en las diferentes áreas, b) Espacio suficiente para el flujo de personal y materiales, evitando la mezcla de diferentes productos y mezclas de lotes diferentes de un mismo producto. Toda área para almacenamiento, preparación de pedidos y devolución de productos farmacéuticos, deben destinarse solamente a ese propósito y debe tener capacidad suficiente para posibilitar el almacenamiento racional de varias categorías de productos’. En el mismo sentido, el apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) de la mentada normativa establece que “El local de almacenamiento debe tener capacidad suficiente para permitir la separación selectiva y ordenada de los productos y la rotación de las existencias”.

Que “...e) La firma no contaba con procedimientos operativos relacionados a las tareas de: Trazabilidad de medicamentos, Auditorías y Autoinspecciones, Calibración de instrumentos de medición. Asimismo, se realizaron observaciones en relación a los siguientes procedimientos operativos: Medidas a tomar ante cortes de la energía eléctrica, Control de plagas, Recepción y despacho de medicamentos, Control de temperaturas de almacenamiento ambiente y cadena de frío. Por otra parte, se verificó que los procedimientos operativos con los que contaba la firma no poseían un adecuado formato. En relación a los Procedimientos Operativos, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento estipula que ‘...Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución. Estos procedimientos escritos deben ser aprobados, firmados y fechados por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente del distribuidor. Esta documentación debe ser de amplio conocimiento y fácil acceso a todos los funcionarios involucrados en cada tipo de operación; y estar disponible en cualquier momento para las Autoridades Sanitarias’.

Que “...f) Contaba con registros desactualizados de las tareas de limpieza del establecimiento. En este sentido, la Disposición ANMAT N° 3475/05 señala en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) que: ‘Las distribuidoras deben contar con: [...] h) Limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo los controles de insectos y roedores’.

Que “...g) La firma no contaba con programa de capacitación del personal. A este respecto, indica el apartado F (PERSONAL) de la Disposición 3475/05 lo siguiente: “Todo el personal debe recibir entrenamiento inicial y continuo sobre la aplicación de las Buenas Prácticas de Distribución, existiendo programas específicos que faciliten la comprensión de sistemas de garantías de calidad, involucrando a todo el personal. Todos los entrenamientos deben ser registrados”.

Que “...h) la firma no contaba con archivos completos en relación a las habilitaciones sanitarias de proveedores y clientes. Por lo expuesto, la droguería no puede garantizar que la comercialización comprenda a exclusivamente a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disposición N° 3475/05 en su apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que ‘La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aún a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria’.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informó que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT N° 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como Muy Graves, Graves, Moderadas y Leves.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: 1) Suspender preventivamente la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la droguería denominada “B & B”, de ANA MARIA BECCHIO DE BRENN, con domicilio en la calle Lavalle 1220 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y a quien resulte ser su director técnico por las deficiencias que fueran detalladas ut-supra. 2) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada droguería y a su directora técnica, por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable señalados precedentemente.

Que en los términos de la Ley N° 16.463, del Decreto N° 341/92 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1299/97 y en la Disposición ANMAT N° 5054/09 las irregularidades constatadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud configuran presuntas infracciones a lo normado por la Disposición ANMAT N° 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el “Reglamento Técnico Mercosur sobre Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos” aprobado por Resolución MERCOSUR G.M.C. N° 49/2002.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Suspéndese preventivamente la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la firma "B & B", propiedad de ANA MARIA BECCHIO DE BRENN, con domicilio en la calle Lavalle N° 1220 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por las deficiencias que fueran detalladas ut-supra.

ARTICULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma "B & B", propiedad de ANA MARIA BECCHIO DE BRENN, con domicilio en la calle Lavalle N° 1220 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463 y a los apartados B, E, G, J y L de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

ARTICULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 26/11/2014 N° 91836/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 998/2014

Ezeiza, 30/10/2014

VISTO el Expediente N° S02:0001474/2014 del Registro de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece que será misión de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la seguridad aeroportuaria preventiva, consistente en la planificación, implementación, evaluación y/o coordinación de las actividades y operaciones, en el nivel estratégico y táctico, necesarias para prevenir, conjurar e investigar los delitos y las infracciones en el ámbito aeroportuario.

Que por el Artículo 10 del Anexo I a la Resolución MS N° 1.015/12, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva tiene a su cargo la dirección orgánica y funcional del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva incluye el diseño, elaboración y actualización de la doctrina estratégica.

Que la Dirección de Control de Explosivos y Armas Especiales, dependiente de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, está abocada, entre otras cuestiones, a desarrollar la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva en todo lo atinente a las labores de control de explosivos y/o armas especiales, así como a planificar y dirigir las acciones de fiscalización y control del transporte, tenencia, portación de explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario.

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos seguros en caso de amenaza de bomba en jurisdicción de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, conducentes a salvaguardar la integridad física de las personas y minimizar los riesgos sobre los bienes e instalaciones.

Que en virtud de ello, la citada Dirección de Control de Explosivos y Armas Especiales, por ser el área técnica con competencia específica en la materia, ha elaborado el conjunto de "PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES" - SAP-EA 2/14.

Que con relación a la publicación de los PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES, es importante destacar que el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación (PNSAC), en su Apéndice 1, Título III, Artículo 7 y sus acápites, se refiere a la protección de la información sobre seguridad de la aviación, destacando: "Corresponderá a la asignación de carácter 'RESERVADO', a toda información y documentación relacionada con las cuestiones o aspectos de seguridad de la aviación civil indicados a continuación".

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo de los PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES que se aprueban por la presente medida, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, se diferenció la información de carácter público de la información de carácter reservado.

Que por tal motivo, integran la presente Disposición el Anexo I con la versión completa de los PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES y el Anexo II con la versión limitada al contenido de carácter público.

Que en razón de su publicación parcial se pondrán en conocimiento de las personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas que deban cumplirlas, las partes pertinentes de carácter reservado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2.546 del 18 de diciembre de 2012 y la Resolución MS N° 1.015/12.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los "PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES" - SAP-EA 2/14 que como Anexo I integran la presente Disposición.

ARTICULO 2° — Incorpóranse como Anexo II de la presente Disposición las partes publicables de los "PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES" - SAP-EA 2/14.

ARTICULO 3° — La normativa contenida en el Anexo II a la presente Disposición entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Los contenidos de carácter reservado entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su efectiva comunicación a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y su Anexo II, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. GERMAN MONTENEGRO, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

SAP-EA 2/14

Expediente S02:0001474/2014 - Anexo II

Policía de Seguridad Aeroportuaria
Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva
Dirección de Control de Explosivos y Armas Especiales

PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES

SAP-EA 2/14

Año 2014

PROCEDIMIENTOS GENERALES ESTANDARIZADOS PARA EL CONTROL DE EXPLOSIVOS Y ARMAS ESPECIALES.

1. PROPOSITO.

1.1. El presente documento tiene por objeto estandarizar los procedimientos generales para el Control de Explosivos y Armas Especiales de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en virtud de las funciones establecidas en los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 26.102, de lo establecido en el Artículo 30 de la Disposición PSA N° 1.036/10, en los términos establecidos y como autoridad de aplicación de las Normas y Recomendaciones del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), aprobado por la Disposición PSA N° 74/10, particularmente lo prescripto en el Capítulo 11 "METODOS PARA HACER FRENTE A ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA", y del Anexo 17 al Convenio de Chicago (Ley N° 13.891) y su Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Internacional contra Actos de Interferencia Ilícita, el Documento 8973, edición vigente.

2. ALCANCE.

2.1. El alcance de lo previsto en la presente Directiva involucra al siguiente personal:

2.1.1. De la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA con responsabilidades y funciones de seguridad preventiva.

2.1.2. El compromiso de colaboración de los Organismos Nacionales, Provinciales y otros con tareas específicas en el aeropuerto, todos ellos convocados como dependencias contribuyentes, afectados a brindar apoyo sanitario, de lucha contra el fuego, etc., en los términos del Capítulo 4 "RESPONSABILIDADES" del PNSAC.

2.1.3. El compromiso de colaboración del personal que, en las distintas empresas, compañías y comercios, forma parte de la comunidad aeroportuaria.

3. INFORMACION.

3.1. Los incidentes serán evaluados en primera instancia por el Jefe de Turno de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (UOSP), quien solicitará asesoramiento y/o intervención al personal que se desempeña en tareas y funciones en el Turno del Grupo Especial de Control de Explosivos y Armas Especiales (GEDEX) o al personal de explosivos perteneciente a un organismo público ajeno al ámbito aeroportuario (en los términos de la Sección 11.5 "APOYO DE ESPECIALISTAS" del PNSAC) en aquellas UOSP que no cuenten con personal explosivista propio, con el objeto de minimizar o contrarrestar las amenazas que pudieran significar un riesgo para la seguridad de la aviación o las que se enumeran en los Artículos 190 a 194 del CODIGO PENAL DE LA NACION.

3.2. Ningún Oficial de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA estará autorizado a proporcionar información acerca de la contingencia a pasajeros, empleados, prensa o público en general, salvo expresa autorización de su cadena de mando.

3.3. Durante la contingencia no se aplica el procedimiento de permisos personales aeroportuarios. Únicamente ingresará al sector de la amenaza el personal con funciones específicas en la conjuración de la misma, independientemente del sector de seguridad que tenga autorizado.

4. EJECUCION.

4.1. El personal de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA perteneciente al GEDEX dará cumplimiento a los siguientes procedimientos:

4.2. ANTE UNA AMENAZA DE BOMBA:

4.2.1. Toda amenaza de bomba se deberá tomar como cierta, no debiéndose desestimar la misma por más vaga que parezca, dándole la máxima prioridad, adoptando las medidas proporcionales al resultado de la Identificación Positiva de Blancos (IPB).

4.2.2. (RESERVADO)

4.2.2.1. (RESERVADO)

4.2.2.1.1. (RESERVADO)

4.2.2.1.2. (RESERVADO)

4.2.2.1.3. (RESERVADO)

4.2.2.1.4. (RESERVADO)

4.2.2.1.5. (RESERVADO)

4.2.2.2. (RESERVADO)

4.2.2.3. (RESERVADO)

4.2.3. La persona que reciba una amenaza de bomba vía telefónica, o por cualquier otro medio de comunicación, deberá ajustarse a lo enunciado en el Apéndice 40 del Documento 8973/8 (adjunto como Anexo 1); resulta conveniente que el mismo sea confeccionado con asesoramiento del turno del GEDEX afectado a la amenaza y del cual este último conservará una copia.

4.2.4. Toda persona que reciba una amenaza de bomba donde resulten involucradas las instalaciones del aeropuerto, aeronaves en tierra o en vuelo deberá:

4.2.4.1. Si no es personal con funciones de seguridad informará en forma inmediata al personal con dichas funciones (POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA), quien se encargará de dar intervención a la autoridad judicial que corresponda y al personal de turno del GEDEX y comunicará a los responsables de seguridad de la/las aerolínea/s afectada/as, empresas, u organismos directamente afectados por la amenaza, a fin de que se incorporen oficialmente al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) junto al resto de los actores que lo integran, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.

4.2.4.2. (RESERVADO)

4.2.4.3. (RESERVADO)

4.2.4.3.1. (RESERVADO)

4.2.4.3.2. (RESERVADO)

4.2.4.3.3. La colaboración que pueden brindar las compañías aéreas es de vital importancia (poner a disposición del operativo información, recursos humanos y técnicos disponibles).

4.2.4.3.4. Al igual que las compañías aéreas, el explotador de aeropuerto deberá llevar estadísticas y elaborar informes acerca de las amenazas surgidas en cada aeropuerto, elaborando un informe que, actualizado mensualmente, colabore a la evaluación de la amenaza.

4.2.4.3.5. Cada aeroexplotador debe contar con las estadísticas sobre amenazas de las que ha sido objeto y mantener un informe actualizado que contemple aquellas situaciones que pudieran incidir en las mismas. El informe debería ser actualizado de forma mensual mínimamente, y presentado en el momento que se conforma el COE a fin de que, al momento de evaluar la amenaza, el evaluador cuente con una versión actualizada del mismo.

4.2.4.3.6. En virtud de lo expresado, la opinión de la compañía aérea será tenida en cuenta al momento de realizar la IPB, por lo que resulta importante la participación y aportes de la misma.

4.3. ANTE UNA AMENAZA DE BOMBA EN INSTALACIONES.

4.3.1. (RESERVADO)

4.3.2. (RESERVADO)

4.3.3. (RESERVADO)

4.3.4. (RESERVADO)

4.3.4.1. (RESERVADO)

4.3.4.2. (RESERVADO)

4.3.4.3. (RESERVADO)

4.3.4.4. (RESERVADO)

4.3.4.5. (RESERVADO)

4.3.4.6. (RESERVADO)

4.3.4.6.1. (RESERVADO)

4.3.4.6.2. (RESERVADO)

4.3.4.6.3. (RESERVADO)

4.3.4.6.3. (RESERVADO)

4.3.4.6.4. (RESERVADO)

4.3.4.7. (RESERVADO)

4.3.4.7.1. (RESERVADO)

4.3.4.7.2. (RESERVADO)

4.3.4.7.3. (RESERVADO)

4.3.4.7.4. (RESERVADO)

4.3.4.8. (RESERVADO)

4.3.4.9. (RESERVADO)

4.3.5. (RESERVADO)

4.3.6. (RESERVADO)

4.3.7. (RESERVADO)

4.3.8. (RESERVADO)

4.4. ANTE ELEMENTOS SOSPECHOSOS ABANDONADOS EN LA JURISDICCION:

4.4.1. (RESERVADO)

4.4.2. En la protección contra el riesgo de explosiones, y a fin de evitar las mismas, se deberá considerar la aplicación en forma rigurosa de medidas simples, teniendo en cuenta "Lo que hay que evitar" y "Lo que hay que hacer", conforme a las normas y recomendaciones de la OACI en el Documento 8973/6, a saber:

4.4.2.1. Lo que hay que evitar:

4.4.2.1.1. Tocar, manipular y desplazar cualquier elemento sospechoso.

4.4.2.1.2. Echar agua o cualquier otra sustancia sobre el objeto.

4.4.2.1.3. Cubrir el objeto.

4.4.2.1.4. Permanecer cerca.

4.4.2.1.5. Pensar que si se ha encontrado un objeto ya no habrá otros artefactos explosivos en el lugar.

4.4.2.1.6. Utilizar en las proximidades equipos de radio.

4.4.2.1.7. Producir vibraciones sonoras, térmicas o sacudidas en las proximidades al objeto.

4.4.2.2. Lo que hay que hacer:

4.4.2.2.1. Cuando sea posible, solicitar por altavoces, una o varias veces, la presencia en el lugar del propietario del objeto o bulto sospechoso.

4.4.2.2.2. Tomar siempre en serio una llamada anónima y atenderla con prioridad.

4.4.2.2.3. Si se considera necesario, desalojar, delimitar y precintar la zona alrededor del objeto sospechoso.

4.4.2.2.4. Fuera del perímetro de seguridad establecido, asegurarse de que ninguna persona permanezca debajo, detrás o cerca de tabiques frágiles y cielorrasos.

4.4.2.2.5. Proceder a la evacuación sin acercarse al objeto.

4.4.2.2.6. Informar al Jefe de Turno preventivo PSA las medidas adoptadas.

4.4.2.2.7. Requerir la autorización judicial correspondiente.

4.4.2.2.8. Dar intervención inmediata del personal GEDEX.

4.4.2.2.9. Prever un lugar en el que se pueda aislar el paquete sospechoso, como así también los sectores de traslado, a fin de facilitar su posterior remoción y/o neutralización por parte del personal GEDEX, según se considere conveniente.

4.4.3. (RESERVADO)

4.5. ANTE UNA AMENAZA DE BOMBA A UNA AERONAVE EN TIERRA:

4.5.1. Cuando se reciba una amenaza de bomba que, en virtud del resultado de la IPB resulte específica, disparando un alerta donde estén involucradas aeronaves en tierra, el personal deberá seguir los siguientes procedimientos:

4.5.1.1. Alertará en forma inmediata, a través de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), al servicio de salvamento y extinción de incendios y al de sanidad.

4.5.1.2. (RESERVADO)

4.5.1.3. (RESERVADO)

Para agilizar el proceso de control que se efectúa a las aeronaves objeto de amenaza de bomba, es necesario contar con el apoyo de diferentes actores que participan directa o indirectamente en éste.

El servicio de lucha contra el fuego y los servicios de sanidad, deberían estar coordinados para una rápida acción conjunta.

El ámbito más propicio para coordinar las acciones de las dependencias contribuyentes es la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC). Debería prever la asistencia coordinada en tiempo y forma de los servicios completos de rampa y dependencias contribuyentes.

4.5.1.4. (RESERVADO)

4.5.1.4.2. (RESERVADO)

4.5.1.4.3. (RESERVADO)

4.5.1.4.4. (RESERVADO)

4.5.1.4.5. (RESERVADO)

4.5.1.4.6. (RESERVADO)

4.5.1.4.7. (RESERVADO)

4.5.1.4.8. (RESERVADO)

4.5.1.4.9. (RESERVADO)

4.5.1.4.10. (RESERVADO)

4.5.1.4.11. (RESERVADO)

4.5.2. (RESERVADO)

4.5.2.1. (RESERVADO)

4.5.2.2. (RESERVADO)

4.5.3. (RESERVADO)

4.5.3.1. (RESERVADO)

4.5.3.2. (RESERVADO)

4.5.3.3. (RESERVADO)

4.5.3.4. (RESERVADO)

4.5.3.5. En todo momento, los servicios de salvamento y extinción de incendios permanecerán alejados, a una distancia no menor a CIEN (100) metros y en permanente alerta mientras dure la operación de búsqueda y registro.

4.5.3.6. (RESERVADO)

4.5.3.7. (RESERVADO)

4.5.3.7.1. (RESERVADO)

4.5.3.7.2. (RESERVADO)

4.5.3.7.3. (RESERVADO)

4.5.4. (RESERVADO)

4.5.5. (RESERVADO)

4.6. (RESERVADO)

4.6.1. (RESERVADO)

4.7. (RESERVADO)

4.7.1. (RESERVADO)

4.8. (RESERVADO)

4.8.1. (RESERVADO)

4.8.1.1. (RESERVADO)

4.8.1.2. (RESERVADO)

4.9. (RESERVADO)

4.9.1. (RESERVADO)

4.9.2. (RESERVADO)

4.9.3. (RESERVADO)

4.9.4. (RESERVADO)

Directivas particulares del servicio: De contenido RESERVADO

ANEXO 1: De contenido RESERVADO

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES****Resolución 264/2014**

Bs. As., 12/11/2014

VISTO el Expediente N° 7210/2006, del Registro de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, por el que tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de consultoras para la elaboración del "Proyecto de la AUTOPISTA RIBERENA"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2006 se celebró el Acta de Entendimiento "AUTOPISTA RIBERENA" entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO, y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en el mismo instrumento se estableció que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, lleve adelante el proceso de licitación para la contratación de la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la mencionada obra, con la participación del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que mediante la Resolución OCCOVI N° 569, de fecha 11 de octubre de 2006 se procedió a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional.

Que a su vez, el 20 de diciembre de 2006 se procedió a realizar la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional, de etapa múltiple, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, estableciéndose como presupuesto oficial el monto de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 12.700.000).

Que por su parte, la Comisión de Evaluación se encontraba presidida por el DIRECTOR EJECUTIVO de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y el MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, e integrada por representantes: de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO, el SENADO DE LA NACION, vecinos de PUERTO MADERO, la ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA (ADECUA) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC).

Que asimismo, se invitó a participar a representantes de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, al CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS, al CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, al CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL, y a la SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS.

Que conforme surge del Memorandum SGTA N° 1109/2014, obrante a fojas 664/667 del Expediente citado en el Visto, la SUBGERENCIA TECNICA DE ACCESOS de este Organo de Control informó que a la fecha, luego de transcurridos más de siete años no se verificaron novedades significativas en el procedimiento de selección que aquí tramita.

Que en este sentido, se informó que: "A la fecha no ha habido acuerdo para la adjudicación, siendo que además han quedado desactualizados los precios de la licitación, se desconoce si han mantenido o prorrogado las garantías y que debieran ratificarse los profesionales que participarían en cada caso".

Que además se consideró que: "...desde el punto de vista técnico se estaría en condiciones de dar de baja la presente licitación".

Que el Artículo 20° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, segunda parte, del Decreto Delegado N° 1023, de fecha 13 de agosto de 2001, se estableció que: "Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes".

Que el desistimiento administrativo de una licitación es una prerrogativa administrativa que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante.

Que atento a que la función administrativa importa la gestión directa e inmediata del interés público, y su contenido incluye la potestad inherente o razonablemente implícita de revocar actos y contratos administrativos, no cabe sino aceptar que el desistimiento de una licitación pública también es válidamente posible.

Que compartiendo el criterio expuesto por las dependencias técnicas, atento el tiempo transcurrido desde la apertura del proceso licitatorio y conforme lo estableció la Cláusula 23. REAJUSTE DE PRECIOS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, donde se establece que: "El precio del contrato de consultoría no será reajustado", corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de consultoras para la elaboración del "Proyecto de la AUTOPISTA RIBERENA".

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Delegado N° 1023, de fecha 13 de agosto de 2001, Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, el Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001 y la Resolución OCCOVI N° 569 de fecha 10 de octubre de 2006.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de consultoras para la elaboración del "Proyecto de la AUTOPISTA RIBERENA" convocada mediante la Resolución OCCOVI N° 569, de fecha 11 de octubre de 2006, conforme lo argumentado en los Considerandos de la presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo del Decreto Delegado N° 1023, de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTICULO 2° — Notifíquese al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3° — Notifíquese a los oferentes presentados en el proceso de licitación para la elaboración del "Proyecto de la AUTOPISTA RIBERENA" convocada mediante la Resolución OC-COVI N° 569, de fecha 11 de octubre de 2006.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. GUSTAVO GENTILI, Director Ejecutivo, Organo de Control de Concesiones Viales.

e. 26/11/2014 N° 91715/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 106/2014

Bs. As., 5/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0245171/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que FIREFLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la 2° Expo Feria "Sustenta", que se llevará a cabo entre los días 6 y 9 de noviembre de 2014, en el Centro de Actividades "ROBERTO DE VICENZO", de la Ciudad de BERAZATEGUI.

Que tiene por objetivo realizar un aporte al proceso de desarrollo económico y social argentino en el marco de la sustentabilidad, generar un espacio de encuentro en el que se comuniquen e intercambien conocimientos, y conocer sobre la producción orgánica, desarrollos tecnológicos, industriales y culturales con la intención de contribuir a la mejora de las condiciones de vida humana y el cuidado del planeta.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención de su competencia según el Inciso II del Artículo 1° del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 0000642 de fecha 1° de septiembre de 2008, "...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la intervención de esta Dirección".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2.202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la 2° Expo Feria "Sustenta", a llevarse a cabo entre los días 6 y 9 de noviembre de 2014, en el Centro de Actividades "ROBERTO DE VICENZO", de la Ciudad de BERAZATEGUI.

ARTICULO 2° — Autorícese a transferir la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en concepto de apoyo económico, contra los créditos asignados en el Programa 5 - Actividades Comunes a los Programas de Energía, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 56, Partida 5.1.9., Transferencias a Empresas Privadas para Financiar Gastos Corrientes.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIANA MATRANGA, Secretaria de Energía.

e. 26/11/2014 N° 92101/14 v. 26/11/2014

Sres. ABOGADOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les recuerda que el trámite de registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Colegio de Abogados de Capital Federal, Gerencia de Matrícula, sita en Avda. Corrientes 1441- Piso 5°, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15:45 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

AVISOS OFICIALES

Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Edicto Boletín Oficial

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Julio César MARTINEZ (D.N.I. N° 12.348.955), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 13/11/2014

Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, Jefe A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 25/11/2014 N° 90358/14 v. 27/11/2014

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución 860/2014

Bs. As., 5/11/2014

VISTO, el Expediente N° S01:0059609/2013 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Normas de Licencias Aeronáuticas de la Dirección de Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto de la Parte 141 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC).

Que las RAAC Parte 141 contienen las normas a que deben someterse los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC).

Que por tratar cuestiones comunes, la aprobación de la nueva Parte 141 de las RAAC generará la necesidad de derogar la Disposición N° 116 de fecha 15 de agosto de 2001, la Disposición N° 162 del día 1° de noviembre de 2001, en ambos casos dictadas por el ex - COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA y la Disposición N° 167 de fecha 11 de septiembre de 2001, esta última dictada por la ex - Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del ex - COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que también deberán ser derogadas las Resoluciones Nros. 231 y 239, ambas del día 17 de abril de 2012 dictadas por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que la norma propiciada abarca, entre otros, temas referentes a los requisitos para la certificación de los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), reglas de operación, requerimientos administrativos y los equipos de instrucción de vuelo que deben contar.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que ello brindará la posibilidad de que los sectores interesados y la ciudadanía en general puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto de la Parte 141 "CENTROS DE INSTRUCCION DE AERONAUTICA CIVIL" (CIAC) de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC) que obra como Anexo I al presente acto administrativo.

ARTICULO 2° — Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán dirigirse a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, sito en Avenida Paseo Colón N° 1452 (C1063ADO) de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando el número de expediente que surge del visto de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el mismo plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL con asiento en la calle Azopardo N° 1405, piso 7° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTICULO 4° — Habilítase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional para llevar el Registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del

Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilítase la casilla de correo normaer@anac.gov.ar a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados y por un plazo de TREINTA (30) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión - Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n esta Resolución podrán ser consultados en la dirección WEB de la ANAC.

e. 25/11/2014 N° 91680/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL NOTIFICA QUE: por Resolución N° 5.927 del 20/11/2014, se dispuso la Liquidación Extrajudicial de la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula N° 374, con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; y por Resolución N° 5.928 del 20/11/2014, se dispuso la Liquidación Extrajudicial de la MUTUAL PERSONAL MINISTERIO DE TRABAJO SAN JUAN, matrícula N° 51, con domicilio legal en la Provincia de San Juan. En cada una de las Resoluciones citadas precedentemente, se encomienda a la Secretaría de Contralor la designación de quien o quienes habrán de ejecutar la medida, la modalidad de retribución que les corresponda y la efectivización de la misma. Los liquidadores a designar procederán en los términos de la Resolución N° 119/88 del ex INAM, bajo las previsiones del art. 15 de la Ley 20.321. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991 —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Por Resolución N°: 5.935/14 - INAES, se dispuso RETIRAR DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a cooperativa: COOPERATIVA LTDA. DE LUZ Y FUERZA DE SOTO (m. 3454), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; Por Resoluciones N°: 5.934/14 y 5933/14-INAES, se dispuso RETIRAR DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes cooperativas respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "11 DE SEPTIEMBRE" LTDA. (m. 29.377), y COOPERATIVA AGROGANADERA DE CONSUMO "VALLE DE HUARPE" LTDA. (m. 29770), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resolución N° 5932/14 - INAES ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a: COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA LLANQUÍN DE ARROYO LOS BERROS LTDA. (m. 8236), con domicilio legal en la provincia de Río Negro. Por Resolución N° 5931/14 -INAES ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad: COOPERATIVA DE PRODUCTORES OLIVICOLAS Y FRUTIHORTICOLAS DE MAIPÚ LTDA. (m. 343), con domicilio legal en la provincia de Mendoza; y Por Resoluciones N° 5930 y 5929/14 - INAES, ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes entidades respectivamente: FEDERACION DE COOPERATIVAS ESTIBAJES PUERTOS ARGENTINOS LTDA - FECEPA (m. 9.136), y ASOCIACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS ROSAFE LTDA. (M. 3.339), ambas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponden por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Arts. 40 y 42, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991). Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 25/11/2014 N° 92500/14 v. 27/11/2014

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Edicto

En el marco del Expediente N° S01:0499714/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, notifica a la firma EKUAR S.R.L. los siguientes requerimientos en el marco del régimen creado por la Ley N° 25.922 y sus normas reglamentarias: 1.- Se intima a la empresa EKUAR S.R.L. para que, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de publicada la presente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes comparezca personalmente a esta dependencia, sita en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 3, Sector 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 15:00 a 17:00 horas, a efectos de notificarse y retirar copia autenticada del Informe de Auditoría realizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), del que se desprende que la empresa no pudo ser auditada y, por lo tanto, recomienda la devolución de todo el beneficio percibido. Asimismo, queda intimado para que, dentro del plazo indicado, efectúe el descargo que considere pertinente en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, sita en la Av. Paseo Colón 189, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. Todo ello bajo apercibimiento en caso de no retirar el informe o no efectuar el descargo en los plazos indicados, de tener por conformado y aceptado el contenido del referido Informe de Auditoría. 2.- Se intima a la empresa EKUAR S.R.L. para que, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de publicada la presente, abone la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 688,82) en concepto de pago por las tareas de verificación y control en el marco de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Toda la información y documentación presentada deberá estar firmada por su representante legal o apoderado con facultades suficientes.

Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

e. 25/11/2014 N° 91240/14 v. 27/11/2014

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2031/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.637.471/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.637.471/14 y solicitan su homologación.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para los trabajadores.

Que en relación a lo pactado en el párrafo sexto del acuerdo de marras, se hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, en materia de tributación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que a foja 7 obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el acuerdo y la nómina del personal afectado obrantes a fojas 5/6 y a foja 7, respectivamente, del Expediente N° 1.637.471/14 suscriptos entre la firma GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo a fojas 5/6 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a foja 7 respectivamente, del Expediente N° 1.637.471/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.637.471/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2031/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1602/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2014, se reúnen, el representante de GONVARRI ARGENTINA S.A. Sr. PABLO GUSTAVO TRAINI, DNI 22.991.242 en carácter de Apoderado, en adelante "la empresa", por una parte y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en ade-

lante "SMATA", los Sres. RICARDO PIGNANELLI, DNI 10.872.297; GUSTAVO MORAN, DNI 12.349.768; RICARDO DE SIMONE, DNI 11.460.260; MARIO VICTOR VALOR, DNI 25.084.489; ALBERTO DUARTE, DNI 11.868.078; HECTOR QUIÑONES, DNI 20.018.528; y el Sr. Delegado de Personal LEONARDO JAVIER VELASQUEZ, DNI 30.163.763; en adelante los representantes del personal, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, EXPRESAN:

Que Gonvarri Argentina S.A. manifiesta que se encuentra atravesando una difícil situación por cuestiones coyunturales que oportunamente pusiera en conocimiento del SMATA.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo, máxime teniendo presente que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se estima próxima —a lo que las partes comprometen su mayor esfuerzo—, y de tal modo preservar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos, se manifiesta que tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

Y habida cuenta que la situación planteada deriva de la grave disminución de pedidos por parte del principal cliente de la empresa, Gestamp Baires S.A., las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Julio/2014, no se prestarán tareas por parte de los empleados que allí figuran individualizados; Anexo que firmados por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, quienes recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario que le hubiera correspondido al trabajador.

También acuerdan las partes que, si se presentan nuevos programas de trabajo no previstos ni previsibles a la fecha, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

La empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

ANEXO

Legajo	Apellido y Nombre
1002	Cardozo Ariel Esteban
1012	Rivero Cristian Emmanuel
1020	Gonzalez Ricardo Fabian
1021	Jimenez Jonatan
1024	Toscano Facundo Sebastian
1025	Orellano Angel Gabriel
1027	Rios Alejandro
1028	Godoy Anibal Emanuel
1029	Puppo Jorge Omar
1031	Sierra Mauro Gustavo
1034	Bravo Maximiliano Lucas
1036	Cardozo Jairo Nicolas
1038	Romano Angel Gerardo
1041	Soto Lucas Sebastian
1043	Gonzalez Miguel Angel
1044	Silvestrin Alejandro Mario
1046	Navarro Isaias Maximiliano
1049	Nuñez Diego Omar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2032/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.635.936/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 109/111 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial y una contribución empresaria, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 612/10, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora en los términos de la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, que lucen a fojas 109/111 del Expediente N° 1.635.936/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 109/111 del Expediente N° 1.635.936/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 612/10.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.635.936/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2032/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 109/111 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1603/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Ref.: Expte. N° 1.635.936/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil catorce, la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (F.T.I.A.) representada por los Miembros Paritarios: Luis Bernabé Morán, José Francisco Varela, Norma Viviana Córdoba, Antonio Zenón Cardozo y Víctor Hugo Burgos por un lado, y por la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.) representada por los Miembros Paritarios: Javier Cesar Prida, Carlos Ward, Hugo Faggiano y Luis A. Moretti por el otro, han llegado al siguiente acuerdo que modifica la Escala Salarial de la Convención Colectiva de Trabajo N° 612/10.

Las partes han acordado los valores mensuales correspondientes a los nuevos básicos de convenio que regirán a partir del 01 de Septiembre de 2014 según Anexo I.

Contribución empresaria según Anexo II.

Expte. N° 1.635.936/14

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 612/10 Revisación, Clasificación y Procesado de Huevos	01/09/2014	01/01/2015	01/03/2015
DEL PERSONAL DE PRODUCCION			
OPERARIO NO CALIFICADO	6969,43	7550,22	7782,53
OPERARIO SEMI CALIFICADO	7145,01	7740,42	7978,59
OPERARIO CALIFICADO	7408,24	8025,59	8272,53
DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS			
AYUDANTE FOGUISTA	7145,01	7740,42	7978,59
FOGUISTA	8253,32	8941,10	9216,21
MEDIO OFICIAL	7145,01	7740,42	7978,59
OFICIAL	8253,32	8941,10	9216,21
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO			
CADETES	6524,77	7068,50	7285,99
AYUDANTES	6969,43	7550,22	7782,53
SUB-AUXILIAR	7145,01	7740,42	7978,59
AUXILIAR	7408,24	8025,59	8272,53
DEL PERSONAL MENSUALIZADO			
CHOFERES - CHOFERES REPARTIDORES	8253,32	8941,10	9216,21
AYUDANTES DE CHOFER	7145,01	7740,42	7978,59
PORTEROS/SERENOS/OPERADOR DE AUTOELEVADOR/	7145,01	7740,42	7978,59
PERSONAL DE VIGILANCIA			
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES	9153,18	9915,95	10221,06
POR ARTICULO 18 BIS NOTA KM RECORRIDO	0,53	0,58	0,60
ARTICULO 19 POR COMIDA	111,15	122,27	126,71
ARTICULO 19 POR HOSPEDAJE	185,25	203,78	211,19
ARTICULO 21 POR TITULO	467,14	506,06	521,64

Las empresas sólo podrán absorber, hasta su concurrencia, los mayores importes que estén abonando en concepto de "a cuenta de futuros aumentos". En caso de que las empresas no hagan efectivo el aumento otorgado a partir del 1° de Septiembre de 2014, deberán liquidarse con los haberes del mes de Octubre de 2014.

Expte. N° 1.635.936/14

ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en la CCT N° 612/10 o la que en el futuro la reemplace, se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de veintinueve pesos (\$ 21), por cada trabajador comprendido en esta convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que realicen. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046-Carlos Calvo, a nombre de la F.T.I.A. o en la que ésta habilite en el futuro.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2033/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.626.606/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte gremial y la empresa DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva comisión negociadora en los términos de la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.626.606/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.626.606/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.626.606/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2033/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1604/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A. - FATLYF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2014, se reúnen la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), con domicilio en Lima 163 de esta ciudad, representada por el Señor Ruben Dario Bettinotti, en su carácter de Secretario Gremial, el Señor Gustavo Ariel Val, el Señor Raul Herrero y el Señor Claudio Ballardo, en su carácter de Presidente y Miembros del Tribunal Paritario Nacional respectivamente, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta EL SINDICATO, por una parte, y por la otra parte DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio en Leandro N. Alem 855 Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Patricio Vezza y la Señora Mariela Coronel, en su carácter de apoderados, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- Que las Partes, luego de intensas negociaciones, han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por el Sindicato, que prestan tareas en los establecimientos de la Empresa: Central Térmica Alto Valle y Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un aumento salarial que se aplicará de la siguiente forma:

9%(nueve por ciento) con vigencia a partir del día 1 de abril de 2014,

9% (nueve por ciento) con vigencia a partir del día 1 de julio de 2014, y

10% (diez por ciento) con vigencia a partir del día 1 de enero de 2015.

Todos los aumentos aquí establecidos se aplicarán sobre las remuneraciones normales, habituales y permanentes vigentes al último día del mes anterior al tramo del aumento correspondiente para cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

SEGUNDO. Los retroactivos correspondientes por la aplicación del porcentaje del primer tramo de la cláusula PRIMERA, para los meses de Abril y Mayo, serán abonados el 9 de Junio de 2014.

TERCERO. Las PARTES se comprometen a reunirse en el transcurso del año 2014 para revisar las escalas básicas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, las cuales, de llegarse a un acuerdo, se aplicarán en los futuros aumentos salariales que pudieran acordarse en el futuro.

CUARTO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse en el transcurso del mes de Marzo del año 2015 a fin de analizar la evolución de las remuneraciones en el mercado laboral y negociar las condiciones convencionales que pudieran corresponder a partir del mes de abril de 2015 para los trabajadores encuadrados en el convenio vigente entre las PARTES.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 3 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2023/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.615.791/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y a fojas 9 del Expediente N° 1.615.791/14, obran el acuerdo y las escalas salariales, celebrados entre la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por la parte gremial, y la empresa CROSSRACER TRANSPORT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresario, ratificados a fojas 18 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido condiciones salariales, para el personal de la empresa alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, cuya vigencia opera a partir del día 1 de marzo de 2014, con las prescripciones y demás consideraciones a cuyo texto se remite.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del acuerdo de marras, queda circunscripto a los trabajadores de la empresa, que resulten comprendidos dentro del alcance de representación de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el acuerdo y sus escalas salariales, obrantes a foja 2 y 9, respectivamente, del Expediente N° 1.615.791/14, celebrados entre la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa CROSSRACER TRANSPORT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a fojas 18 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2 junto con las escalas salariales obrantes a fojas 9 y con el acta de ratificación de fojas 18, todos del Expediente N° 1.615.791/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.615.791/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2023/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2, 9 y 18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1605/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2014, entre CrossRacer Transport Services S.A., representada en este acto por el Sr. Alex Verschoor, en su carácter de Gerente General, con el patrocinio letrado Dr. Ariel Cocorullo, y por la otra la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), con domicilio legal en Venezuela 900, Capital Federal, representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, en su carácter de Secretario General, manifiestan:

- Que la actividad laboral de CrossRacer se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75.

- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la empresa comprendido en el mencionado Convenio.

- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al

PRIMERO: CrossRacer incrementará a partir del 1° de marzo, un 15% (quince por ciento) el total de las remuneraciones que el personal, percibía al 28 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Se fija a partir de 1° de junio del 2014, un incremento del 15% (quince por ciento) aplicable sobre el total de las remuneraciones percibidas al 31 de mayo del corriente año.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9°, párrafo 2do. de la Ley 14.250, Cross retendrá, en carácter de contribución a cargo de los trabajadores no afiliados comprendidos en el presente acuerdo, en el marco del CCT 271/75, el monto del incremento acordado, correspondiente al mes de marzo y julio. Dichas retenciones serán ingresadas mediante cheque o giro en la cuenta N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social y asistencial.

CUARTO: Las partes se comprometen a renegociar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo el próximo 1° de marzo del 2015. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios, producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente año, se tornare notoriamente insuficiente.

QUINTO: Las partes, entendiéndose que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

Las partes en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014

Sr. Secretario de Conciliación
del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales
Sr. Roque F. Villegas
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 1.615.791/14

ESCALAS EMPRESA CROSSRACER TRANSPORT.

CATEGORIAS	HASTA 28/02/2014	01/03/2014 - 15%	01/06/2014 - 15%
Encargado de Grupo	16.705,00	19.275,00	22.166,25
Aux. Mec. Agte. Mayor	13.434,68	16.062,50	18.471,88
Aux. Mec. Agte. Principal	9.444,75	12.593,00	14.481,95
Aux. Mec. Agte. Primera	6.874,75	8.600,00	9.890,00
Aux. Mec. Agte.	4.620,00	6.682,00	7.684,30
Quebranto de caja	1.165,50	1.340,33	1.541,37
Transporte	38,85	44,68	51,38
Comida	36,14	41,56	47,80
Patente	633,50	728,53	837,80
Antigüedad	20,00	23,00	26,45

Expediente Nro. 1.615.791/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce siendo las 15:00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por el UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES (UPADEP), el señor Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, conjuntamente con el delegado señor Francio Gabriel BALADO (MI 29.828.988), por una parte y por la Empresa CROSSRACER TRANSPORT SERVICES S.A., lo hacen Alex VERSCHOOR (MI 24.873.607), en calidad de representante legal de la empresa, con el patrocinio letrado del doctor Gabriel Ángel RODRIGUEZ ANTUÑANO (T° 104 F° 807), ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: Que en primer lugar dejan aclarado que la empresa presta servicios para las compañías internacionales de aeronavegación comercial en el "grupo de empresas denominado b", para la personería de la UPADEP. Ratificando contenido y firmas del acuerdo obrante a Fs. 2/4 y escala salarial de fojas 9, solicitando en consecuencia su correspondiente homologación.

Siendo las 15:15 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2022/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.615.793/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y a fojas 13 del Expediente N° 1.615.793/14 obran el acuerdo y las escalas salariales, respectivamente, celebrados entre la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por la parte gremial, y la empresa CROSSRACER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresario, ratificados a foja 19 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido condiciones salariales para el personal de la empresa alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, cuya vigencia opera a partir del día 1° de Marzo de 2014, con las prescripciones y demás consideraciones a cuyo texto se remite.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del acuerdo de marras, queda circunscripto a los trabajadores de la empresa, que resulten comprendidos dentro del alcance de representación de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el acuerdo y sus escalas salariales, obrantes a fojas 2 y a fojas 13 del Expediente N° 1.615.793/14, respectivamente, celebrados entre la UNION PERSONAL DE

AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa CROSSRACER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a foja 19 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2 junto con las escalas salariales de fojas 13 y el acta de ratificación de foja 19, todos del Expediente N° 1.615.793/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.615.793/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2022/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2, 13 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1606/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2014, entre CrossRacer International S.A., representada en este acto por el Sr. Alex Verschoor, en su carácter de Gerente General, con el patrocinio letrado Dr. Ariel Cocorullo, y por la otra la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), con domicilio legal en Venezuela 900, Capital Federal, representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, su carácter de Secretario General, manifiestan:

- Que la actividad laboral de CrossRacer se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75.

- Que las partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las condiciones salariales del personal de la empresa comprendido en el mencionado Convenio.

- Que las partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al

PRIMERO: CrossRacer incrementará a partir del 1° de marzo, un 15% (quince por ciento) el total de las remuneraciones que el personal, percibía al 28 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Se fija a partir de 1° de junio del 2014, un incremento del 15% (quince por ciento) aplicable sobre el total de las remuneraciones percibidas al 31 de mayo del corriente año.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9°, párrafo 2do. de la Ley 14.250, Cross retendrá, en carácter de contribución a cargo de los trabajadores no afiliados comprendidos en el presente acuerdo, en el marco del CCT 271/75, el monto del incremento acordado, correspondiente al mes de marzo y julio. Dichas retenciones serán ingresadas mediante cheque o giro en la cuenta N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social y asistencial.

CUARTO: Las partes se comprometen a renegociar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo el próximo 1° de marzo del 2015. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios, producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente año, se tomare notoriamente insuficiente.

QUINTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

Las partes en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014

Sr. Secretario de Conciliación
del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales
Sr. Roque F. Villegas
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 1.615.793/14

ESCALAS EMPRESA CROSSRACER INTERNATIONAL S.A.

CATEGORIAS	HASTA 28/02/2014	01/03/2014 - 15%	01/06/2014 - 15%
Encargado de Grupo	16.705,00	19.275,00	22.166,25
Aux. Mec. Agte. Mayor	13.434,68	16.062,50	18.471,88
Aux. Mec. Agte. Principal	9.444,75	12.593,00	14.481,95
Aux. Mec. Agte. Primera	6.874,75	8.600,00	9.890,00
Aux. Mec. Agte.	4.620,00	6.682,00	7.684,30
Quebranto de caja	1.165,50	1.340,33	1.541,37
Transporte	38,85	44,68	51,38
Comida	36,14	41,56	47,80
Patente	633,50	728,53	837,80
Antigüedad	20,00	23,00	26,45

Expediente Nro. 1.615.793/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce siendo las 16:00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION — Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo— Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por el UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES (UPADEP), el señor Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, conjuntamente con el delegado señor Franco G. BALADO (MI 29.825.988), por una parte y por la Empresa CROSSRACER INTERNATIONAL S.A., lo hacen Alex VERSCHOOR (MI 24.873.607), en calidad de representante legal de la empresa, con el patrocinio letrado del doctor Gabriel Ángel RODRIGUEZ ANTUÑANO (T° 104 F° 807), ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: Que en primer lugar aclaran que la empresa presta servicios para las compañías internacionales de aeronavegación comercial en el "grupo de empresas denominado b", para la personería de la UPADEP. Ratificando contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/4 y escala salarial obrante a fojas 13, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 16:15 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2025/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.596.840/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.596.840/13 obra el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS por el sector sindical y la empresa SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 36 del Expediente principal se declaró formalmente constituida la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para negociar colectivamente en el marco del plexo convencional en cuestión, con los límites y alcances pretendidos para celebrar el acuerdo de marras.

Que con relación al ámbito territorial y personal del presente se circunscribe estrictamente a los dependientes de la empresa firmante comprendidos dentro del alcance de representatividad de la asociación sindical signataria.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS por el sector sindical y la empresa SKY AIRLINE SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA por la parte empresaria, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.596.840/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.596.840/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.596.840/13

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2025/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1607/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil trece entre la empresa SKY AIRLINE S.A. SUCURSAL ARGENTINA representada en este acto por el Dr. Guillermo Alexis Paterson en su carácter de representante legal de la misma, con el patrocinio letrado de Ariel Emanuel Cocorullo (en adelante la EMPRESA) y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat (en adelante el SINDICATO), convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

Primero: En el marco de la denuncia realizada por la entidad sindical en estas actuaciones, las partes ratifican la plena vigencia del CCT 271/75. Se entiende que este acuerdo que tiene como finalidad la recomposición salarial y definición de las correctas categorías convencionales, ajustadas a las funciones y tareas que el personal realiza. Es así que se establecen las siguientes categorías para los trabajadores de la EMPRESA: ENCARGADO DE GRUPO: Es aquel que coincidiendo con el mayor en todos sus conocimientos, experiencia y habilidades para concluir el trabajo, además se destaca por su capacidad de liderazgo, buen entendimiento y comunicación con el grupo que lidera. Reporta directamente al Responsable Jerárquico del Departamento. Coordina y distribuye las tareas del grupo de trabajo propio o de terceros, basándose en el máximo aprovechamiento de los recursos humanos. Imparte órdenes para garantizar una operación segura y eficiente. Analiza y evalúa el desempeño del personal a su cargo. Reporta tendencias en el servicio o potenciales dificultades a sus superiores. Firma de conformidad los procesos y reportes que realiza.

AUXILIAR/MECANICO/AGENTE MAYOR: Es aquel que desarrolla todas las tareas de un auxiliar principal con un mayor manejo integral de las tareas de su sector, debido a su experiencia previa y a su mayor capacitación. Facultado para instruir y prestar asistencia técnica al personal de menor categoría. Toma decisiones de mayor responsabilidad. Analiza las tendencias del mercado, identifica problemas potenciales. Reporta tendencias en el servicio o potenciales dificultades a sus superiores. Está en condiciones de desempeñar temporáneamente en caso de necesidad o urgencia la responsabilidad de Encargado de Grupo. Firma de conformidad los procesos y reportes que realiza.

Cuando un AUXILIAR/MECANICO/AGENTE MAYOR sea promovido a una categoría superior, este percibirá la suma inferior del rango de la categoría a la que es promovido. El incremento resultante nunca podrá ser inferior al 10% del salario que percibía el Auxiliar/Mecánico/Agente Mayor el mes inmediato anterior al que se produzca su promoción.

AUXILIAR/MECANICO/AGENTE PRINCIPAL: Se define así al personal que desarrolla todas las tareas de un auxiliar de primera bajo la supervisión y asistencia del Auxiliar Mayor y/o coordinador de grupo. Desempeña tareas de responsabilidad acorde a sus conocimientos y experiencia. Coordina información vía oral/escrita o electrónica entre departamentos. Firma de conformidad los procesos y reportes que realiza.

Cuando un AUXILIAR/MECANICO/AGENTE PRINCIPAL sea promovido a una categoría superior, este percibirá la suma inferior del rango de la categoría a la que es promovido. El incremento resultante nunca podrá ser inferior al 10% del salario que percibía el Mecánico en el mes inmediato anterior al que se produzca su promoción.

AUXILIAR/MECANICO/AGENTE DE PRIMERA: Comprende al personal que desempeña tareas de menor responsabilidad que las del auxiliar principal. Posee conocimientos generales de los trabajos que realiza dentro de su especialidad en la sección o departamento en que se desempeña.

Cuando un AUXILIAR/MECANICO/AGENTE DE PRIMERA sea promovido a una categoría superior, éste percibirá la suma inferior del rango de la categoría que es promovido. El incremento resultante nunca podrá ser inferior al 10% del salario que percibía el Mecánico en el mes inmediato anterior al que se produzca su promoción.

AUXILIAR/MECANICO/AGENTE: Comprende al personal que desempeña tareas de menor relevancia y/o asistencia que el Auxiliar de Primera. Posee conocimientos generales de los trabajos que realiza dentro de su especialidad en la sección o departamento en que se desempeña.

Cuando un AUXILIAR/MECANICO/AGENTE sea promovido a una categoría superior, este percibirá la suma inferior del rango de la categoría a la que es promovido. El incremento resultante nunca podrá ser inferior al 10% del salario que percibía el Mecánico en el mes inmediato anterior al que se produzca su promoción. No podrá estar en la presente categoría por un período mayor a seis meses.

La implementación de las categorizaciones establecidas en el presente Artículo no podrá implicar, en ningún caso, una disminución de la remuneración de los Agentes involucrados en el presente Acuerdo al 19 de Noviembre del corriente año.

Todo Agente incluido en el presente Acuerdo, puede desarrollar tareas de mayor responsabilidad de su categoría actual, siempre y cuando sea por tiempo determinado y se liquide en dicho período la diferencia correspondiente. Ese período de tareas de mayor responsabilidad, nunca podrá ser mayor a 90 días (noventa días) por año calendario, si la necesidad de la empresa excediera ese plazo, se debe ser promovido a la categoría inmediata superior.

Segundo: Las definiciones establecidas en el artículo anterior son aplicables a todo el personal agrupado según sus funciones, en:

a) Servicio de Aviones o personal de línea (afectado a la operación del vuelo) - Técnicos, Operaciones y Tráfico.

Técnicos: Mecánicos Generales de avión; Mecánicos Motoristas de avión; Radiotécnicos de avión; Electricistas de avión y aquellos que cumplan otras tareas similares o sustituyan a éstas conforme las nuevas tecnologías.

Operaciones: Despachantes operativos de aeronaves; Meteorólogos; Plateadores; Despachantes de carga; Gestores de visas; Despachantes de correo; de Trámites aduaneros; control de equipajes y cargas para la seguridad del pasaje; empleados de almacenes y depósitos; empleado de rampa (quien moviliza manualmente los equipajes); Empleado motoristas (quien moviliza equi-

pos autónomos de propulsión, inclusive los que movilizan las aeronaves, rampa y aquellos que cumplan otras tareas similares, se sumen o sustituyan a estas conforme las nuevas tecnologías y disposiciones sobre seguridad de la aeronave y el pasaje.

Tráfico: Empleados de atención al pasajero en el preembarque, de asistencia al pasajero, de control del pasajero a través de cuestionarios; (Profilers), para la seguridad del pasaje; Cajeros, Vendedores de pasajes y aquellos que cumplan tareas similares, se sumen o sustituyan a estas conforme las nuevas tecnologías y disposiciones sobre seguridad de la aeronave y el pasaje.

b) Tareas administrativas: Es aquel que no se encuentra directamente afectado por la operación de la aeronave, si bien puede cumplir sus tareas dentro del aeropuerto o en otras dependencias de las empresas de aviación. Comprende a los empleados de Reservas, Contaduría, auditoría, compras, telefonistas, secretarías, comerciales (Vendedores de Agencias, de pasajes, Promotores de Ventas de Pasajes y Ventas en Agencias; Relaciones públicas y publicidad) y aquellos que cumplan otras tareas similares.

c) Operarios Especializados: Matriceros, Torneros, Soldadores, Pintores, Chapistas y todas las tareas similares o accesorias a la misma.

Tercero: En atención a las categorías mencionadas, las partes acuerdan la siguiente escala salarial:

Categoría	Jornada Completa		
Encargado de Grupo	16.705	-	19.275
Aux. Mec. Agte. Mayor	13.434	-	16.062
Aux. Mec. Agte. Principal	8.500	-	12.593
Aux. Mec. Agte. Primera	6.874	-	8.224
Aux. Mec. Agte.	4.626	-	6.682

Teniendo en cuenta la fecha de celebración del presente Acuerdo, las recategorizaciones indicadas en el Artículo 2° se instrumentarán en los recibos de haberes correspondientes a las remuneraciones al mes de noviembre.

Cuarto: Rige a partir del día de la fecha el pago del Art. 32 CCT 271/75 como bonificación por quebranto de caja la suma de pesos \$ 800 (pesos ochocientos) para aquellos empleados que se desempeñan exclusivamente como cajeros.

Quinto: Rige a partir del día de la fecha el pago del Art. 33 CCT 271/75, como Bonificación por Reintegro de Gastos de Comida, la suma bruta remunerativa de \$ 31 (pesos treinta y uno) por día efectivamente trabajado.

Sexto: Rige a partir del día de la fecha el pago del Art. 34 CCT 271/75 como compensación por transporte equivalente a pesos noventa y seis (\$ 96.-) por cada día efectivamente trabajado; pudiendo la empresa optar, en su defecto, por proveer ella misma el transporte.

Séptimo: Rige a partir del día de la fecha el pago del Art. 35 CCT 271/75 como bonificación por antigüedad en pesos ciento veintiuno (\$ 121.-) por año de antigüedad.

Octavo: Rige a partir del día de la fecha el pago del Art. 38 CCT 271/75 como bonificación por licencia, patente o título habilitante la suma de \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta) por cada una que se utilice para el desempeño de sus funciones.

Noveno: Las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2014.

Décimo: Se establece a partir de este Acuerdo, el otorgamiento de un (1) día Administrativo el cual podrá ser solicitado hasta con 48 horas de antelación, para realizar trámites personales no considerados en el CCT 271/75 ni en la LCT. El mismo no podrá ser contiguo a fines de semana ni feriados para el personal administrativo, ni contiguo a los días de descanso para los demás funcionarios. Se podrá hacer uso de este beneficio una vez por semestre calendario, y no tiene carácter acumulativo.

Undécimo: La empresa se compromete a otorgar a los representantes sindicales designados para cargos electivos o representativos de la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados (Art. 66 CCT 271/75) el beneficio del otorgamiento de pasajes, cuando efectúen viajes al exterior en cumplimiento de su función y representación gremial, de acuerdo a las políticas internas de la compañía con respecto a sus empleados en la misma situación y la capacidad disponible en sus vuelos comerciales en ese momento.

Duodécimo: Se establece a partir de este Acuerdo, el otorgamiento como licencia especial hasta dos (2) días por mudanza (vivienda única familiar) el cual deberá acreditarse con el cambio de domicilio del empleado; no podrá ser contiguo a las vacaciones o a otras licencias. No podrá exceder de un pedido cada dos (2) años.

Décimo Tercero: El presente acuerdo sustituye cualquier cláusula del Convenio Colectivo N° 271/75 que pudiera oponerse a este; siempre que la que aquí se establezca implique una mejora en las condiciones laborales o económicas del trabajador.

Décimo Cuarto: Las partes, entendiendo que a través del presente Acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 1197 del Código Civil.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2014/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.570.991/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/12 del Expediente N° 1.636.160/14 agregado como foja 82 al Expediente N° 1.570.991/13, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y.A.) por el sector sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 953/08 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en el artículo segundo del presente, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo dispuesto oportunamente, en la parte pertinente del considerando quinto de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1073 de fecha 27 de agosto de 2013.

Que consecuentemente y sin perjuicio de la homologación que se dispone, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en el considerando tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/12 del Expediente N° 1.636.160/14 agregado como foja 82 al Expediente N° 1.570.991/13, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y.A.) por el sector sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/12 del Expediente N° 1.636.160/14 agregado como foja 82 al Expediente N° 1.570.991/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 953/08 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.570.991/13

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2014/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/12 del expediente N° 1.636.160/14 agregado como fojas 82 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1608/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 2014, se reúnen en la sede de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sito en Bogado 4541 de la CABA, en su representación los Señores/as Luis Hlebowicz, Silvia Villaverde y Raúl E. López, por el sector sindical ("La Federación"); Domingo Javier Paez y Alfredo Joaquín Oyola, en carácter de Delegados, y los señores Juan Martín Cassullo y Pablo Alfredo Busto, en representación de General Mills Argentina S.A. por el sector empresario.

Se designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, complementario del Convenio Colectivo de Empresa N° 953/08 "E" articulado con el CCT 329/2000 oportunamente celebrado entre las partes.

SECTOR SINDICAL:

- Luis Hlebowicz DNI 13.025.603
- Silvia Villaverde DNI 13.631.404
- Raúl López DNI 10.644.697
- Javier Paez DNI 27.683.251
- Joaquin Oyola DNI 33.196.837

SECTOR EMPLEADOR:

- Juan Martin Cassullo DNI 20.694.681
- Pablo Alfredo Busto DNI 17.746.349.

MANIFESTACION PRELIMINAR: Que las partes han llevado adelante intensas tratativas a los efectos de lograr el acuerdo salarial en el marco de las paritarias correspondientes al presente año 2014.

Que en el marco precedente y considerando lo avanzado de la negociación las partes en conjunto acuerdan y sujetan a ratificación por ante la autoridad de aplicación lo siguiente:

Artículo Primero: Vigencia y Escalas. Las condiciones salariales acordadas tendrán una vigencia de doce meses en el período que abarca desde el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015. Para el mencionado período se acuerda un porcentaje total de incremento salarial que se aplicará de la forma que se señala a continuación.

Artículo Segundo: Suma Fija. Se acuerda el pago de una suma fija y extraordinaria de carácter no remunerativo, la cual se liquidará por única vez que se acuerda en pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800). La suma mencionada será abonada en cinco (5) cuotas. La primera por \$ 3200 (pesos tres mil doscientos) se abonará en el mes de junio de 2014, la segunda por \$ 1600 (pesos un mil seiscientos) se abonará en julio de 2014, la tercera por \$ 1700 (pesos un mil setecientos) se abonará en agosto de 2014, la cuarta por \$ 1700 (pesos un mil setecientos) se abonará en septiembre de 2014 y la quinta y última por \$ 600 (pesos seiscientos) se abonará en el mes de diciembre de 2014. La suma total acordada queda excluida del porcentaje total acordado respecto del período que abarca el presente acuerdo salarial.

Estas sumas serán liquidadas con la denominación "Acta Acuerdo 2014".

Artículo Tercero: Condiciones salariales: Sin perjuicio de lo convenido en el artículo precedente, el incremento salarial dispuesto por las Partes será aplicado en tres tramos sucesivos.

3.1.- Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos del personal comprendido en el marco del CCT 953/08 "E" articulado con el CCT 329/2000 de acuerdo las 7 fojas que se anexan (ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII).

3.2.- Los incrementos se liquidarán sobre las escalas vigentes a mayo de 2014.

Artículo Cuarto: Cláusula de absorción: Las Partes convienen que los porcentajes de aumento que por el presente acuerdo se otorgan absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que se disponga por disposiciones legales, convencionales de carácter nacional o provincial y, en general, toda deposición que determine el pago de sumas fijas o porcentuales, sean remunerativas o no y que se dispongan durante el período de vigencia del presente acuerdo, cualquiera sea la naturaleza que aquél revista.

Artículo Quinto: Determinación de nueva categoría "Maquinista Calificado".

A los fines de lo establecido en el presente convenio, se acuerda reconocer con efecto a partir del mes junio 2014 una nueva categoría profesional identificada como Maquinista Calificado.

Se incluirá dentro de este grupo a los trabajadores cuya labor principal sea:

"Responsable en un Sector de más de dos líneas complejas de producción —HP, Mecatherm, Mecanizado— en procesos de amasado, formado de masa, porcentualidad, envasado, estibaje, como también seteo de todos los parámetros de operación y control crítico de seguridad del producto final.

Está habilitado para controlar todas las posiciones de más de dos líneas de producción, su calibración, regulación, control de peso y codificado del producto. Realiza tareas de sanitización y de mantenimiento específico y/o autónomo en el sector de trabajo respectivo (tareas que no requieren el uso de máquinas y/o herramientas de complejidad).

Profundo conocimiento del proceso y su capacidad de detectar necesidades y oportunidades de mejoras en su labor diaria.

Ejecuta las directivas del encargado de línea y/o supervisor.

Artículo Sexto: Incremento de plus frío. Se establece que a partir del mes de junio de 2014, para los trabajadores que actualmente perciben el plus frío, el mismo se incrementará en 2.5%, es decir hasta un 15% mensual, manteniendo inalterable la base de cálculo que se viene utilizando para su liquidación así como las condiciones de su devengamiento.

Artículo Séptimo: Modificación del premio por concurrencia efectiva. Se establece que las partes han acordado modificar el actual premio por concurrencia efectiva que otorga la empresa el que queda redactado de la siguiente manera:

En caso de ausencias injustificadas, a la primera del mes, el trabajador pierde el 33% del valor del premio, segunda del mes pierde el 66,67% del valor del premio, tercera del mes pierde el 100% del valor del premio.

Los casos de ausencias por licencias por nacimiento de hijo, fallecimiento de familiar directo y matrimonio serán los únicos supuestos que no generarán descuentos del premio de concurrencia efectiva y presentismo.

Artículo Octavo: Concepto "Complemento Trabajo Suplementario". Con vigencia 1 de Junio de 2014 se comenzará a abonar el concepto "Complemento Trabajo Suplementario" a la Categoría Medio Oficial.

Artículo Noveno: Cuota de solidaridad. La parte empleadora retendrá a todos los trabajadores incluidos en el presente acuerdo C.C.T. N° 953/08 "E", en concepto de Aporte Extraordinario de

Solidaridad, el dos por ciento (2.00%) mensual sobre los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante el lapso de doce (12) meses continuos contados a partir del mes de Junio de 2014 y la depositará a la orden de S.T.P.S.R.C.P.H. y A. quien la destinará a la realización de tareas y acciones de orden sindical. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario determinado en el presente, no debiendo en consecuencia, realizarse retención por este concepto.

Igualmente, dada su naturaleza de extraordinaria, bajo ningún supuesto el aporte acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente durante el plazo indicado.

Artículo Décimo: Homologación: Es condición de pago de los incrementos acordados que el presente acuerdo alcance la homologación de la Autoridad Administrativa del Trabajo. Consecuentemente, las Partes intervinientes solicitan a dicha Autoridad que proceda a la brevedad posible a otorgar el correspondiente dictamen homologatorio a los efectos de obtener una mayor celeridad en la concreción de lo que aquí se acuerda.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**ANEXO I
GENERAL MILLS ARGENTINA SA.**

Escala salarial Junio 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías	Sueldo básico	Complemento		Presentismo x convenio	Total	Suma Fija no remunerat.
		Trabajo	Presentismo			
jun-14	Jun 14-Sept. 14	Suplement				
Aprendiz Inicial	6242,15	0,00	241,04	908	7391	3200,00
Medio Oficial	6388,87	486,01	241,04	996	8112	3200,00
Oficial de producción	6663,97	486,01	241,04	1035	8426	3200,00
Oficial calificado de producción	7152,60	486,01	241,04	1103	8983	3200,00
Maquinista	7683,15	486,01	241,04	1177	9588	3200,00
Maquinista Calificado	8025,06	486,01	241,04	1225	9977	3200,00
Encargado de línea	8366,97	486,01	241,04	1273	10367	3200,00
Encargado	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	3200,00
Maestro pastelero	10028,05	486,01	241,04	1506	12261	3200,00
Oficial mantenimiento.C	8518,93	0,00	241,04	1226	9986	3200,00
Oficial Calif mantenimiento.B	9502,74	0,00	241,04	1364	11108	3200,00
Técnico mantenimiento A	10485,24	0,00	241,04	1502	12228	3200,00
Dependiente de Local	6517,25	0,00	0,00	912	7430	3200,00
Hornero	7503,68	0,00	0,00	1051	8554	3200,00
Encargado de Local	9107,12	0,00	0,00	1275	10382	3200,00
Empleado Control de Recepción	7098,89	486,01	241,04	1096	8922	3200,00
Camarista	7321,59	486,01	241,04	1127	9175	3200,00
Chofer de autoelevador	8049,95	486,01	241,04	1229	10006	3200,00
Encargado de Depósito	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	3200,00

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

**ANEXO II
GENERAL MILLS ARGENTINA SA.**

Escala salarial Julio 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías	Sueldo básico	Complemento		Presentismo x convenio	Total	Suma Fija no remunerat.
		Trabajo	Presentismo			
jul-14	Jun 14-Sept. 14	Suplement				
Aprendiz Inicial	6242,15	0,00	241,04	908	7391	1600,00
Medio Oficial	6388,87	486,01	241,04	996	8112	1600,00
Oficial de producción	6663,97	486,01	241,04	1035	8426	1600,00
Oficial calificado de producción	7152,60	486,01	241,04	1103	8983	1600,00
Maquinista	7683,15	486,01	241,04	1177	9588	1600,00
Maquinista Calificado	8025,06	486,01	241,04	1225	9977	1600,00
Encargado de línea	8366,97	486,01	241,04	1273	10367	1600,00
Encargado	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1600,00
Maestro pastelero	10028,05	486,01	241,04	1506	12261	1600,00
Oficial mantenimiento.C	8518,93	0,00	241,04	1226	9986	1600,00
Oficial Calif mantenimiento.B	9502,74	0,00	241,04	1364	11108	1600,00
Técnico mantenimiento A	10485,24	0,00	241,04	1502	12228	1600,00
Dependiente de Local	6517,25	0,00	0,00	912	7430	1600,00
Hornero	7503,68	0,00	0,00	1051	8554	1600,00
Encargado de Local	9107,12	0,00	0,00	1275	10382	1600,00
Empleado Control de Recepción	7098,89	486,01	241,04	1096	8922	1600,00
Camarista	7321,59	486,01	241,04	1127	9175	1600,00
Chofer de autoelevador	8049,95	486,01	241,04	1229	10006	1600,00
Encargado de Depósito	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1600,00

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

ANEXO III

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial desde Agosto hasta septiembre 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías desde Agosto hasta Septiembre	Sueldo basico Jun-14-Sept. 14	Complemento		Presentismo x convenio	Total	Suma Fija no remunerat.
		Trabajo Suplement	Presentismo			
Aprendiz Inicial	6242,15	0,00	241,04	908	7391	1700,00
Medio Oficial	6388,87	486,01	241,04	996	8112	1700,00
Oficial de producción	6663,97	486,01	241,04	1035	8426	1700,00
Oficial calificado de producción	7152,60	486,01	241,04	1103	8983	1700,00
Maquinista	7683,15	486,01	241,04	1177	9588	1700,00
Maquinista Calificado	8025,06	486,01	241,04	1225	9977	1700,00
Encargado de línea	8366,97	486,01	241,04	1273	10367	1700,00
Encargado	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1700,00
Maestro pastelero	10028,05	486,01	241,04	1506	12261	1700,00
Oficial mantenimiento C	8518,93	0,00	241,04	1226	9986	1700,00
Oficial Calif mantenimiento B	9502,74	0,00	241,04	1364	11108	1700,00
Técnico mantenimiento A	10485,24	0,00	241,04	1502	12228	1700,00
Dependiente de Local	6517,25	0,00	0,00	912	7430	1700,00
Hornero	7503,68	0,00	0,00	1051	8554	1700,00
Encargado de Local	9107,12	0,00	0,00	1275	10382	1700,00
Empleado Control de Recepción	7098,89	486,01	241,04	1096	8922	1700,00
Camarista	7321,59	486,01	241,04	1127	9175	1700,00
Chofer de autoelevador	8049,95	486,01	241,04	1229	10006	1700,00
Encargado de Depósito	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1700,00

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

ANEXO IV

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial del mes de Oct. - Nov. 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías Desde Octubre 2014 Hasta Noviembre 2014	Sueldo basico Oct.- Nov. 14	Complemento		Presentismo x convenio	Total
		Trabajo Suplement	Presentismo		
Aprendiz Inicial	7802,69	0,00	301,30	1134,56	9238,55
Medio Oficial	7986,09	607,51	301,30	1245,29	10140,19
Oficial de producción	8329,96	607,51	301,30	1293,43	10532,20
Oficial calificado de producción	8940,75	607,51	301,30	1378,94	11228,50
Maquinista	9603,94	607,51	301,30	1471,79	11984,54
Maquinista Calificado	10031,33	607,51	301,30	1531,62	12471,76
Encargado de línea	10458,71	607,51	301,30	1591,45	12958,98
Encargado	11383,90	607,51	301,30	1720,98	14013,69
Maestro pastelero	12535,06	607,51	301,30	1882,14	16326,02
Oficial mantenimiento C	10648,66	0,00	301,30	1532,99	12482,96
Oficial Calif mantenimiento B	11878,43	0,00	301,30	1705,16	13884,89
Técnico mantenimiento A	13108,55	0,00	301,30	1877,10	15284,95
Dependiente de Local	8146,58	0,00	0,00	1140,52	9287,08
Hornero	9379,60	0,00	0,00	1313,14	10692,74
Encargado de Local	11383,90	0,00	0,00	1593,75	12977,65
Empleado Control de Recepción	8873,61	607,51	301,30	1369,54	11151,96
Camarista	9151,99	607,51	301,30	1403,51	11469,31
Chofer de autoelevador	10062,44	607,51	301,30	1535,98	12507,23
Encargado de Depósito	11383,90	607,51	301,30	1720,98	14013,69

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

ANEXO V GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial Dic./14 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías Dic. 2014	Sueldo basico Dic. 2014	Complemento		Presentismo x convenio	Total	suma fija no remunerat.
		Trabajo Suplement	Presentismo			
Aprendiz Inicial	8239,64	0,00	318,17	1198,09	9755,90	600,00
Medio Oficial	8433,31	641,53	318,17	1315,02	10708,04	600,00
Oficial de producción	8796,44	641,53	318,17	1365,86	11122,04	600,00
Oficial calificado de producción	9441,43	641,53	318,17	1456,16	11857,30	600,00
Maquinista	10141,76	641,53	318,17	1554,20	12655,67	600,00
Maquinista Calificado	10593,08	641,53	318,17	1617,39	13170,18	600,00
Encargado de línea	11044,40	641,53	318,17	1680,57	13684,68	600,00
Encargado	12021,40	641,53	318,17	1817,35	14798,46	600,00
Maestro pastelero	13237,03	641,53	318,17	1987,54	16184,27	600,00
Oficial mantenimiento C	11244,99	0,00	318,17	1618,84	13182,00	600,00
Oficial Calif mantenimiento B	12543,62	0,00	318,17	1800,65	14662,44	600,00
Técnico mantenimiento A	13840,52	0,00	318,17	1982,22	16140,91	600,00
Dependiente de Local	8602,77	0,00	0,00	1204,39	9807,16	600,00
Hornero	9904,86	0,00	0,00	1386,68	11291,54	600,00
Encargado de Local	12021,40	0,00	0,00	1683,00	13704,39	600,00
Empleado Control de Recepción	9370,53	641,53	318,17	1446,23	11776,47	600,00
Camarista	9664,50	641,53	318,17	1487,39	12111,59	600,00
Chofer de autoelevador	10625,93	641,53	318,17	1621,99	13207,63	600,00
Encargado de Depósito	12021,40	641,53	318,17	1817,35	14798,46	600,00

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

ANEXO VI

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial Ene./15 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías 01/15	Sueldo basico Ene. 2015	Complemento		Presentismo x convenio	Total
		Trabajo Suplement	Presentismo		
Aprendiz Inicial	8239,64	0,00	318,17	1198,09	9755,90
Medio Oficial	8433,31	641,53	318,17	1315,02	10708,04
Oficial de producción	8796,44	641,53	318,17	1365,86	11122,04
Oficial calificado de producción	9441,43	641,53	318,17	1456,16	11857,30
Maquinista	10141,76	641,53	318,17	1554,20	12655,67
Maquinista Calificado	10593,08	641,53	318,17	1617,39	13170,18
Encargado de línea	11044,40	641,53	318,17	1680,57	13684,68
Encargado	12021,40	641,53	318,17	1817,35	14798,46
Maestro pastelero	13237,03	641,53	318,17	1987,54	16184,27
Oficial mantenimiento C	11244,99	0,00	318,17	1618,84	13182,00
Oficial Calif mantenimiento B	12543,62	0,00	318,17	1800,65	14662,44
Técnico mantenimiento A	13840,52	0,00	318,17	1982,22	16140,91
Dependiente de Local	8602,77	0,00	0,00	1204,39	9807,16
Hornero	9904,86	0,00	0,00	1386,68	11291,54
Encargado de Local	12021,40	0,00	0,00	1683,00	13704,39
Empleado Control de Recepción	9370,53	641,53	318,17	1446,23	11776,47
Camarista	9664,50	641,53	318,17	1487,39	12111,59
Chofer de autoelevador	10625,93	641,53	318,17	1621,99	13207,63
Encargado de Depósito	12021,40	641,53	318,17	1817,35	14798,46

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

ANEXO VII

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala Salarial desde Febrero 2015 hasta Mayo 2015 de CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías Desde Feb. 2015 Hasta Mayo 2015	Sueldo basico Feb.-May 2015	Complemento		Presentismo x convenio	Total
		Trabajo Suplement	Presentismo		
Aprendiz Inicial	8302,06	0,00	320,58	1207,17	9829,81
Medio Oficial	8497,20	646,39	320,58	1324,98	10789,16
Oficial de producción	8863,08	646,39	320,58	1376,21	11206,26
Oficial calificado de producción	9512,96	646,39	320,58	1467,19	11947,13
Maquinista	10218,59	646,39	320,58	1565,98	12751,55
Maquinista Calificado	10673,33	646,39	320,58	1629,64	13269,95
Encargado de línea	11128,07	646,39	320,58	1693,31	13788,35
Encargado	12112,47	646,39	320,58	1831,12	14910,57
Maestro pastelero	13337,31	646,39	320,58	2002,60	16306,88

Oficial mantenimto.C	11330,18	0,00	320,58	1631,11	13281,87
Oficial Calif.mantenimto.B	12638,64	0,00	320,58	1814,29	14773,52
Tecnico mantenimto A	13945,37	0,00	320,58	1997,23	16263,19
Dependiente de Local	8667,94	0,00	0,00	1213,51	9881,45
Homero	9979,89	0,00	0,00	1397,19	11377,08
Encargado de Local	12112,47	0,00	0,00	1695,75	13808,22
Empleado Control de Recepción	9441,52	646,39	320,58	1457,19	11865,69
Camarista	9737,71	646,39	320,58	1498,66	12203,35
Chofer de autoelevador	10706,43	646,39	320,58	1634,28	13307,69
Encargado de Depósito	12112,47	646,39	320,58	1831,12	14910,57

Aumento del Plus de Frío al 15%**Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial****MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución 2024/2014**

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.642.436/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/34 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial para la Rama Acopio del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes signatarias del referido plexo convencional coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en relación con el procedimiento negociado previsto en la Ley N° 23.546, debe tenerse presente lo indicado a foja 34.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO) COOPERATIVA LIMITADA, que luce a fojas 33/34 del Expediente N° 1.642.436/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 33/34 del Expediente N° 1.642.436/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de

Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.642.436/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2024/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 33/34 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1609/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.642.436/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 de septiembre del 2014, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS; en representación de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, lo hacen los señores Pablo PALACIO, Miguel Angel RODRIGUEZ, ambos paritarios con la asesoría del Doctor Fernando CAMINOS, en representación de la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES lo hacen los señores Alejandro Oscar CARELLI y Rodolfo Jorge VITALE, ambos en su carácter de paritarios y en representación de la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO) lo hace el señor ASSEFF, paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se le concede el uso de la palabra a las representaciones comparecientes quienes ACUERDAN en el marco del CCT N° 574/10 - RAMA ACOPIO en todo el Territorio Nacional lo siguiente:

PRIMERO: Una suba de un trece por ciento (13%) a partir del 01/07/14 sobre los salarios vigentes a 31/12/2013.

SEGUNDO: Una suba de un veintidós por ciento (22%) a partir del 01/02/15 sobre los salarios vigentes a 31/07/2014.

TERCERO: Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de homologación del presente convenio se realizarán los aumentos salariales convenidos.

CUARTO: Se deja sentado que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/07/14 hasta el 30/06/2015.

QUINTO: Las partes acuerdan que podrán aplicarse al incremento otorgado por la presente, las sumas abonadas por las empresas bajo el concepto "A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS".

SEXTO: Las partes comparecientes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Concedida el uso de la palabra a las partes comparecientes manifiestan: que la Comisión Negociadora se encuentra conformada en el Expediente N° 1.608.207/14. A su vez se expone que a fojas 2 y 3 de dicho documento se encuentra el acuerdo salarial firmado en acta privada de fecha 07/02/14 junto a su escala salarial, respectivamente, correspondiente al período 01/01/2014 a 30/06/2014. Asimismo se manifiesta que ese acuerdo se ratificó a fojas 50 y que el acuerdo fue homologado por Resolución ST 1631/14. Finalmente se agrega copia del Acuerdo, Escala, Acta de Ratificación y Resolución en autos.

No siendo para más, a las 18:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución 2017/2014**

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.640.700/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, celebran un acuerdo directo obrante a fojas 3/9 del Expediente N° 1.640.700/14, y solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que la nómina del personal afectado se encuentra inserta en el texto cuya homologación se solicita.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que con relación a lo pactado en la cláusula tercera del acuerdo de marras, se hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, en materia de tributación.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3/9 del Expediente N° 1.640.700/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/9 del Expediente N° 1.640.700/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispuso por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.640.700/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2017/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1610/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Lanús, a los 26 días del mes de Agosto de 2014, se reúnen:

Faurecia Sistemas de Escapes Argentina S.A., con domicilio legal en la Avenida Eduardo Madero 1020 P 5 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Osvaldo Sammartino, en su carácter de Gerente de R.H. y apoderado y los representantes de SMATA - Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, representada en este acto por los Sres. Gustavo Morán, Ricardo De Simone, Francisco Malvaso, Hugo Gaeta y Ricardo Murua y como comisión interna, los Sres. Daniel Duarte, Alberto González y Héctor Fariña, y ambas en conjunto denominas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación EXPRESAN:

Que considerando la disminución de volúmenes de las empresas Terminales Automotrices para quien FAURECIA SISTEMA DE ESCAPES ARGENTINA S.A. (en adelante LA EMPRESA) produce autopartes; lo que provoca una disminución directa en la demanda de los productos producidos por la Empresa, circunstancia que afecta de modo sustancial los programas de producción en el mes de Septiembre de 2014. Las licencias afectarán a todas las áreas de la empresa y empleados dentro y fuera de convenio de la siguiente manera.

En este esquema, la empresa elimina la producción en el turno nocturno, que involucra a 21 trabajadores que serán afectados a los turnos mañana y tarde.

Ello produce una alteración de la plantilla a los fines de garantizar la sustentabilidad de la empresa y no producir discriminaciones entre los trabajadores de los distintos turnos, se procederá a un licenciamiento del personal entre el 01 y 30 de Septiembre de 2014, según el siguiente cronograma:

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

1- Que en función de lo descripto, esperando que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se dé en el corto plazo, y con el fin de garantizar los puestos y condiciones de trabajo, acordamos el licenciamiento del personal entre el 01 y el 30 de Septiembre de 2014. Las licencias afectarán a todas las áreas de la empresa y a la totalidad de los empleados tanto dentro como fuera de convenio.

A) Lunes a Jueves: de 21 trabajadores de producción por día de manera rotativa semanal que se detallan en la planilla anexa.

B) Viernes: afectará a 100 trabajadores de producción, quedando la cantidad de 4 trabajadores a los efectos de atender entregas y mantenimiento que rotarán de manera inversa al del punto anterior. Afectará a 47 empleados administrativos y de gerencia.

La empresa garantiza la igualdad en la distribución de las licencias a todos los trabajadores que integran su área, a fin de evitar una alteración desigual en las remuneraciones dentro del mes calendario arriba referido.

En caso de que por el número de días y de trabajadores afectados exista algún o algunos trabajadores por área que tuvieran un licenciamiento mayor, estos pasarán automáticamente al último grupo en caso de prorrogarse la medida y en caso de cesar, serán compensados.

2- Que para ello se conviene el pago de una suma de carácter no remunerativo en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 75% de la remuneración bruta para cada trabajador afectado por la medida precedente.

3- Que la Empresa se hará cargo del pago de la Obra Social (por empresa y trabajador) y de la cuota sindical de los trabajadores afectados por dicha medida por el período de la licencia.

4- Que el presente acuerdo no afecta a ningún beneficio de Convenio.

5- Que la Empresa se compromete a modificar y/o levantar en esta oportunidad la medida, haciendo que el trabajo se normalice y avisando con una antelación de 48 horas al personal para que continúe con sus tareas; si las empresas clientes modifican su esquema de programación de producción.

En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para ser presentados en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

Anexo I- Listado de Personal Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A.

A – Licenciados entre el lunes 01 de Septiembre y jueves 04 de Septiembre

ARGUMEDO LUIS LIONEL	20-29523816-0
CABRERA DIEGO ORLANDO	20-31363286-6
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
DIAZ FABIO MARINO	23-23546076-9
FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
GOMEZ WALTER DAMIAN	20-17479401-5
LEDESMA JORGE ANTONIO	20-25886925-8
LOPEZ JAVIER RENATO	24-31065036-2
MARTINEZ RAUL ALEJANDRO	20-22454326-4
MOREIRA HUGO OSMAR	23-20021782-9
MORENO MARCOS	20-26818033-9
PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
PIMENTEL ROGELIO ARTURO	20-29874568-3
PONCE DARIO GONZALO	20-32115285-7
RIOS JULIAN ANDRES	20-22872290-2
SOSA JAVIER RAMON	20-26748348-6
SOSA JORGE HORACIO	20-28058141-1
SOTELO LUCAS GABRIEL	20-30877040-1
VALDEZ ARIEL ROMUALDO	20-33035570-1

B – Licenciados entre el lunes 08 de Septiembre y jueves 11 de Septiembre

AGUILERA VIDAL	20-92597379-4
ALTAMIRANO LEONARDO DANIEL	20-28090140-8
ANTONIO RAMON ANDRES	20-16718408-2
BORDON ALEJANDRO	23-27820239-9
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
CASTELLON REQUE BEIMAR	20-92998198-8
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
CORREA EDUARDO ALEJANDRO	23-31494036-9
DE SOUZA PIMENTEL RAMON	23-28765760-9
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
FRIAS HUGO DANIEL	20-21751874-2
MEMBRIN CRISTIAN LEONARDO	20-31363023-5
OJEDA MARCOS ANTONIO	20-10884289-0
QUILES JOSE MIGUEL	20-13092139-7
RODRIGUEZ MANUEL ALSIDES	20-11458168-3

C – Licenciados entre el Martes 15 de Septiembre y jueves 18 de Septiembre

RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	20-33409925-4
CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
MORENO MARCOS MAXIMILIANO	20-26818033-9
VERGARA JOSE DANIEL	20-32993246-0
BAEZ JULIO MARCELO	20-21164093-7
GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
FERREYRA LUIS MIGUEL	20-13979898-9
PINTOS RUBEN OMAR	23-20066754-9
RUIZ DIAZ CARLOS BERNARDO	23-31048176-9
FREDES JORGE AGUSTIN	20-17411705-6
GOMEZ ALBERTO JESUS	20-27986472-8
TOLEDO RODRIGO JOSE	20-30020593-4
CABRAL RUBEN ALBERTO	20-31107365-7
SOLIS JAVIER MILCIADES	20-25989267-9

RAMIREZ LEONARDO DAVID	20-32297416-8
GOMEZ GUSTAVO ALEJANDRO	23-28066693-9
PEREYRA RICARDO ANGEL	20-18087080-7
OVIDO IVAN JONATAN	20-30761750-2
SALGUERO CRISTIAN FIDEL	20-21473111-9
MOLINA GUIDO DAVID OSCAR	20-26341159-6
FERNANDEZ JORGE DANIEL	20-92786451-8

D – Licenciados entre el Lunes 22 de Septiembre y jueves 25 de Septiembre

PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
CABRERA DIEGO ORLANDO	20-31363286-6
SOSA MATIAS FABIAN	20-33446664-8
GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
LEDESMA MARIANO EZEQUIEL	20-30425165-5
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
PRUNEDA MAXIMILIANO	20-38041113-0
BARRAZA LAURO AGUSTIN	23-23692462-9
BARRAZA JOSE RAMON	20-16094209-7
ROMERO FIDEL ARIEL	20-16792228-8
RODRIGUEZ SANTOS OCTAVIO	20-20580789-7
CACERES IGNACIO NICOLAS	20-33300645-7
BUSTAMANTE DAVID ESTEBAN	20-28569579-2
SAUCEDO MAXIMO DARIO	20-27189503-9
AVALOS ANGEL RAUL	20-21941563-0
LEIVA HERNAN ABEL	23-25872957-9
GARCIA FACUNDO BENIGNO	20-29277470-3
VEGA CRISTIAN JAVIER	20-35997411-7
SUAREZ LUIS ALBERTO	20-25418625-3
PEREZ NESTOR OSCAR	20-33288192-3
SOSA MATIAS FABIAN	20-33446664-8

E –Licenciado los días viernes 05, 12, 19 y 26 de Septiembre de 2014

AGUILERA VIDAL	20-92597379-4
ALTAMIRANO LEONARDO DANIEL	20-28090140-8
ANTONIO RAMON ANDRES	20-16718408-2
AQUINO JOSE MARIA	20-24735993-2
ARGAÑARAZ WALTER DARIO	20-20739510-3
ARGUMEDO LUIS LIONEL	20-29523816-0
AVALOS ANGEL RAUL	20-21941563-0
BAEZ JULIO MARCELO	20-21164093-7
BARRAZA JOSE RAMON	20-16094209-7
BARRAZA LAURO AGUSTIN	23-23692462-9
BORDON ALEJANDRO	23-27820239-9
BURGOS FRANCO ARIEL	23-37477440-9
BUSTAMANTE CRISTIAN DANIEL	20-32994278-4
BUSTAMANTE DAVID ESTEBAN	20-28569579-2
CABRERA DIEGO ORLANDO	20-31363286-6
CACERES IGNACIO NICOLAS	20-33300645-7
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
CASTELLON REQUE BEIMAR	20-92998198-8
CORREA EDUARDO ALEJANDRO	23-31494036-9
DE SOUZA PIMENTEL RAMON ALBERTO	23-28765760-9
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
DIAZ FABIO MARINO	23-23546076-9
FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
FERNANDEZ JORGE DANIEL	20-92786451-8
FERNANDEZ MATIAS NICOLAS	20-35762906-4
FERREYRA LUIS MIGUEL	20-13979898-9
FLEITA EMILIO HERNAN	20-30168284-1
FONTANA GERARDO LUIS	20-28695345-0
FRANCO JUAN PABLO	20-33110431-1
FREDES HERNAN GONZALO	20-35227788-7
FRIAS HUGO DANIEL	20-21751874-2
GAUTO HUGO DANIEL	20-31080242-6
GOMEZ ALBERTO JESUS	20-27986472-8
GOMEZ GUSTAVO ALEJANDRO	23-28066693-9
GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
GOMEZ WALTER DAMIAN	20-17479401-5
GONZALEZ JOSE CARLOS	20-30850498-1
HIDALGO VICTOR JAVIER	20-27988515-6
JAIME HECTOR JULIO	20-13322313-5
JOFRE JORGE FEDERICO	20-28071200-1
JUAREZ HECTOR DANIEL	20-29946213-8
KODNIA EDUARDO	20-10817323-9
LATOR HECTOR ENRIQUE	23-33725773-9
LEDESMA GASTON ADRIAN	20-24167566-2
LEDESMA JORGE ANTONIO	20-25886925-8
LEDESMA MARIANO EZEQUIEL	20-30425165-5
LEDESMA MIGUEL ANTONIO	20-14459094-6
LEIVA HERNAN ABEL	23-25872957-9
LOPEZ EDUARDO DAVID	20-28994439-8
LOPEZ JAVIER RENATO	24-31065036-2
MARTINEZ RAUL ALEJANDRO	20-22454326-4
MAURI OSVALDO ADRIAN	20-32497437-8

MEMBRIN CRISTIAN LEONARDO	20-31363023-5
MERCADO CRISTIAN EZEQUIEL	20-33086266-2
MOLINA GUIDO DAVID OSCAR	20-26341159-6
MORAN GABRIEL LEONARDO	20-26522925-6
MOREIRA HUGO OSMAR	23-20021782-9
MORENO MARCOS MAXIMILIANO	20-26818033-9
NAVARRO NESTOR OSCAR	23-30063956-9
NUÑEZ DAMIAN GUSTAVO	20-27372028-7
OJEDA MARCOS ANTONIO	20-10884289-0
ORTIZ LUIS EDGARDO	20-24409722-8
OVIDO IVAN JONATAN	20-30761750-2
PALAVECINO JUAN CARLOS	20-21342288-0
PAUCHEK SERGIY	20-93761423-4
PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
PEREYRA RICARDO ANGEL	20-18087080-7
PEREZ NESTOR OSCAR	20-33288192-3
PESSINA GUSTAVO OSCAR	20-17148315-9
PIMENTEL ROGELIO ARTURO	20-29874568-3
PINTO JORGE RAFAEL	20-27352524-7
PONCE DARIO GONZALO	20-32115285-7
PRUNEDA MAXIMILIANO NAHUEL	20-38041113-0
PUIG NORBERTO SAUL	20-34419740-8
QUILES JOSE MIGUEL	20-13092139-7
RAMIREZ LEONARDO DAVID	20-32297416-8
RIOS JULIAN ANDRES	20-22872290-2
RIVADEO ALFREDO DANIEL	20-20351444-2
ROCHA RUBEN EDUARDO	20-29052656-7
RODRIGUEZ LAGO NICOLAS ALEJANDRO	20-29052656-7
RODRIGUEZ MANUEL ALSIDES	20-11458168-3
RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	20-33409925-4
RODRIGUEZ SANTOS OCTAVIO	20-20580789-7
ROMERO FIDEL ARIEL	20-16792228-8
SALGUERO CRISTIAN FIDEL	20-21473111-9
SOLIS JAVIER MILCIADES	20-25989267-9
SOSA JAVIER RAMON	20-26748348-6
SOSA JORGE HORACIO	20-28058141-1
SOSA MATIAS FABIAN	20-33446664-8
SOTELO LUCAS GABRIEL	20-30877040-1
SUAREZ LUIS ALBERTO	20-25418625-3
TOLEDO RODRIGO JOSE	20-30020593-4
VALDEZ ARIEL ROMUALDO	20-33035570-1
VALDEZ ROBERTO ANGEL	20-24360110-0
VEGA CRISTIAN JAVIER	20-35997411-7
VELIZ GUSTAVO ALEJANDRO	20-29868467-6
VERGARA JOSE DANIEL	20-32993246-0
VIERA CESAR LUIS	20-24738803-7

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2016/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.639.891/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, celebran un acuerdo directo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 1.639.891/14, y solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que la nómina del personal afectado se encuentra inserta en el texto cuya homologación se solicita.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que con relación a lo pactado en la cláusula tercera del acuerdo de marras, se hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, en materia de tributación.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 1.639.891/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 1.639.891/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.639.891/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2016/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1611/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Lanús, a los 30 días del mes de Julio de 2014, se reúnen:

Faurecia Sistemas de Escapes Argentina S.A., con domicilio legal en la Avenida Eduardo Madero 1020 P 5 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Osvaldo Sammartino, en su carácter de Gerente de R.H. y apoderado y los representantes de SMATA - Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, representada en este acto por los Sres. Gustavo Morán, Ricardo De Simone, Francisco Malvaso, Hugo Gaeta y Ricardo Murua y como comisión interna, los Sres. Daniel Duarte, Alberto González y Héctor Fariña, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación EXPRESAN:

Que considerando la disminución de volúmenes de las empresas Terminales Automotrices para quien FAURECIA SISTEMA DE ESCAPES ARGENTINA S.A. (en adelante LA EMPRESA) produce autopartes; lo que provoca una disminución directa en la demanda de los productos producidos por la Empresa, circunstancia que afecta de modo sustancial los programas de producción en el mes de Agosto de 2014. Las licencias afectarán a todas las áreas de la empresa y empleados dentro y fuera de convenio de la siguiente manera:

En este esquema, la empresa elimina la producción en el turno nocturno, que involucra a 21 trabajadores que serán afectados a los turnos mañana y tarde.

Ello produce una alteración de la plantilla a los fines de garantizar la sustentabilidad de la empresa y no producir discriminaciones entre los trabajadores de los distintos turnos, se procederá a un licenciamiento del personal entre el 01 y 31 de Agosto de 2014, según el siguiente cronograma:

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

1- Que en función de lo descripto, esperando que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se dé en el corto plazo, y con el fin de garantizar los puestos y condiciones de trabajo, acordamos el licenciamiento del personal entre el 01 y el 31 de Agosto de 2014. Las licencias afectarán a todas las áreas de la empresa y a la totalidad de los empleados tanto dentro como fuera de convenio.

A) Lunes a Jueves: de 21 trabajadores de producción por día de manera rotativa semanal que se detallan en la planilla anexa.

B) Viernes: afectará a 100 trabajadores de producción, quedando la cantidad de 4 trabajadores a los efectos de atender entregas y mantenimiento que rotarán de manera inversa al del punto anterior. Afectará a 47 empleados administrativos y de gerencia.

La empresa garantiza la igualdad en la distribución de las licencias a todos los trabajadores que integran su área, a fin de evitar una alteración desigual en las remuneraciones dentro del mes calendario arriba referido.

En caso de que por el número de días y de trabajadores afectados exista algún o algunos trabajadores por área que tuvieran un licenciamiento mayor, éstos pasarán automáticamente al último grupo en caso de prorrogarse la medida y en caso de cesar, serán compensados.

2- Que para ello se conviene el pago de una suma de carácter no remunerativo en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 75% de la remuneración bruta para cada trabajador afectado por la medida precedente.

3- Que la Empresa se hará cargo del pago de la Obra Social (por empresa y trabajador) y de la cuota sindical de los trabajadores afectados por dicha medida por el período de la licencia.

4- Que el presente acuerdo no afecta a ningún beneficio de Convenio.

5- Que la Empresa se compromete a modificar y/o levantar en esta oportunidad la medida, haciendo que el trabajo se normalice y avisando con una antelación de 48 horas al personal para que continúe con sus tareas; si las empresas clientes modifican su esquema de programación de producción.

En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para ser presentados en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

Anexo I - Listado de Personal Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A.

A – Licenciados entre el lunes 04 de Agosto y jueves 07 de Agosto

ARGUMEDO LUIS LIONEL	20-29523816-0
CABRERA DIEGO ORLANDO	20-31363286-6
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
DIAZ FABIO MARINO	23-23546076-9
FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
GOMEZ WALTER DAMIAN	20-17479401-5
LEDESMA JORGE ANTONIO	20-25886925-8
LOPEZ JAVIER RENATO	24-31065036-2
MARTINEZ RAUL ALEJANDRO	20-22454326-4
MOREIRA HUGO OSMAR	23-20021782-9
MORENO MARCOS	20-26818033-9
PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
PIMENTEL ROGELIO ARTURO	20-29874568-3
PONCE DARIO GONZALO	20-32115285-7
RIOS JULIAN ANDRES	20-22872290-2
SOSA JAVIER RAMON	20-26748348-6
SOSA JORGE HORACIO	20-28058141-1
SOTELO LUCAS GABRIEL	20-30877040-1
VALDEZ ARIEL ROMUALDO	20-33035570-1

B – Licenciados entre el lunes 11 de Agosto y jueves 14 de Agosto

AGUILERA VIDAL	20-92597379-4
ALTAMIRANO LEONARDO DANIEL	20-28090140-8
ANTONIO RAMON ANDRES	20-16718408-2
BORDON ALEJANDRO	23-27820239-9
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
CASTELLON REQUE BEIMAR	20-92998198-8
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
CORREA EDUARDO ALEJANDRO	23-31494036-9
DE SOUZA PIMENTEL RAMON	23-28765760-9
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
FRIAS HUGO DANIEL	20-21751874-2
MEMBRIN CRISTIAN LEONARDO	20-31363023-5
OJEDA MARCOS ANTONIO	20-10884289-0
QUILES JOSE MIGUEL	20-13092139-7
RODRIGUEZ MANUEL ALSIDES	20-11458168-3

C – Licenciados entre el Martes 19 de Agosto y jueves 21 de Agosto

RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	20-33409925-4
CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
MORENO MARCOS MAXIMILIANO	20-26818033-9
VERGARA JOSE DANIEL	20-32993246-0
BAEZ JULIO MARCELO	20-21164093-7
GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
FERREYRA LUIS MIGUEL	20-13979898-9
PINTOS RUBEN OMAR	23-20066754-9
RUIZ DIAZ CARLOS BERNARDO	23-31048176-9
FREDES JORGE AGUSTIN	20-17411705-6
GOMEZ ALBERTO JESUS	20-27986472-8
TOLEDO RODRIGO JOSE	20-30020593-4
CABRAL RUBEN ALBERTO	20-31107365-7
SOLIS JAVIER MILCIADES	20-25989287-9
RAMIREZ LEONARDO DAVID	20-32297416-8
GOMEZ GUSTAVO ALEJANDRO	23-28066693-9
PEREYRA RICARDO ANGEL	20-18087080-7
OVIEDO IVAN JONATAN	20-30761750-2
SALGUERO CRISTIAN FIDEL	20-21473111-9
MOLINA GUIDO DAVID OSCAR	20-26341159-6
FERNANDEZ JORGE DANIEL	20-92786451-8

D – Licenciados entre el Lunes 25 de Agosto y jueves 28 de Agosto

PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
CABRERA DIEGO ORLANDO	20-31363286-6
SOSA MATIAS FABIAN	20-33446664-8
GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
LEDESMA MARIANO EZEQUIEL	20-30425165-5

CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
PRUNEDA MAXIMILIANO	20-38041113-0
BARRAZA LAURO AGUSTIN	23-23692462-9
BARRAZA JOSE RAMON	20-16094209-7
ROMERO FIDEL ARIEL	20-16792228-8
RODRIGUEZ SANTOS OCTAVIO	20-20580789-7
CACERES IGNACIO NICOLAS	20-33300645-7
BUSTAMANTE DAVID ESTEBAN	20-28569579-2
SAUCEDO MAXIMO DARIO	20-27189503-9
AVALOS ANGEL RAUL	20-21941563-0
LEIVA HERNAN ABEL	23-25872957-9
GARCIA FACUNDO BENIGNO	20-29277470-3
VEGA CRISTIAN JAVIER	20-35997411-7
SUAREZ LUIS ALBERTO	20-25418625-3
PEREZ NESTOR OSCAR	20-33288192-3
SOSA MATIAS FABIAN	20-33446664-8

PUIG NORBERTO SAUL	20-34419740-8
QUILES JOSE MIGUEL	20-13092139-7
RAMIREZ LEONARDO DAVID	20-32297416-8
RIOS JULIAN ANDRES	20-22872290-2
RIVADEO ALFREDO DANIEL	20-20351444-2
ROCHA RUBEN EDUARDO	20-29052656-7
RODRIGUEZ LAGO NICOLAS ALEJANDRO	20-29052656-7
RODRIGUEZ MANUEL ALSIDES	20-11458168-3
RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	20-33409925-4
RODRIGUEZ SANTOS OCTAVIO	20-20580789-7
ROMERO FIDEL ARIEL	20-16792228-8
SALGUERO CRISTIAN FIDEL	20-21473111-9
SOLIS JAVIER MILCIADES	20-25989267-9
SOSA JAVIER RAMON	20-26748348-6
SOSA JORGE HORACIO	20-28058141-1
SOSA MATIAS FABIAN	20-33446664-8
SOTELO LUCAS GABRIEL	20-30877040-1
SUAREZ LUIS ALBERTO	20-25418625-3
TOLEDO RODRIGO JOSE	20-30020593-4
VALDEZ ARIEL ROMUALDO	20-33035570-1
VALDEZ ROBERTO ANGEL	20-24360110-0
VEGA CRISTIAN JAVIER	20-35997411-7
VELIZ GUSTAVO ALEJANDRO	20-29868467-6
VERGARA JOSE DANIEL	20-32993246-0
VIERA CESAR LUIS	20-24738803-7

E –Licenciado los días viernes 01, 08, 15,22 y 29 de Agosto de 2014

AGUILERA VIDAL	20-92597379-4
ALTAMIRANO LEONARDO DANIEL	20-28080140-8
ANTONIO RAMON ANDRES	20-16718408-2
AQUINO JOSE MARIA	20-24735993-2
ARGAÑARAZ WALTER DARIO	20-20739510-3
ARGUMEDO LUIS LIONEL	20-29523816-0
AVALOS ANGEL RAUL	20-21941563-0
BAEZ JULIO MARCELO	20-21164093-7
BARRAZA JOSE RAMON	20-16094209-7
BARRAZA LAURO AGUSTIN	23-23692462-9
BORDON ALEJANDRO	23-27820239-9
BURGOS FRANCO ARIEL	23-37477440-9
BUSTAMANTE CRISTIAN DANIEL	20-32994278-4
BUSTAMANTE DAVID ESTEBAN	20-28569579-2
CABRERA DIEGO ORLANDO	20-31363286-6
CACERES IGNACIO NICOLAS	20-33300645-7
CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
CASTELLON REQUE BEIMAR	20-92998198-8
CORREA EDUARDO ALEJANDRO	23-31494036-9
DE SOUZA PIMENTEL RAMON ALBERTO	23-28765760-9
DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
DIAZ FABIO MARINO	23-23546076-9
FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
FERNANDEZ JORGE DANIEL	20-92786451-8
FERNANDEZ MATIAS NICOLAS	20-35762906-4
FERREYRA LUIS MIGUEL	20-13979898-9
FLEITA EMILIO HERNAN	20-30168284-1
FONTANA GERARDO LUIS	20-28695345-0
FRANCO JUAN PABLO	20-33110431-1
FREDES HERNAN GONZALO	20-35227788-7
FRIAS HUGO DANIEL	20-21751874-2
GAUTO HUGO DANIEL	20-31080242-6
GOMEZ ALBERTO JESUS	20-27986472-8
GOMEZ GUSTAVO ALEJANDRO	23-28066693-9
GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
GOMEZ WALTER DAMIAN	20-17479401-5
GONZALEZ JOSE CARLOS	20-30850498-1
HIDALGO VICTOR JAVIER	20-27988515-6
JAIME HECTOR JULIO	20-13322313-5
JOFRE JORGE FEDERICO	20-28071200-1
JUAREZ HECTOR DANIEL	20-29946213-8
KODNIA EDUARDO	20-10817323-9
LATOR HECTOR ENRIQUE	23-33725773-9
LEDESMA GASTON ADRIAN	20-24167566-2
LEDESMA JORGE ANTONIO	20-25886925-8
LEDESMA MARIANO EZEQUIEL	20-30425165-5
LEDESMA MIGUEL ANTONIO	20-14459094-6
LEIVA HERNAN ABEL	23-25872957-9
LOPEZ EDUARDO DAVID	20-28994439-8
LOPEZ JAVIER RENATO	24-31065036-2
MARTINEZ RAUL ALEJANDRO	20-22454326-4
MAURI OSVALDO ADRIAN	20-32497437-8
MEMBRIN CRISTIAN LEONARDO	20-31363023-5
MERCADO CRISTIAN EZEQUIEL	20-33086266-2
MOLINA GUIDO DAVID OSCAR	20-26341159-6
MORAN GABRIEL LEONARDO	20-26522925-6
MOREIRA HUGO OSMAR	23-20021782-9
MORENO MARCOS MAXIMILIANO	20-26818033-9
NAVARRO NESTOR OSCAR	23-30063956-9
NUÑEZ DAMIAN GUSTAVO	20-27372028-7
OJEDA MARCOS ANTONIO	20-10884289-0
ORTIZ LUIS EDGARDO	20-24409722-8
OVIDO IVAN JONATAN	20-30761750-2
PALAVECINO JUAN CARLOS	20-21342288-0
PAUCHEK SERGIY	20-93761423-4
PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
PEREYRA RICARDO ANGEL	20-18087080-7
PEREZ NESTOR OSCAR	20-33288192-3
PESSINA GUSTAVO OSCAR	20-17148315-9
PIMENTEL ROGELIO ARTURO	20-29874568-3
PINTO JORGE RAFAEL	20-27352524-7
PONCE DARIO GONZALO	20-32115285-7
PRUNEDA MAXIMILIANO NAHUEL	20-38041113-0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2019/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.641.169/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCEDEZ BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fojas 5/7 del Expediente N° 1.641.169/14, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones para el personal.

Que en relación a lo pactado en el artículo primero del acuerdo de marras, se hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, en materia de tributación.

Que a fojas 8/9 obra la nómina del personal afectado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° – Decláranse homologados el acuerdo y la nómina del personal afectado obrantes a fojas 5/7 y a fojas 8/9, respectivamente, del Expediente N° 1.641.169/14 suscripto entre la firma MERCEDEZ BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° – Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/7 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 8/9, respectivamente, del Expediente N° 1.641.169/14.

106	162674	ROMAO DA SILVA, Cleo	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
107	157364	RUIZ RUIZ, Juan Manuel	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
108	146284	RUIZ, Marcelo David	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
109	156149	SACCHETTA, Juan Adrian	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
110	159401	SANCHEZ, Leonardo Victor	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
111	149444	SANTANGELO, Matias Javier	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
112	143735	SANTIAGO, Diego Manuel	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
113	159388	SANTILLAN, Mario Horacio	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
114	162762	SANTILLAN, Ramon Leonardo	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
115	162750	SASSONI, Lucas Alan	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
116	159488	SCHNEIDER, Ezequiel Matias	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
117	147969	SEVERIENS, Alejandro Leonardo	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
118	159390	SHIMABUKURO, Ezequiel Roberto	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
119	162637	SOSA, Martin Enrique	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
120	162649	STEFANI, Cristian	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
121	97198	SZUMCZUK, Andres	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
122	163125	TADDEO, Juan Manuel	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
123	152101	TENCA, Ulises Lujan Argentino	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
124	157901	VELAZQUEZ CANATA, Luis Ramon	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
125	145468	VENTOLA, Mariano Sebastian	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
126	159549	VERNENGO, Sergio Marcelo	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
127	162837	VERON, Gaston	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
128	161186	VILLALBA, Fabian	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
129	140153	WILDEMAN, Denis Enrique	04/09/2014	05/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
130	152264	ZOZAYA, Alberto					18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014
131	159137	ZOZAYA, Reinaldo Antonio					18/09/2014	19/09/2014	25/09/2014	26/09/2014

pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.624.946/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1197/11 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.624.946/14

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2065/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1625/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO N° 03/2014

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los 18 días del mes de marzo de 2014, se reúnen el Ing. Günther Hofmann Osorio y la CPN Verónica Saldaño, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A., por una parte, en adelante LA EMPRESA o EDET S.A. y los Ings. Jorge Arias, José Rossa y Daniel Albarracín en representación de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía por la otra, en adelante LA ASOCIACION o APUAYE y el Delegado del Personal CPN. Fátima Estofan, en conjunto "Las Partes", con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Las Partes acuerdan que la escala de "Sueldo Básico Mensual (SBM)" de los distintos niveles de remuneración (NI a NM) conforme a las disposiciones del Art. 24 del CCT N° 1197/2011 "E" se incrementarán en un 15% a partir del 1° de marzo de 2014 y en un 6% a partir del 1° de mayo del año 2014, ambos incrementos no acumulativos con base en el SBM de febrero de 2014. La escala correspondiente al SBM - Nivel Inicial (NI) para cada categoría se detalla a continuación:

Categoría	SBM - NI al 28-02-2014 (\$)	SBM - NI a partir del 01-03-2014 (\$)	SBM - NI a partir del 01-05-2014 (\$)
U-VI	13.808	15.879	16.708
U-V	10.607	12.198	12.834
U-IV	9.214	10.596	11.149
U-III	7.604	8.745	9.201
U-II	6.532	7.512	7.904
U-I	5.792	6.661	7.009

SEGUNDO: Cualquiera de Las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2066/2014

Bs. As., 29/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.626.842/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35/36 del Expediente N° 1.626.842/14, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical, y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES (A.A.D.E.T.), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 291/75.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 291/75 fue oportunamente suscripto entre el sindicato de maras y la ASOCIACION DE PROMOTORES TEATRALES ARGENTINOS, actualmente ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES (A.A.D.E.T.).

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada a autos y ratifican en todos sus términos el mentado texto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2065/2014

Bs. As., 29/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.624.946/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte gremial, y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.), que luce a foja 2 del Expediente N° 1.624.946/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido,

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical, y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES (A.A.D.E.T.), por la parte empresaria, obrante a fojas 35/36 del Expediente N° 1.626.842/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 35/36 del Expediente N° 1.626.842/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 291/75.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.626.842/14

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2066/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 35/36 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1626/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO AADET - SUTEP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 2014, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. N° 12.475.479, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, L.E. 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales —AADET— por una parte y por la otra el Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público —SUTEP— representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Héctor Osvaldo Fretes, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, Andrés Morinigo en su carácter de Secretario General de la Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires y Daniel Solé en su carácter de Secretario General de la Rama Acomodadores de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra. Cristina Rivas, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACION PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 291/75 que agrupa a las Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros hasta tanto se concluya la negociación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentra tramitando en el expediente del rubro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en este Expediente en el mes de Junio de 2013.

En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se registrará por los siguientes artículos:

ARTICULO 1°: VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTICULO 3°: CONDICIONES ECONOMICAS

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Junio de 2013 y agregados al Expediente N° 1.044.101/01. Atento que las condiciones de la economía del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1° de Mayo de 2014 hasta el 30 de Abril de 2015.

CATEGORÍAS	Salarios Básicos del 01 de Mayo de 2014 al 30 de Noviembre de 2014	Salarios Básicos del 01 de Diciembre de 2014 al 30 de Abril de 2015
RAMA BOLETEROS		
Boletero	\$ 7.839,76	\$ 8.637,02
RAMA ACOMODADORES		
Jefes de Sala y Capataces	\$ 7.839,76	\$ 8.837,02
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	\$ 6.519,84	\$ 7.182,87
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	\$ 6.519,84	\$ 7.182,87
Modistas y Vestidores	\$ 6.627,90	\$ 7.301,92
RAMA SONIDISTAS		
Sonidistas	\$ 7.065,30	\$ 7.783,81
RAMA UTILEROS		
Encargado	\$ 7.204,24	\$ 7.936,87
Asistencia mensualizada	\$ 6.959,81	\$ 7.667,59
Jornal Asistencia Diaria	\$ 239,28	\$ 263,62

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 30 de Abril de 2014 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Rama Boletero \$ 6.643,86.-, Rama Acomodadores: Jefes de Sala y Capataces \$ 6.643,86.-, Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette y/o Guardarropas \$ 5.525,29.-, Avisadores, Portero de Túnel y Sereno \$ 5.525,29.-, Modistas Vestidores \$ 5.616,86, Rama Sonidistas \$ 5.987,54, Rama Utileros: Encargado \$ 6.105,29, Asistencia mensualizada \$ 5.898,14 y Jornal Asistencia Diaria \$ 202,78.

ARTICULO 4°: ABSORCION

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTICULO 5°

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo se comprometen a incrementar sus esfuerzos con el fin de concluir la negociación del Convenio Colectivo de la actividad.

ARTICULO 6°: HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2069/2014

Bs. As., 29/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.640.694/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AGRALE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.640.694/14, ratificado a fojas 15 y 16, y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que a foja 6 obra la nómina del personal afectado.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para los trabajadores.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma AGRALE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.640.694/14.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 5/6 del Expediente N° 1.640.694/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.640.694/14

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2069/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1628/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de agosto de 2014, se reúnen los representantes de Agrale Argentina SA, Sres. Leonardo Moroziuk y Durban Araujo Ferreira, como Apoderados, en adelante "Agrale", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Gustavo Moran, Ricardo Svagell, Pablo Fabris, y los Sres. Delegados de Personal, Sebastián Olivieri y José Crocci, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, ACUERDAN cuanto sigue:

Que Agrale manifiesta que se encuentra atravesando una difícil situación por cuestiones coyunturales que oportunamente pusiera en conocimiento del SMATA.

Que en función de lo descripto y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a no alterar los puestos y condiciones de trabajo, máxime teniendo presente que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se estima próxima —a lo que las partes comprometen su mayor esfuerzo—, y de tal modo preservar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos, se manifiesta que tal situación requiere una medida transitoria que permita superarla sin afectaciones mayores para los trabajadores y la empresa.

Que ante la situación planteada las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que los días detallados en los Anexos, no se prestarán tareas por parte de los empleados en cada caso detallados; Anexos que firmados por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo, quienes recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 80% (ochenta por ciento) del salario bruto y el importe proporcional del rubro "asiduidad" que corresponda a los días de trabajo y siempre en la medida que se haga acreedor a ello.

También acuerdan las partes que, si se presentan nuevos programas de trabajo no previstos ni previsibles a la fecha, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

La empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

ADJUNTO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014

Nómina SMATA Agrale

Lugar	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FECHA INGRESO	C.U.I.L.	Categoría	Días de suspensión de Agosto con pago del 80% del salario No Remunerativo
PTA	143	Acuña, Luciano	07/08/2012	20-29623962-4	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	150	Almirón, Nicolás	05/09/2012	20-29623601-3	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	94	Angélico, David Ivan	01/10/2010	20-31618493-7	E2A A	Viernes 1 y 8
PTA	144	Argüelles, Lucas	14/08/2012	20-27130808-7	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	149	Arisendi, Omar	01/07/2012	20-25992137-7	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	113	Bastiano, Lucas Manuel	01/06/2011	20-30342516-1	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	160	Benítez, Luciano	22/11/2012	20-28479089-4	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	103	Biscaro, Juan Pablo	08/11/2010	20-33549164-6	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	126	Boragno, Federico Hernán	01/07/2012	20-29912564-6	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	62	Bustamante, Matías David	23/10/2008	23-32345608-9	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	130	Cáceres, José Luis	01/05/2013	20-30919056-5	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	100	Caironi, Jorge Manuel	03/11/2010	20-29343785-9	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	46	Calabria, Cristian	05/08/2008	20-24402170-1	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	91	Castagneto, Mariano Luis	01/10/2010	20-32345905-4	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	65	Correa Tassara, Nicolás	06/11/2008	20-29315309-5	E2B A	Viernes 1 y 8
PTA	60	Crocci, José Daniel	20/10/2008	20-25744503-9	E2A A	Viernes 1 y 8
PTA	73	Delfino, Ulises Roberto	01/06/2009	20-31489856-8	E1 A	Viernes 1 y 8

PTA	168	Delgado, Carlos	03/04/2013	20-27848438-7	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	133	Faggi, Alejandro Raul	01/04/2013	20-21729617-0	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	134	Ferrari, Facundo Martin	01/04/2013	20-33827697-5	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	55	Figueras, Emiliano	01/09/2008	23-31421913-9	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	36	Galeano, Cristian Luis	01/08/2008	20-25744138-6	E2A A	Viernes 1 y 8
PTA	110	Gallo, Ramón Angel	01/05/2011	20-30858373-3	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	75	Garó, Miguel Alejandro	02/11/2009	20-25744224-2	E2A A	Viernes 1 y 8
PTA	61	Giovanetti, Horacio Anibal	20/10/2008	20-32345937-2	E3 A	Viernes 1 y 8
PTA	112	González, Horacio Angel	01/06/2011	20-27191107-7	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	102	González, Leandro Ricardo	03/11/2010	20-31421760-9	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	88	Guíñez, Daniel Alejandro	17/08/2010	20-26231100-8	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	145	Irigoyen, Rubén	14/08/2012	20-26253383-3	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	127	Jelves, Viglianco Gabriel	01/07/2012	20-28478996-3	E2A A	Viernes 1 y 8
PTA	146	Juárez, Gabriel	14/08/2012	20-30342723-7	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	151	Leguiza, Juan	05/09/2012	23-30131253-9	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	37	León, Carlos Martin	01/08/2008	23-24847719-9	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	83	Mainetti, Nahuel Facundo	15/05/2010	20-32621971-2	E2A A	Viernes 1 y 8
PTA	96	Maldonado, Miguel Angel	01/10/2010	20-36648803-1	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	59	Martínez, Diego Maximiliano	20/10/2008	20-28730742-0	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	48	Muraca, Emanuel	01/09/2008	20-29623774-5	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	90	Olivieri, Sebastián Anibal	01/10/2010	20-28730234-8	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	42	Ontiveros, Lucas Gabriel	01/08/2008	20-29912855-6	E2B A	Viernes 1 y 8
PTA	98	Palermo, Guillermo	03/11/2010	20-31421763-3	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	157	Perelli, Matías	01/10/2012	20-29623601-3	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	161	Picasso, Franco	22/11/2012	20-37030410-7	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	158	Piccone, Marcos	01/10/2012	20-29623601-3	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	137	Piccone, Santiago	01/04/2013	20-36648518-0	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	164	Ponce, Agustín	06/12/2012	20-32975315-9	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	140	Ricardi, Juan Carlos	24/07/2012	20-30537210-3	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	128	Riveiro, Andres	01/07/2012	20-28610151-9	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	165	Sagardoy, Nancy	07/01/2013	27-18399081-6	CAL 1 A A	Viernes 1 y 8
PTA	162	Sánchez, Guillermo	22/11/2012	20-26709054-9	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	129	Santana, Maximiliano Nestor	01/07/2012	20-32845288-0	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	87	Sequeira, Néstor Alfredo	01/08/2010	20-29623846-6	E1 A	Viernes 1 y 8
PTA	155	Solivella, Germán	13/09/2012	20-29623618,8	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	111	Solivella, Matías Hernán	01/06/2011	20-27848673-8	CAL 2 A	Viernes 1 y 8
PTA	153	Sosa, Daniel	06/09/2012	20-26653895-3	CAL 2 M	Viernes 1 y 8
PTA	40	Volpini, Hernán Dario	01/08/2008	23-27848607-9	E3 A	Viernes 1 y 8
	55					

Los días no trabajados son los Viernes 1 y 8 de Agosto 2014 en cuyos días se pagará la asignación fijada en el acuerdo adjunto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2068/2014

Bs. As., 29/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.638.633/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.638.633/14 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a fojas 16 y 61 de las mismas actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se declaró formalmente constituida la Comisión Negociadora en el Expediente N° 1.606.390/14 del registro de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que mediante el precitado acuerdo sus celebrantes establecen un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, para el personal de la empresa comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 31/91 "E".

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en la escala salarial obrante a foja 6 de las presentes actuaciones, corresponde reiterar a las partes que deberán estarse a lo dispuesto oportunamente en los considerandos cuarto y sexto de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 87 de fecha 16 de enero de 2014.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa firmante y con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del mes de julio de 2014, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.638.633/14 celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.638.633/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 31/91 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.638.633/14

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2068/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1629/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Agosto de 2014, se reúnen, por una parte, en representación de Spicer Ejes Pesados S.A., en adelante "la Empresa", el Sr. Gabriel Volpi y el Sr. Javier Müller y por la otra parte, los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.) Señores Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Bejarano Fernando y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de "La Empresa", Sergio Pignanelli, Abel Chaparro, Juan Camberchioli, Raúl Martínez, Aguirres Cristian, todos firmantes al pie de la presente, ambas partes manifiestan y acuerdan:

(i) Que las Partes han mantenido intensas negociaciones tendientes a llegar a un acuerdo salarial, el cual trata de ser correlativo con los parámetros acordados en la industria automotriz.

(ii) Que el presente acuerdo corresponde y forma parte de las negociaciones salariales del período 2014.

(iii) En consecuencia, ambas partes acuerdan:

PRIMERA: La Empresa incrementará un 6,5% remunerativo, a partir del mes de julio de 2014 los salarios de los trabajadores comprendidos en el convenio 31/91 E.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con fecha 14 de agosto de 2014 se abonará al personal comprendido dentro del CCT 31/91 E el ajuste retroactivo por el mes de julio de 2014.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a velar por el mantenimiento de la paz social, recurriendo al diálogo para resolver las eventuales diferencias o discrepancias que pudieran suscitarse en lo sucesivo.

CUARTA: Las partes acuerdan solicitar la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y que se registre como parte integrante del Convenio Colectivo 31/91 "E". A tal efecto las partes se comprometen a celebrar las actas que fueran necesarias y suscribir la documentación que se requiera para la homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por efecto de lo dispuesto en el artículo 1197 del Código Civil.

Las partes en prueba de conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Escala de jornales Vigentes desde 01/07/2014					
Operarios	Categoría	Valor hora	45,2%		
			No rem.	Ticket Fijo	45,2 %NR s/Tick
	1	\$ 30,50	\$ 11,44	\$ 776,22	\$ 291,21
	2	\$ 32,04	\$ 12,02	\$ 823,13	\$ 308,81
	3	\$ 34,15	\$ 12,81	\$ 873,69	\$ 327,77
	4	\$ 35,99	\$ 13,50	\$ 920,63	\$ 345,38
	5	\$ 38,17	\$ 14,32	\$ 974,77	\$ 365,69
	6	\$ 40,33	\$ 15,13	\$ 1.028,91	\$ 386,00
	7	\$ 42,55	\$ 15,96	\$ 1.090,31	\$ 409,04
	8	\$ 44,71	\$ 16,77	\$ 1.144,46	\$ 429,36
	9	\$ 47,36	\$ 17,77	\$ 1.213,04	\$ 455,09
Convenio					
Mayores de 55 años	1A	\$ 44,29	n/a	\$ 1.127,06	
	2A	\$ 46,53	n/a	\$ 1.195,19	
	3A	\$ 49,59	n/a	\$ 1.268,65	
	4A	\$ 52,26	n/a	\$ 1.336,74	
	5A	\$ 55,43	n/a	\$ 1.415,36	
	6A	\$ 58,56	n/a	\$ 1.493,97	
	7A	\$ 61,78	n/a	\$ 1.583,13	
	8A	\$ 64,93	n/a	\$ 1.661,76	
	9A	\$ 68,77	n/a	\$ 1.761,35	



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



**0810-345-BORA
(2672)**

**CENTRO DE
ATENCIÓN AL
CLIENTE**

Certificado sistemas de Gestión



INSTITUTO ARGENTINO
DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
(BOLETÍN OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 entresuelo - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro N°: 9000-4726

Vigencia Desde: 2013-04-16
Hasta: 2015-04-17



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación



IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar